

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Municipios
TOMO VIII



Mensaje del Auditor

Este 2020, ha sido sin duda un año que ha marcado la historia, no sólo de la sociedad, sino también de las Instituciones y de todos quienes dirigen el rumbo de éstas; por ello en la Auditoría tuvimos que replantear el proceso de fiscalización, implementando acciones que dieran cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y que nos permitieran presentar esta segunda entrega de informes individuales.

Queda claro que la dinámica de las Instituciones Públicas demandan compromiso y deber, y que bajo esa premisa, hoy más que nunca tuvimos que demostrar que el servicio público requiere de hombres y mujeres dispuestos a cumplir con sus atribuciones y brindar mejores resultados a la sociedad, pues es evidente que la vida de los Entes Públicos y el actuar de los Poderes no entienden de estatismos ni aceptan pausas, ante ello, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas de prevención con motivo de la contingencia sanitaria del Covid-19, cumplimos con las exigencias de la fiscalización.

Así, a la fecha del año que transcurre y pese a todas las adversidades, el gran equipo que conforma la Auditoría Superior del Estado puede expresar, que ha cumplido con los calendarios de fiscalización, trabajando ante todo, con los cuidados adecuados y necesarios, haciendo prevalecer la salud y sacando avante cada una de las auditorías.

Sin embargo, es indudable que ante las situaciones que hoy nos aquejan se evidenció la falta de herramientas y acciones legales que robustezcan el actuar de esta institución ante cualquier caso fortuito, por lo que consideramos oportuno hacer un llamado al Poder Legislativo, para fortalecer los instrumentos legales y hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, cumpliendo en tiempo y forma, a través de este documento, nos permitimos efectuar la segunda entrega de 127 informes individuales de la Cuenta Pública 2019, este documento está integrado por tres tomos de entidades, enumerados del I al III, y siete tomos de Municipios, enumerados del II al VIII, ello en razón a que son tomos consecutivos de la primera entrega efectuada el día 30 de junio de 2020.

Circunstancia que me enorgullece y que distingo de todos quienes integran esta Institución, pues ante las adversidades y acoplándonos a esta nueva normalidad sin pretexto ni demora, nos replanteamos, que día con día debemos actualizar y modernizar nuestros procedimientos de auditoría; por lo que implementamos las tecnologías de la información, la colaboración interinstitucional, el trabajo a distancia y la elaboración e implementación de protocolos sanitarios.

Sin más, desde las facultades que atienden a este órgano fiscalizador, con ejemplo de trabajo y con resultados, seguiremos en la exigencia máxima de rendición de cuentas, transparencia y el uso adecuado en la ejecución de los recursos públicos.

C.P. Mario Can Marín
Auditor Superior del Estado de Yucatán.



ÍNDICE

- 5** H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán
- 63** H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán
- 89** H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán
- 121** H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán
- 155** H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán
- 187** H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán
- 213** H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán
- 257** H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán
- 285** H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán
- 357** H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán
- 391** H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Allí está la Tórtola, por derivarse de las voces, Ti, allá y Mucuy, Tórtola muy conocida como "gallinita divina".

Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Está comprendido entre los paralelos 20°48' y 20°53' de latitud norte y los meridianos 89°29' y 89°34' de longitud oeste. Limita al norte con Kanasin-Acanceh, al sur con Tecoh, al este con Acanceh y al oeste con Mérida.

Extensión

El municipio de Timucuy ocupa una superficie de 134.47 Km².

Población

Según la encuesta Intercensal 2015, el municipio de Timucuy cuenta con 7,362 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

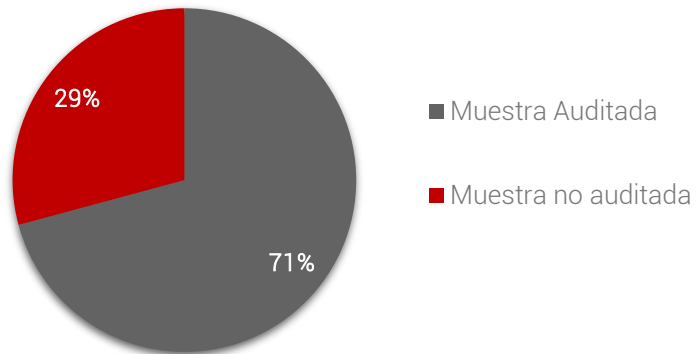
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	30,214.3 miles de pesos
Población objetivo	25,057.7 miles de pesos
Muestra auditada	17,740.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisión basada en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Mariana Jazmín Valencia Nieto
Cynthia Mariana Concha Quijano
Omar Efraín Pacheco Martínez
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 31 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 17 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las notas a los estados financieros, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso g de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancelo la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no publicó la Relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	163.5	8.7	-154.8
3.2	Derechos	284.7	37.0	-247.7
3.3	Productos	10.7	0.0	-10.7
3.4	Aprovechamientos	63.9	0.0	-63.9
3.5	Contribuciones de mejoras	37.2	0.0	-37.2
3.6	Participaciones	15,873.2	17,928.7	2,055.5
3.7	Aportaciones	10,310.1	12,176.6	1,866.6
3.8	Convenios	7,675.5	0.0	-7,675.5
3.9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	18,000.0	0.0	-18,000.0
Total		52,418.9	30,151.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Timucuy, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo de los meses de abril y noviembre donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del Gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,223.0	5,223.0	0.0
4.2	2000	Materiales y Suministros	3,704.8	3,701.0	3.7
4.3	3000	Servicios Generales	8,600.9	8,604.5	-3.5
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Ayudas	4,586.6	4,577.3	9.3
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	675.1	614.3	60.8
4.6	6000	Inversión Pública	7,549.3	7,312.6	236.8
Total			30,339.7	30,032.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán entregó, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de participaciones 2019 del mes de septiembre por 510.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00112	26/09/2019	18.1
5.2	I00113		492.1
Total			510.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en los meses de mayo y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 24.7 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00064	28/05/2019	0.1
6.2	I00177	31/12/2019	24.6
Total			24.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 88.4 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01403 no proporcionó solicitud de compra, orden de compra, autorización del cabildo para la compra

del vehículo, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Timucuy y evidencia documental de haber recibido el bien (reporte fotográfico).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C01270	30/09/2019	Recargo del convenio en pago en parcialidades del 2.5% sobre nómina del año 2018-2019	20.3
7.2	C01372	26/11/2019	Mantenimiento de celdas del Municipio. GP [REDACTED]	18.1
7.3	C01403	30/11/2019	Compra de Vehículo, Ford Windstar 2001, para uso en el Municipio. GP [REDACTED]	50.0
Total				88.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 18.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 70.3 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 455.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de todos los bienes, registro de entrada y salida de los bienes en el almacén, bitácora del uso



y aplicación de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 455.4 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y de agosto a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de todos los bienes, registro de entrada y salida de los bienes en el almacén, bitácora del uso y aplicación de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00065	28/01/2019	1 Tinaco rotoplas de 1100 litros, 20 Paq. de hojas en blanco de 500 pzas., 2 Cajas de Clipl N.1 C/10 cajitas, 4 Cojines para sello, 3 Tinta para cojin, 8 Paq. papel higienico de 40 rollos, 10 Jabon de tocador, 15 Paq. bolsa p/basura grande 40 pzas, 15 Paquete bola p/basura mediana 18 pzas., 10 Paquete de bolsa p/basura mediana 40 pzas, 20 Focos de led de 15 wats., 10 Cubos de plástico, 10 Escoba grande	19.9
			2 Foco espiral de 65 watss/220, 2 Lampara de led barra 1.20, 2 Foco aditivo metalico 250 wats, 12 Foco espiral de 65 wats/110, 12 Focos espiral de 65 wats, 1 Interruptor térmico 2x65, 10 Base para fotocelda, 10 Soquet reductor mogul a normal, 15 Fotocelda 110/220, 10 Soquet mogul E-40, 4 Balastro aditivo metalico de 400 wats, 4 Foco aditivo metalico de 400 wats, 10 Cinta aislante 3m	14.3
8.2	C00153	15/02/2019	1 Anticongelante 4 litros, 2 Valvula tanque alto rotoplas de ½, 3 Tablas de apoyo, 20 Mascarilla truper desechables, 1 Encendedor	13.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			pretul, 10 Acido muriático 5 litros, 15 Paquete bolsa p/basura mediana 40 pza, 15 Paquete bolsa p/basura grande 40 pza, 5 Bote p/basura, 5 Recogedor p/basura, 10 Escoba grande t/cepillo, 24 Foco de led 15 wats, 24 Foco espiral de 23 wats	
			6 Balastro aditivo metalico de 1000 wats, 1 Cerradura 715 if Phillips, 5 USB de 32 GB adata	9.9
			12 Foco espiral de 65 wats, 0.45 Soga de nylon de 5/16, 2 Pinza electricista T201-9, 1 Cuchillo de linóleo NL-8, 1 Caja de herramienta 19" Pretul, 1 Desarmador pretul duo 1/4 x 4, 2 Probador de corriente, 15 Foco espiral de 15 wats voltech, 3 Capacitor para ventilador 7 mf, 1 Apagador sencillo evo, 1 Contacto dúplex evo, 1 Foco de led 15 wats, 1 Barra led exterior 1.20	10.6
8.3	C00175	27/02/2019	1 Tubo hidráulico de ½ barra 6mts, 10 Bidon de cloro de 10 litros, 10 Bidon de fabuloso de 10 litros, 5 Lavatrastes axion de litro, 5 Jabon liquido, 5 Paq. papel higienico de 40 rollos, 10 Jabon de tocador barra, 10 Paq. bolsa p/basura mediana 40 pzas, 10 Paq. bolsa p/basura mediana 20 pzas, 10 Detergente en polvo de 9 kilos, 15 Escoba tipo cepillo grande, 15 Jaladores grande	11.6
8.4	C00293	28/03/2019	1 Espatula de 2", 2 Yeso, 5 Plafones brillamax led 12 wats, 7 Plafones brillamax led 12 wats, 8 Balastro aditivo metalico 1000 wats, 8 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Interruptor térmico 1x30, 1 Aflojatodo wt 100ml, 4 Foco espiral 23 wats, 2 Soquet baquelita, 1 Soquet de loza 133	24.6
			1 Llave stillson truper de 36", 1 Llave de esfera de ¾, 2 Codo galvanizado ¾, 1 Reduccion campana galv ¾ a ½, 3 Niple galvanizado 3/4 x 30 cms, 1 Contacto dúplex evo, 1 Soquet baquelita, 2 Foco de led 15 wats, 2 Clavija royer, 4 Cable dúplex n. 14, 1 Aflojatodo 400 ml, 1 Reduccion campana galv 2 1/2 a 2", 1 Tubo hidráulico de 2	16.9
			2 Brochas de 4", 1 brocha de 1", 2 cubetas vinílica laviflex blanco ostión, 2 rodillo pachón, 2 cubetas vinílica laviflex amarillo colonial, 1 cubeta vinílica laviflex blanco ostión, 1 cubeta vinílica laviflex blanco, 1 cubeta vinílica laviflex rojo bermellón.	8.5
8.5	C00367	14/04/2019	1 Contacto dúplex industrial, 1 Placa naranja, 1 Picahielo destapador, 1 Clavija industrial, 10 Cable thw n. 10, 1.50 Cadena galvanizada ¼, 1 Candado Phillips 103, 24 Pastillas desodorizante p/baño, 30 Bolsa p/basura mediana 40 pzas, 10 Fabuloso 10 litros, 5 Acido muriático 5 litros, 10 Cloro de 10 litros	8.8
			6 Aspersor de bronce ¾, 1 Tubo PVC hidráulico de ¾, 2 Barra tubo PVC hidráulico de ¾ (6 mts), 1 Codo PVC hidráulico de ¾, 12	10.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.6	C00628	11/06/2019	Adaptador hembra hidráulico ¾, 5 Adaptador hembra de ¾, 11 Adaptador macho de inserción de ¾, 1 Abrazadera sin fin #10, 5 Abrazadera sin fin #16, 3 Abrazadera hidrotoma 3x1/2, 5 TEE hidráulico de ¾, 2 Cople PVC hidráulico de ½, 1 Pegamento tangit 475 ml	12.0
8.7	C00949	02/08/2019	20 Franela, 10 Limpiador multiusos de 10 lts, 5 Gel antibacterial de litro, 10 Escoba grande t/cepillo, 20 Paquete bolsa jumbo grueso, 24 Aceite still 2 tiempos, 5 Jabon liquido, 5 Paquete de magitel, 8 Paquete papel higienico de 40 rollos, 10 Acido muriático 5 litros, 10 Detergente en polvo 9 kilos, 10 Paquete bolsa p/basura mediana, 10 Paquete bolsa p/basura chica, 2 Caja lapicero negro, 5 Caja lapicero azul	13.3
8.8	C00991	04/09/2019	1 Apagador royer 100, 1 Contacto c/tierra royer 100, 2 Poliflex de ½, 4 Cable Poot #14, 5 Cable Poot #12, 1 Bolsa grapa 8mm, 1 Chalupa plástico, 1 Tapa de 2 ventanas royer 100, 12 Foco espiral de 65 wats volteck, 24 Focos spiral de 65 wats volteck, 20 Soquet Reductor, 8 Lampara de tubo led, 1 Paquete de grapas 5x8, 26 Foco espiral 65 wats volteck. 12 Cable n. 14 rojo	14.0
8.9	C01120	30/09/2019	0.23 Clavos de concreto, 10 Cable Poot n. 16, 20 Taquetes de ¼, 20 Pijas 8 x 1/11/4, 40 Focos slp 50 wats led, 1 Contacto dúplex c/tapa royer 100, 2 Contacto dúplex volteck 20 amp, 2 Cable poot n. 12, 1 Base para medidor iusa, 1 Filo de segueta bimetalico, 1 lija metal n. 80, 1 Quinta terminal, 2 Contactos de sobreponer	139.8
			21 Lamapara philco ufo led highbay 240 wats 100,277 v	10.2
			10 Codo galvanizado de ½, 8 Conector macho inserción de ½, 2 Conector macho inserción de ¾, 10 Brida de 4 x ½, 10 Brida de 3 x ½, 5 Brida de 2 1/2 x ½, 2 Rollo poliducto de ½ bombeo, 50 Adaptador macho inserción de ½, 200 Abrazadera sinfin de ½, 20 Cinta aislante 3m, 5 Nipel galvanizado de ½ x70, 10 Niple galvanizado ½ x 10, 10 Codo galvanizado de ½, 10 Cople galvanizado de ½, 2 Alambre recocido n. 16	12.3
			20 Foco led philco 50 wats, 1 Par de guantes puntos, 2 Casco amarillo, 5 Foco espiral high power, 2 Capacitor p/ventilador 7 mf, 10 Foco led philco 50 wats, 10 Fotocelda, 1 Interruptor de 30 ampers, 1 Arco de segueta, 3 Filo segueta bimetalico, 1 Aflojatodo truper, 21 Tornillo maquina 12 x 5, 1.90 Soga nylon	10.0
			6 Refelctor marino H-505/n, 2 MR-16 led rojo, 2 MR-16 led verde, 2 MR-led calido, 8 Luminario empotrar piso H-625/n, 3 Lampara led par 38 verde 13 wats, 3 Lampara led par 38 rojo 13 wats, 2 Lampara led par 38 calido	

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.10	C01236	30/10/2019	18.5 wats, 4 Paquete de cinchos 50 x 4.5, 1 Caja de grapa TC-6x10	14.1
8.11	C01402	30/11/2019	1 Yeso, 1 Foco igoto 15 wats, 3 Plafon tecnolite 12 wats led, 10 Foco led de 50 wats, 8 Soquet loza E40, 10 Cinta aislante 3m, 2 Paquete de cinchos, 10 Foco led de 50 wats, 4 Foco aditivo metalico 250 wats, 1 Palfon led 12 wats tecnolite, 10 Foco led 50 wats, 10 Fotocelda argos	53.3
8.12	C01570	31/12/2019	8 Lampara philco ufo led highbay 240 wats 100-277v 16 Foco espiral voltek, 1 Apartarrayos 34 kv, 1 Chalupa plástico, 1 Yeso, 1 Interruptor termino 1 x32, 25 Cable #12 thw, 2 Lamparas tecnolite, 1 Chalupa de plástico, 1 Contacto dúplex, 1 Centro de carga, 1 Interruptor de 20 ampers, 1 Yeso, 20 Foco led 50 wats yanko, 10 Fotocelda argos, 60 Cable #12 thw	19.3
			1 Interruptor térmico 1 x30, 19 Cable thw #14, 2 Canaleta 1 via, 1 Apagador 100 royer, 1 Placa de 1 ventan royer 100, 1 Blister silicon transparente, 1 Centro de carga igesa Q4, 1 Pistola p/silicon, 1 Cartucho acrilastic, 5 Contacto sobreponer volteck, 1 Caja de grapa tc 5x8, 1 Cinta aislante 3m, 15 Cable pot #14, 2 Clavija royer 100, 6 Cable pot #18	8.0
			Total	455.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 1,117.5 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, julio y de septiembre a diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios (entregables), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de artistas o Grupos Musicales, Tecladistas, Orquestas, Charangas y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación, que tenga permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, flotilla de vehículos con que cuenta para rentar, relación de beneficiarios acompañada con su identificación oficial que recibieron los materiales deportivos y los carretes de hilo para hamaca, según corresponda a cada bien o servicio pagado según las pólizas y CFDI respectivo, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicio de tarima, servicio de tecladista, invitaciones, equipo de sonido.	51.1
9.1	C00072	31/01/2019	Servicio de banquete del día 4 de enero, Box Lunch servicio por 8 días del 4 al 6 y 12 al 14.	45.8
			Servicio de Orquesta Jaranera del 4 y 6 de Enero.	56.8
9.2	C00179	28/02/2019	Servicio de equipo de sonido e iluminación, tarima y equipo técnico sábado, domingo y lunes.	32.0
9.3	C00233	14/03/2019	Servicio de alimentos (Cochinita) servicio taquero, desechables para 300 personas, tarima de equipo de sonido, servicio de Box lunch para 50 personas.	39.4
9.4	C00427	30/04/2019	Servicio de cochinita (2 latas), Box lunch para orquesta y policías, Renta de 15 mesas incluyendo sillas y mantel (150 sillas, 15 manteles), pizzas para 35 personas.	25.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Renta de tarima, equipo de audio e iluminación, servicio de 4 días de perifoneo por la mañana y en la tarde.	22.0
			Arreglos florales grandes, arreglos florales chicos, 10 centros de mesas.	15.8
9.5	C00629	11/06/2019	2 Latas de cochinita para 1,600 personas, servicio de equipo de sonido e iluminación, servicio de perifoneo.	18.0
9.6	C00731	02/07/2019	Renta de equipo de sonido	24.0
			Renta de mobiliario, mesas y sillas.	16.0
9.7	C00834	31/07/2019	Box lunch por 4 días, servicio de personal de cocina, 20 juguetes para niño, 20 juguetes para niña, sonido pequeño, sonido grande, renta local con piscina, cochinita servicio plato, servilleta, mesero, cebolla, cuchara, hielo, refresco, personal para 300 personas, perifoneo por 4 horas por 4 días.	102.0
9.8	C01106	13/09/2019	Arreglo grande, 10 centros de mesa, orquesta, 2 charangas, 2 lotes de juegos pirotécnicos, 550 cena, cena para elementos de la policía (pizzas)	109.6
9.9	C01107	18/09/2019	4 Arreglos florales, decoración floral para tarima, 1000 rentas de sillas y flete, servicio de buffete para 150 personas, 2 latas de cochinita con todo y servicio, 12 mesas con mantel y sillas, 100 impresiones de invitaciones, 150 refrescos embotellados.	75.3
9.10	C01108	19/09/2019	1 Lote de juegos pirotécnicos, grupo musical [REDACTED], audio e iluminación, tarima de 7.5 x 4, 2 pantallas con proyector, servicio de perifoneo por 5 días.	107.3
9.11	C01115	30/09/2019	Renta de equipo de audio e iluminación, juegos pirotécnicos, refrescos, hielo, tarima, flores.	59.7
9.12	C01252	31/10/2019	Tarima, equipo de sonido y luces, 300 sillas (pago correspondiente en el mes de octubre de 2019).	22.6
9.13	C01255	31/10/2019	[REDACTED] (pago correspondiente en el mes de octubre).	18.6
9.14	C01256	31/10/2019	[REDACTED], presentación en subin (pago correspondiente en el mes de octubre).	37.1
9.15	C01257	31/10/2019	300 Sillas, equipo de sonido, 2 latas de cochinita	30.7
9.16	C01258	31/10/2019	Flores, Pib, 350 Tamales, pintura niña, sonido ambulante, sonido evento, 100 velas de colores, 100 veladoras de colores.	26.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.17	C01325	04/11/2019	Renta de combi para el traslado a diferentes eventos realizados en la ciudad de Mérida con salida en tekik de subin y timucuy, traslado de deportistas entre ellos beisbolistas, futbolistas, grupo flokrico.	16.5
9.18	C01376	26/11/2019	Perifoneo de detección de cáncer cervico uterino en el municipio de timucuy, subin y tekik, perifoneo de junta de ejidatarios en el municipio de tekik de regil, promoción de concierto didáctico novobras en el municipio de timucuy, perifoneo hanal pixan y paseo de las animas en el municipio de timucuy por 3 días.	22.6
9.19	C01574	31/12/2019	Pago de servicio de mobiliario de sillas y mesas para eventos en escuelas, parques de eventos de navidad.	18.2
9.20	C01577	31/12/2019	Renta de equipo de sonido para diferentes eventos en el municipio de timucuy y sus comisarias.	30.2
9.21	C01578	31/12/2019	Servicio de cochinita para eventos en el municipio durante el mes de diciembre, platos, servilletas, taquero y salsas.	29.9
9.22	C01579	31/12/2019	Pago de material deportivo balones de futbol, redes de porterías, voleibol, balones de básquet.	32.3
9.23	C01580	31/12/2019	Pago de carretes de hilos de hamacas.	32.5

Total 1,117.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 106.5 miles de pesos en el mes de junio de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, relación de los beneficiarios que recibieron los apoyos acompañada de la copia de su identificación oficial ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00620	10/06/2019	180 Juguetes para niño, 180 juguetes para niña Tekit de regil.	7.7
			2 sillas de ruedas, 1 bastón.	7.7
10.2	C00627	11/06/2019	400 juguetes de niño, 486 juguetes de niña.	19.9
			10 ventiladores, 13 licuadoras, 10 planchas, 1 sandwichera, 10 contenedores, 350 palanganas.	33.0
			5 contenedores, 5 planchas, 5 ventiladores, 5 licuadoras.	10.7
			180 Juguetes para niño, 180 juguetes para niña.	7.2
			5 Licuadoras, 5 planchas, 4 contenedores, 5 ventiladores, 350 canastas, 350 topers.	20.3
			Total	106.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 208.2 miles de pesos en los meses de marzo y abril de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, tampoco acreditó que el proveedor sea representante legal o apoderado de artistas o Grupos Musicales como [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] para obligarse en su nombre y representación, que tenga permisos de la SEDENA para comercializar juegos pirotécnicos, según corresponda a cada bien o servicio pagado según las pólizas y CFDI respectivo, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Pago por los servicios del grupo [REDACTED] por su actuación del día 17 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	38.3
11.1	C00263	20/03/2019	Pago por los servicios del grupo [REDACTED] por su actuación del día 15 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	52.2
			Pago por los servicios de [REDACTED] por su actuación del día 15 de marzo de 2019 en la población de Tekit de regil de timucuy.	29.0
11.2	C00407	26/04/2019	Pago de los Juegos pirotécnicos en general para la fiesta del municipio en abril de 2019.	19.4
11.3	C00418	29/04/2019	Presentación de la [REDACTED] el viernes 26 de abril en este municipio.	32.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Presentación de la [REDACTED] el lunes 29 de abril en este municipio.	25.5
			Juegos de pirotecnia, voladores e hiladas abril de 2019.	11.3
Total				208.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 37 párrafos segundo y tercero, 39 y 41 fracciones III y IV de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 84.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, bitácora de los trabajos realizados, evidencia documental de haber recibido los servicios (reporte fotográfico de los servicios realizados), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C01010	06/09/2019	84.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 23.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes (reporte fotográfico de los bienes), listado firmado con copia de la identificación oficial de los beneficiarios ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C01035	09/09/2019	Juegos tácticos, juegos de parches, gorra y botas	23.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 360.8 miles de pesos en los meses de marzo a mayo y de julio a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00282, C00357, C00512 y C00777 proporcionó un contrato mismo que en su cláusula sexta establece la vigencia de enero a junio del año 2019, dicho contrato no se encuentra suscrito por las autoridades municipales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00282	26/03/2019	Asesoría jurídica del mes de febrero 2019.	33.6
14.2	C00357	08/04/2019	Asesoría jurídica marzo 2019.	33.6
14.3	C00512	08/05/2019	Asesoría jurídica abril 2019.	33.6
14.4	C00777	15/07/2019	Asesoría Jurídica de los meses de mayo y junio 2019.	33.6
14.5	C00900	06/08/2019	Asesoría jurídica julio 2019.	33.6
14.6	C01008	05/09/2019	Asesoría jurídica agosto 2019.	33.6
14.7	C01086	24/09/2019	Recopilación de datos del primer informe de gobierno municipal elaboración del contenido del informe.	58.0
14.8	C01250	31/10/2019	Asesoría jurídica septiembre 2019.	33.6
14.9	C01404	30/11/2019	Asesoría jurídica octubre 2019.	33.6
Total				360.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 80.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01366	26/11/2019	Elaboración de la Ley de Ingresos 2020.	23.2
15.2	C01367	26/11/2019	Elaboración del bando de policía y buen gobierno.	23.2
15.3	C01447	16/12/2019	Asesoría jurídica noviembre 2019.	33.6
Total				80.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 663.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionó un contrato que en su cláusula cuarta establece la vigencia del día 01 del mes de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018 por lo que no justifica los gastos incurridos en el ejercicio 2019, dicho contrato no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal; por lo que corresponde a la póliza C00069 el importe pagado es superior a lo establecido en el "contrato" que como se ha señalado no corresponde al ejercicio 2019, por lo que corresponde a las pólizas C01442 y C01537 se realizó una auditoría a la cuenta pública 2019, sin presentar los resultados determinados (observaciones) exponiendo los procedimientos efectuados para tal efecto, la atención que el municipio dio y la determinación final de cumplimiento de sus observaciones; por lo que corresponde a la póliza C01538 no presenta el diagnóstico del estudio de control interno realizado (entregable); por lo que corresponde a la póliza C01539 no presento los planteamientos que se solicitaron aclarar, las aclaraciones (entregable) que realiza y el resultado de la evaluación que recibió el municipio del SEVAC; por lo que corresponde a la póliza C01540 no presenta el estudio socioeconómico para la priorización del gasto (entregable).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00015	04/01/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de enero de 2019.	18.4
16.2	C00060	25/01/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de enero 2019.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.3	C00069	30/01/2019	Contestación del requerimiento 01-001-090-090FM-18-2019 y requerimiento 003-001-90-1-134FM-18-2019 de fiscalización de la cuenta pública del 1 de enero al 31 de diciembre 2018, del municipio de Timucuy y del SMAP.	40.0
16.4	C00126	05/02/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de febrero del 2019.	18.4
16.5	C00168	25/02/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de febrero 2019.	19.2
16.6	C00200	02/03/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo del 2019.	18.4
16.7	C00280	25/03/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de marzo 2019.	19.2
16.8	C00346	02/04/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril del 2019.	18.4
16.9	C00419	29/04/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de abril 2019.	19.2
16.10	C00487	03/05/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del 2019	18.4
16.11	C00539	27/05/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de mayo 2019.	19.2
16.12	C00610	05/06/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio del 2019	18.4
16.13	C00655	24/06/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de junio 2019.	19.2
16.14	C00750	05/07/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de julio del 2019	18.4
16.15	C00801	26/07/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de julio 2019.	19.2
16.16	C00891	02/08/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto del 2019	18.4
16.17	C00953	29/08/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de agosto 2019.	19.2
16.18	C00998	03/09/2019	Elaboración de SEVAC.	6.0
16.19	C01000	03/09/2019	Elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de septiembre del 2019	18.4
16.20	C01100	27/09/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal correspondiente al mes de septiembre 2019.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.21	C01172	03/10/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.22	C01241	31/10/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.23	C01331	05/11/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.24	C01377	27/11/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.25	C01442	24/12/2019	Auditoría a la cuenta pública 2019, para integración.	10.0
16.26	C01443	24/12/2019	Elaboración de SEVAC.	6.0
16.27	C01452	03/12/2019	Elaboración de la cuenta pública.	18.4
16.28	C01535	23/12/2019	Apoyo administrativo, operativo, fiscal y financiero municipal.	19.2
16.29	C01537	24/12/2019	Cierre de auditoría 2019.	34.8
16.30	C01538	24/12/2019	Diagnóstico y estudio de control interno.	58.0
16.31	C01539	26/12/2019	Aclaraciones y honorarios SEVAC 2019.	29.0
16.32	C01540	24/12/2019	Estudio socioeconómico para la priorización del gasto.	29.0
Total				663.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros

contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 94.0 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00361	09/04/2019	Honorarios de asesoría del mes de noviembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de diciembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de octubre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de septiembre.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de mayo.	10.4
17.2	C00695	26/06/2019	Honorarios de asesoría del mes de abril.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de marzo.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de febrero.	10.4
			Honorarios de asesoría del mes de enero.	10.4
			Total	94.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 30.0 miles de pesos en los meses de marzo a mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca

el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00236	15/03/2019	Servicios de mantenimiento y soporte digital administrativo de control de archivos para la página web oficial del H. Ayuntamiento de Timucuy.	10.0
18.2	C00375	16/04/2019	Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Timucuy.	10.0
18.3	C00531	22/05/2019	Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Timucuy.	10.0
Total				30.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 92.8 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C01166	10/10/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX).	23.2
19.2	C01251	31/10/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de octubre 2019.	23.2
19.3	C01406	30/11/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de noviembre 2019.	23.2
19.4	C01552	05/12/2019	Integración y acceso de información a la página web sobre diversas plataformas (SEVAC, SIPOT e INFOMEX) correspondiente al mes de diciembre 2019.	23.2
Total				92.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 89.8 miles de pesos en los meses de marzo, junio y septiembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, bitácora de mantenimiento de los vehículos, evidencia documental de haber recibido los servicios (reporte fotográfico) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente el municipio proporcionó la flotilla de vehículos del municipio pero no se pudieron identificar en la flotilla ya que no se encuentra la descripción especificada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00309	31/03/2019	Mano de obra por bajar el motor para anillar, servicio al cabezote y cambio de las cadenas de distribución, incluye refacciones.	20.0
20.2	C00317	31/03/2019	Mano de obra por cambio del sensor de velocidades y reparar medidor de gasolina. Incluye refacciones.	5.2
			Mano de obra por checar fallo de motor, cambiando bujías, 2 bobinas, limpieza de inyectores, cambio de aceite y filtro. Incluye refacciones.	5.5
			Mano de obra por cambio de la manguera de dirección con sensor, cambio de la bomba de agua y anticongelante. Incluye refacciones.	7.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Mano de obra por bajar caja de velocidades para cambio del kit de clutch. Incluye refacciones.	8.7
20.3	C01114	30/09/2019	Mano de obra por destapar el motor para cambio del cabezote, cambio de aceite y filtro, checar niveles, cambio de una bobina y manguera de paso de aire. Incluye refacciones.	18.3
20.4	C00713	29/06/2019	Venta de motor de vehículo nissan 2.4 16 válvulas con número de serie 252835 ^a .	24.6
Total				89.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 62.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y relación firmada acompañada de la copia de su identificación oficial de los beneficiarios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C01527	27/12/2019	62.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 52.2 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios (entregable), ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01167	11/10/2019	Producción y Toma Videografía del Informe de Gobierno Resolución HD y Dron, Video Film Calidad HD, Dron Calidad 4K.	52.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley



del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un compromiso de pago por 140.0 miles de pesos de los cuales solo se identificó un pago por 5.0 miles de pesos en el mes de octubre al proveedor [REDACTED] por concepto de "Otros mobiliarios y equipos de administración G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido el bien, inventario y resguardo del bien, reporte fotográfico del bien, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01246	24/10/2019	140.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 133.9 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o pedido en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, inventario y resguardo de los bienes firmado por los responsables, ni documento que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente se identificó que algunos documentos como requisición o solicitud de compra y/o servicios por áreas, orden de trabajo, solicitud de apoyo y agradecimiento no se encuentran firmados por lo que no se avaló su contenido.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C01400	30/11/2019	1 Impresora multifuncional Epson ecotank (color, tinta, continua), 1 Escaner epson workforce es-400 resolucion 600 x 1200, 1 Computadora de escritorio acer modelo p166hql, pantalla 15.6" w/39.49cm, resolución 1366x768, 1 Impresora Epson ecotank l120, 20 Silla de visita eco-visita sin brazos tapizada en color rojo offiho, 7 Escritorio metalico escritorio de 120 cm x 60 cm x 0.75/1 cajon papeleo color arena cerezo, 1 Archivero metalico organizador de lamina jaladeras embutidas cajones de 75 cm de extensión total, color negro, tres gavetas, 2 Muscle rack steel shelf estante de acero de 6 repisas: medias 1.22 m de ancho, x 45.7 cm de profundo x 2.13 m de alto, 2 Sillon ejecutivo tapizado en piel reconstituida suave y lisa de color negro en todas las superficies de apoyo	133.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó pago por 220.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (Sic); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo para la compra del bien, el monto a pagar y las características y condiciones, factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del municipio de Timucuy, evidencia documental de haber recibido el bien, inventario y resguardo del mismo que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
25.1	C01262	31/10/2019	220.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 535.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al contratista [REDACTED] por concepto de "Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de haber recibido los trabajos realizados, bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica georreferenciada de cada uno de los pozos desasolvados, acta de entrega física, finiquito, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C01636	31/12/2019	535.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.



Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 27.

Con la revisión de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas ha distribuido al municipio, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 de los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019 por 2,123.9 miles de pesos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas ha distribuido al municipio, los estados de cuenta bancarios, pólizas de ingreso y constancias de participaciones; se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de ministraciones correspondientes a los recursos de FISM-DF 2019 de los meses de octubre y diciembre de 2019 por 2,123.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	I00170	02/10/2019	708.0
27.2	I00140	10/10/2019	708.0
27.3	I00171	30/12/2019	708.0
Total			2,123.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 28.

Con la revisión de los contratos de apertura de las cuentas bancarias y los estados de cuenta, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva en la que recibió y manejo la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos del FISM-DF 2019 y sus intereses.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria de los

recursos del FISM-DF 2019, por 92.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso, o en su caso, su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 211.9 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios y que sea acorde a los fines del fondo de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), autorización del Cabildo para contratación del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
30.1	C01426	30/09/2019	211.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,175.0 miles de pesos en los meses de septiembre, octubre y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo en que se autorizan las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental de haberse concluido las obras, evidencia fotográfica georreferenciada de cada uno de los cuartos, techos y calles rehabilitadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.1	C01304	10/10/2019		549.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.2	C01427	04/12/2019	Importe de Construcción de 11 Cuartos para Baño Timucuy, Correspondiente a la obra "Construcción de 11 cuartos para baño en la Localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy" Amparada por el contrato de Obra N° FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/05.	247.4
31.3	C01303	31/10/2019	Construcción de techo firme en la localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy, Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/04.	673.0
31.4	C01428	04/12/2019	Construcción de techo firme en la localidad de Tekik de Regil y en el Municipio de Timucuy, Yucatán, amparada por el contrato de obra Núm.: FISMDF-TIMUCUY-YUC-IR3-2019/04.	170.5
31.5	C01156	30/09/2019	Rehabilitación de Calles.	495.8
31.6	C01300	10/10/2019		780.0
31.7	C01433	04/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	330.6
31.8	C01434	17/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	828.2
31.9	C01435	31/12/2019	Rehabilitación de Calles en la Localidad Timucuy, por concepto del importe de los trabajos correspondientes a la Obra: Rehabilitación de Calle 22x23 y 23A, C.22X23A Y 25, C.22X25 Y 27, C22X27 Y 29, C.21X20 Y 18, C.25X16 Y 14 En la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán amparado por el contrato FISMDF-TIMUCUY-YUC-LP-2019/06.	100.0
Total				4,175.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

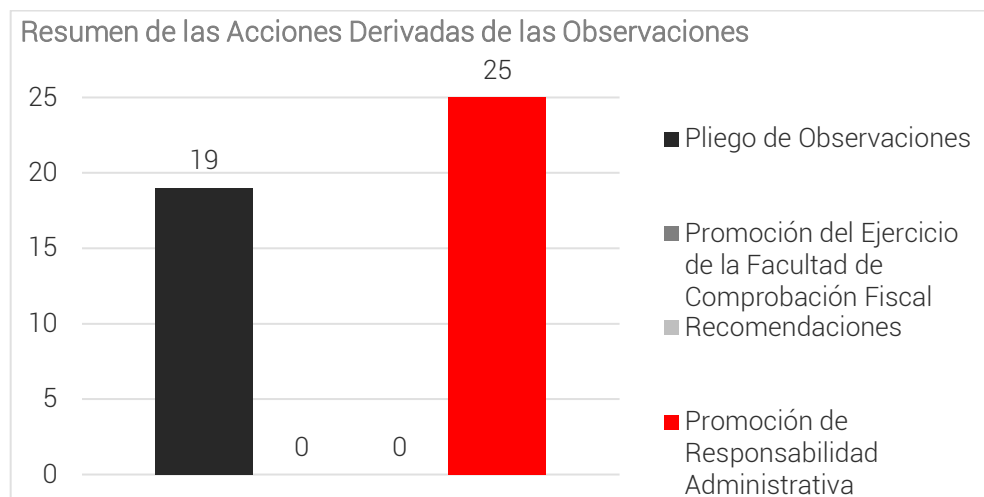
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 18.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 70.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 133/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 133/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,212.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimila y al oeste con Chikindzonot.

Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km².

Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,157 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

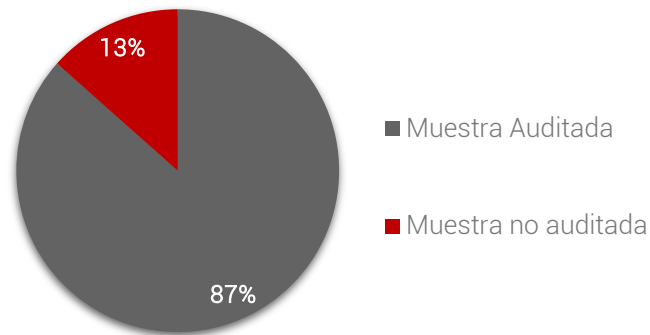
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,543.3 miles de pesos
Población objetivo	42,540.6 miles de pesos
Muestra auditada	36,822.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Ángel De Jesús Marfil Martin

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no difunde la Ley de ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	54.5	12.5	-42.0

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.2	Derechos	111.5	20.9	-90.6
3.3	Contribuciones de mejoras	4.0	0.0	-4.0
3.4	Productos	20.0	0.0	-20.0
3.5	Aprovechamientos	41.0	0.0	-41.0
3.6	Participaciones	16,022.7	16,088.0	65.3
3.7	Aportaciones	25,143.2	29,684.8	4,541.6
3.8	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	600.0	0.0	-600.0
3.9	Convenios	3,500.0	2.4	-3,497.6
Total		45,496.9	45,808.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	14,315.3	12,854.3	1,461.0
4.2	Materiales y Suministro	4,253.6	3,305.9	947.7
4.3	Servicios Generales	6,876.0	4,655.7	2,220.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,010.9	1,991.6	19.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	640.0	39.0	601.0
4.6	Inversión Pública	24,634.8	24,634.8	0.0
4.7	Participaciones y Aportaciones	650.0	0.0	650.0
4.8	Deuda Publica	60.0	0.0	60.0
Total		53,440.7	47,481.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registro generados del sistema contable y proporcionados por la entidad y auxiliar contable de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los

ingresos por concepto de impuestos y derechos registrados en los meses de abril, mayo, julio, agosto y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 14.9 miles de pesos, en las cuentas contables "4110 Impuestos, 4140 Derechos y 4149 Otros Derechos" (SIC).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00012	30/04/2019	0.2
5.2		30/04/2019	0.2
5.3		30/04/2019	0.2
5.4		30/04/2019	0.6
5.5		30/04/2019	0.1
5.6		30/04/2019	0.8
5.7		30/04/2019	0.1
5.8		30/04/2019	0.8
5.9		30/04/2019	0.8
5.10		30/04/2019	0.8
5.11	I00016	31/05/2019	4.8
5.12	I00024	31/07/2019	0.1
5.13		31/07/2019	1.0
5.14		31/07/2019	0.1
5.15	I00028	31/08/2019	2.4
5.16	I00043	31/12/2019	2.0
Total			14.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto,



se detectaron pagos en efectivo por 378.9 miles de pesos en los meses de enero a mayo y diciembre de 2019, registrados como "Sueldo base al personal Eventual G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00008	15/01/2019	20.3
6.2	C00013	31/01/2019	20.3
6.3	C00028	15/02/2019	36.2
6.4	C00039	28/02/2019	36.2
6.5	C00059	15/03/2019	36.2
6.6	C00078	31/03/2019	36.2
6.7	C00106	15/04/2019	36.2
6.8	C00145	15/05/2019	36.2
6.9	C00159	31/05/2019	36.2
6.10	C00426	15/12/2019	34.0
6.11	C00433	15/12/2019	34.0
6.12	C00443	31/12/2019	17.0
Total			378.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original

del gasto, se detectaron pagos por 278.7 miles de pesos en los meses de enero, de marzo a octubre y diciembre de 2019, registrados como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, acta de cabildo en que se autorizó la contratación, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, y actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00006	05/01/2019	25.3
7.2	C00007	05/01/2019	25.3
7.3	C00053	01/03/2019	25.3
7.4	C00093	03/04/2019	25.3
7.5	C00136	06/05/2019	25.3
7.6	C00176	06/06/2019	25.3
7.7	C00225	06/07/2019	25.3
7.8	C00260	06/08/2019	25.3
7.9	C00315	11/09/2019	25.3
7.10	C00364	29/10/2019	25.3
7.11	C00430	10/12/2019	25.3
Total			278.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 88 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 25.3 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados G. Corriente" (SIC); en la validación del portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) se detectó que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con número de folio fiscal 2CE0EB8A-2665-4473-AA89-CA387FE5F583 se encuentra con el estatus de "cancelado" además de no corresponder a los datos fiscales de la entidad fiscalizada respecto a su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), (corresponden al municipio de Tinum); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal 2019 que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente el CFDI lo emite [REDACTED] por concepto de honorarios contables correspondiente al mes de enero de 2019 sin aportar solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, acta de cabildo en que se autorizó la contratación, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, y actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00034	22/02/2019	25.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó un pago por 327.2 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2112-1-000225 [REDACTED]" (SIC) por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes ni el motivo por el cual realizó la adquisición de la carne de res de ganado vacuno (12 piezas), asimismo en la póliza se establece que fue para apoyo a las familias del municipio; sin embargo, no aporta datos de las localidades beneficiadas, relación y constancia de recepción del apoyo firmada por parte de los beneficiarios acompañada de su identificación oficial con fotografía, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
9.1	C00325	18/09/2019	Ganado Vacuno (peso promedio 606 kg c/u)	327.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios personales

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 5,285.1 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se

presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00255	31/07/2019	2,642.6
11.2	C00291	31/08/2019	2,642.6
Total			5,285.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 12.

Con la revisión del auxiliar contable de bancos, conciliaciones y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 31.5 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte S.A Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la instancia competente.

Observación número	Cuenta Contable de Bancos	Saldo al 31/12/2019 (miles de pesos)
12.1	1112-03-11	31.5



Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

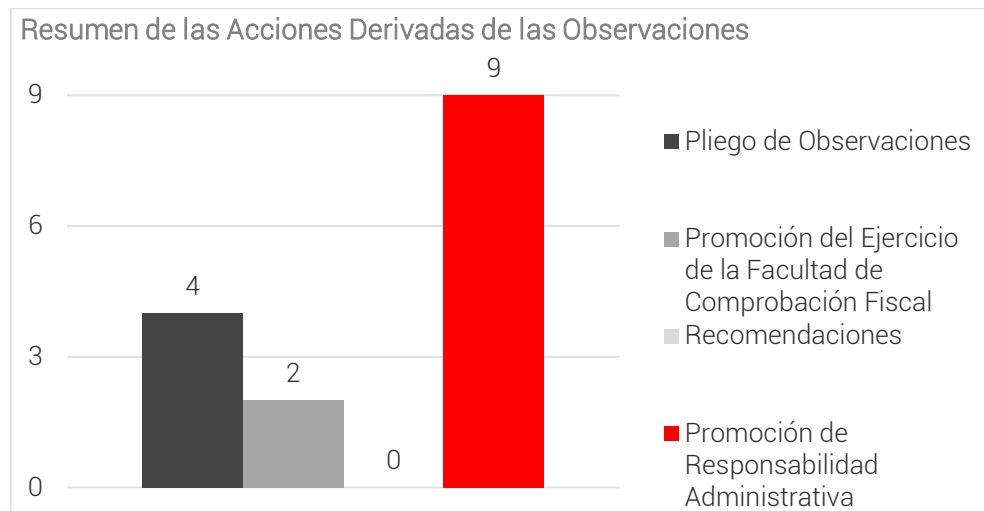
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 84/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 1 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 84/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Possible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,620.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI



y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

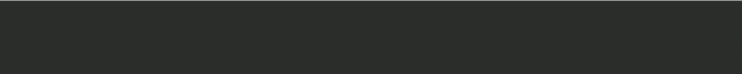
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tixméhuac, significa "cola de tortuga"; viene de un derivado en lengua maya "x-nej" = cola y "áak" = tortuga.

Localización

El municipio de Tixméhuac se localiza en la región sur del estado. Está situado entre los paralelos 20° 08' y 20° 19' de latitud norte y los meridianos 89° 05' y 89° 12' de longitud oeste; Limita al norte con Cantamayec, al sur con Tzucacab, al este con Chacsinkin y al oeste: Tekax.

Extensión

El municipio de Tixméhuac ocupa una superficie de 230.25 Km².

Población

El municipio de Tixméhuac cuenta con 4,813 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

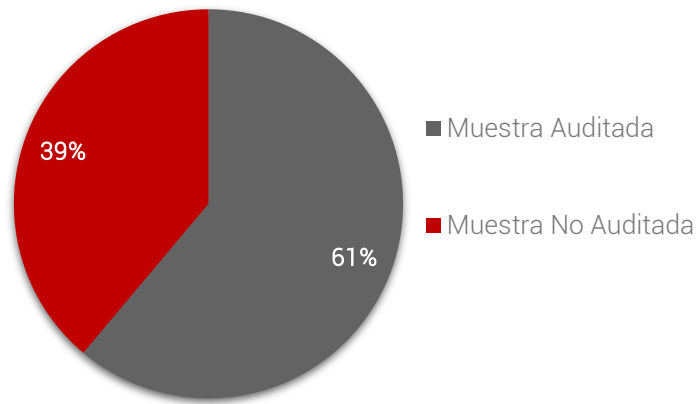
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	32,852.6 miles de pesos
Población objetivo	29,489.1 miles de pesos
Muestra auditada	17,995.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freyser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
Jose Gonzalo Tun Dzul
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.



2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019 se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no proclamo la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación. número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	117.8	38.4	-79.4
3.2	Derechos	101.2	110.7	9.4
3.3	Productos	13.9	0.0	-13.9
3.4	Aprovechamientos	16.1	0.0	-16.1
3.5	Participaciones	13,381.5	14,268.5	887.0
3.6	Aportaciones	17,254.8	18,435.0	1,180.2
3.7	Convenios	15,600.0	0.0	-15,600.0
Total		46,485.2	32,852.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28, 31, 32 y 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixméhuac, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	7,708.4	7,708.4	0.0
4.2	Materiales y Suministro	3,765.6	3,765.6	0.0
4.3	Servicios Generales	4,052.2	4,052.2	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,359.9	1,359.9	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	41.1	41.1	0.0
4.6	Inversión Pública	14,487.4	14,125.8	361.6
Total		31,414.5	31,052.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos propios por concepto de impuestos de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, recaudados en julio y noviembre del ejercicio fiscal 2019 por 7.4 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00155	01/07/2019	2.9
5.2	I00212	29/11/2019	2.5
5.3	I00226	01/11/2019	2.0
Total			7.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,076.9 miles de pesos en los meses de enero a marzo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; la entidad fiscalizada no presentó evidencia de contar con la partida presupuestal para el egreso, acta de cabildo en la que se autorizó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pólizas E00005 y C00028), en la póliza E00006 la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada por los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañada de copia de su identificación oficial, y en las pólizas E00001 y E00008 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 1,076.9 miles de pesos en los meses de enero a marzo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, correspondientes al ejercicio fiscal 2018; la entidad fiscalizada no presentó evidencia de contar con la partida presupuestal para el egreso, acta de cabildo en la que se autorizó el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pólizas E00005 y C00028), en la póliza E00006 la entidad fiscalizada no proporcionó relación firmada por los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañada de copia de su identificación oficial, y en las pólizas E00001 y E00008 no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	E00005	01/02/2019	Pago de energía eléctrica.	231.7
6.2	C00028	04/03/2019		172.6
6.3	E00006	06/02/2019	Medicamentos	32.9
				7.5
				3.1
				0.4
				36.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
				2.0
6.4	E00003	08/01/2019	Gasolina y Diésel	219.3
6.5	E00001	03/01/2019	Pago de nómina 1ra quincena de noviembre de 2018	88.3
6.6	E00008	04/03/2019	Pago de nómina de la segunda quincena de diciembre	282.4
Total				1,076.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 886.5 miles de pesos en los meses de abril, junio a agosto y noviembre de 2019, por concepto de "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documento que justifique el pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, proporcionó recibos de pago con fechas anteriores al de la emisión del cheque sin justificar y aclarar tal situación que justifique el pago de los servicios, adicional que también proporcionó recibos de pago ilegibles lo que no permitió acreditar el importe pagado con lo comprobado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00046	01/04/2019	150.2
7.2	C00100	04/06/2019	153.2
7.3	E00025	03/07/2019	192.3
7.4	C00142	06/08/2019	196.9
7.5	E00047	04/11/2019	193.9
Total			886.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 477.6 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, evidencia fotográfica de los bienes y servicios, relación firmada de los beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de su identificación oficial (C00053, C00075 y C00076), bitácoras de mantenimiento de las bombas (C00122 y C00227), ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00032 se constató que la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) D3E5D32B-0509-7435-5E17-A26B19BF0937 validada mediante el portal del Servicio de

Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado", sin que se haya proporcionado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente; en la póliza C00225 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00122	12/07/2019	Mantenimiento a bomba	34.8
8.2	C00053	27/04/2019	Ventilador de pedestal de 3 velocidades	298.4
8.3	C00075	07/05/2019	Ventilador de pedestal de 3 velocidades	98.5
8.4	C00076	07/05/2019	Licadora Ragazza	14.0
8.5	C00227	27/12/2019	Embobinado de motor de 7.5 hp e instalación de bomba	18.0
8.6	C00032	07/03/2019	Ataúd de madera especial y servicio de carroza.	7.0
8.7	C00225	23/12/2019	Pago de servicios funerarios.	7.0
Total				477.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 456.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su

documentación original del gasto se detectaron pagos por 441.7 miles de pesos en los meses de marzo, abril y junio a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, relación firmada por los beneficiarios que recibieron los medicamentos, acompañada de su identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los medicamentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	E00009	06/03/2019	Medicamentos	34.6
				16.2
9.2	E00013	03/04/2019		25.0
				11.0
				16.8
9.3	E00020	03/06/2019	Medicamentos	9.5
				9.3
				26.9
9.4	E00026	03/07/2019		51.6
				11.8
9.5	E00029	05/08/2019		36.6
				32.2
9.6	E00039	09/09/2019		15.9
				40.3
9.7	E00043	07/10/2019		18.0
				24.8
9.8	E00048	07/11/2019		37.3
				23.9
Total				441.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 228.1 miles de pesos en los meses de enero, agosto, septiembre y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza E00052 no proporcionó relación firmada de los beneficiarios que recibieron los medicamentos acompañada de su identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	E00004	10/01/2019	Pago de material de mantenimiento eléctrico	6.5
10.2	E00030	08/08/2019	Pago de saldo de energía eléctrica	96.6
10.3	E00037	02/09/2019	Pago de saldo de energía eléctrica	95.0
10.4	E00052	05/12/2019	Pago anticipo de medicamentos	30.0
Total				228.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, contrato de prestación de servicios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó un pago por 37.1 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019; la entidad fiscalizada presenta contrato que suscribe [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la persona moral [REDACTED] sin acreditar tal carácter para obligarse en su nombre y representación y poder ser sujeto a recibir pago alguno, adicional a que no hay evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) a que se refiere la cláusula quinta del mismo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No proporcionó contrato para la elaboración del Primer Informe de Gobierno Municipal, y si se pretendiera justificarlo con el contrato anteriormente referido, no se encuentra dentro de las obligaciones contratadas la elaboración del informe de referencia, que además representaría un pago en exceso por rebasar el monto estipulado en el mismo contrato, adicional a lo que se ha señalado anteriormente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00160	04/09/2019	Elaborar el 1er informe de gobierno municipal	37.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de honorarios por 22.8 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117 03-002 ISR retenido por Honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	D00012	28/02/2019	2.7
13.2	D00017	31/03/2019	1.8
13.3	D00022	30/04/2019	2.7
13.4	D00027	31/05/2019	1.8
13.5	D00032	30/06/2019	0.9
13.6	D00039	31/07/2019	1.8
13.7	D00047	31/08/2019	1.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.8	D00053	30/09/2019	1.8
13.9	D00060	31/10/2019	2.7
13.10	D00066	30/11/2019	1.8
13.11	D00073	31/12/2019	2.7
Total			22.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 25.1 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, incorporación del bien en el activo fijo del municipio, resguardo e inventario de los bienes que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00123	13/07/2019	3 bombas dosificadoras.	25.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero,



161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 271.8 miles de pesos en los meses de febrero, abril a agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los entregables de los servicios de seguimiento y control prestados relacionados con la operación del fondo (informes) y los expedientes técnicos de obra por los que se pagan los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00025	15/02/2019	Seguimiento y control 1° y 2° quincena de enero y 1° quincena de febrero	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.2	C00065	17/04/2019	Seguimiento y control 1° quincena de abril del 2019	9.7
15.3	C00070	30/04/2019	Seguimiento y control 2° quincena de abril del 2019	9.7
15.4	C00095	17/05/2019	Seguimiento y control 1° quincena de mayo del 2019	9.7
15.5	C00098	30/05/2019	Seguimiento y control 2° quincena de mayo del 2019	9.7
15.6	C00115	18/06/2019	Seguimiento y control 1° quincena de junio del 2019	9.7
15.7	C00132	04/07/2019	Seguimiento y control 2° quincena de junio del 2019	9.7
15.8	C00133	16/07/2019	Seguimiento y control 1° quincena de julio del 2019	9.7
15.9	C00151	20/08/2019	Pago de elaboración de expedientes técnicos de obras del FISMDF	90.0
15.10	C00197	16/10/2019	Pago de elaboración de expedientes técnicos de obras del FISMDF	85.0
Total				271.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 2,342.9 miles de pesos en los

meses de abril, mayo, junio y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, acta de entrega física, finiquito, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Adicionalmente presentan contrato con el proveedor [REDACTED], que no se encuentra firmado por el Secretario Municipal ni por el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00062	12/04/2019	Anticipo 30% por concepto de construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad y Municipio de Tixméhuac, de acuerdo con el contrato LP-R33-FISMDF-TIXMÉHUAC-YUC/2019-03.	348.3
	C00092	08/05/2019	Estimación uno por concepto de construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad y Municipio de Tixméhuac, de acuerdo con el contrato LP-R33-FISMDF-TIXMÉHUAC-YUC/2019-03	403.1
	C00113	10/06/2019	Estimación dos por concepto de construcción de 17 cuartos dormitorio en la localidad y Municipio de Tixméhuac, de acuerdo con el contrato LP-R33-FISMDF-TIXMÉHUAC-YUC/2019-03	409.7
16.2	C00064	15/04/2019	Servicios de construcción de unidades unifamiliares pago por el 30% de anticipo de la obra, contrato: LP-R33-FISMDF-TIXMEHUAC-YUC/2019-05	328.8
	C00090	03/05/2019	Servicios de construcción de unidades unifamiliares pago por la estimación no.1, contrato: LP-R33-FISMDF-TIXMEHUAC-YUC/2019-05.	454.2
	C00109	05/06/2019	Servicios de construcción de unidades unifamiliares pago por la estimación no.2, contrato: LP-R33-FISMDF-TIXMEHUAC-YUC/2019-05.	312.9
16.3	C00217	23/11/2019	estimación 1 (única) d construcción de pozo, contrato R33-FISMDF-TIIXMEHUAC-YUC/2019-18	86.0
Total				2,342.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 164,

165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 46, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,256.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 86.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 17

Con la revisión del estado de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. de los recursos del FISM-DF 2019, por 528.7 miles de pesos la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativa y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

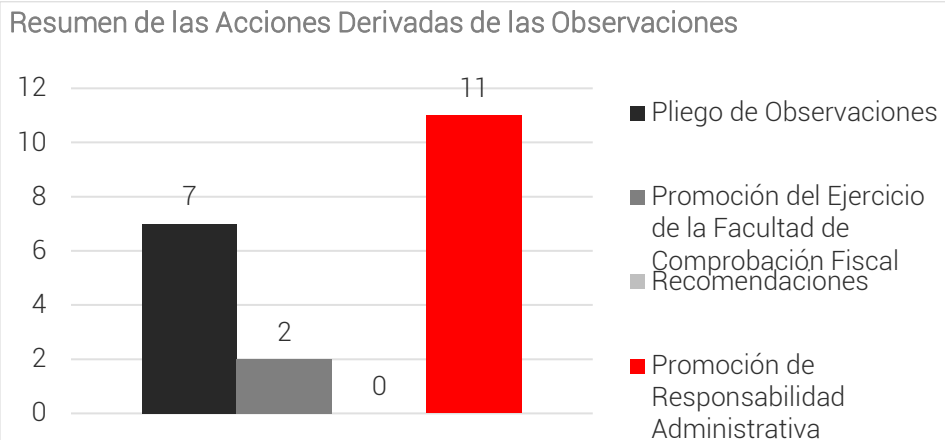
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 21.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 456.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido,	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 2 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 8 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 124/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,256.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 86.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 124/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 3,043.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

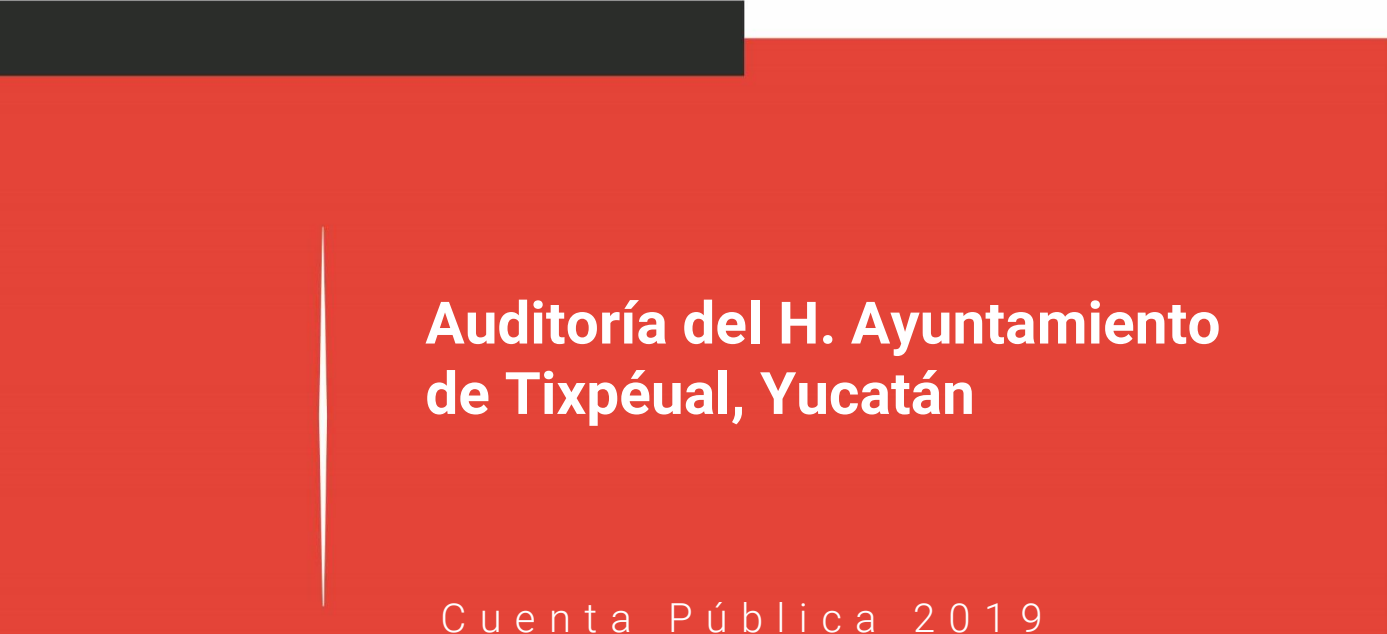
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixméhuac, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tixpéual, significa en lengua maya lugar de lo que se quedó corto, de la cosecha temprana. También diríase de lo chaparro, en la acepción de lo que no terminó de crecer. Ti, lugar, lugar de y Xpeual, corto, prematuro.

Localización

Se localiza en la región norte del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 52' y 21° 00' latitud norte y los meridianos 89° 24' y 89° 32' longitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tixkokob, al sur con Kanasín-Acanceh, al este con Seye-Tixkokob y al oeste con Kanasín-Merida.

Extensión

El municipio de Tixpéual ocupa una superficie de 70.92 Km².

Población

El municipio de Tixpéual cuenta con 5,407 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixpéuval, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

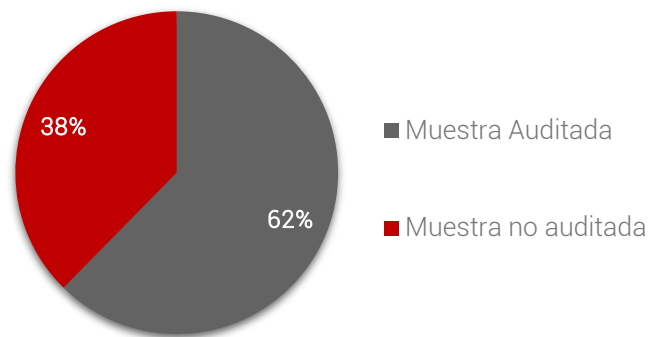
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	23,765.0 miles de pesos
Población objetivo	19,996.9 miles de pesos
Muestra auditada	12,471.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada, en su Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, presenta un subejercicio por 211.0 miles de pesos de la fuente de financiamiento "102 Recaudación Participable" (SIC), la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	307.5	1,050.8	743.3
3.2	Derechos	313.1	310.0	-3.1
3.3	Contribuciones	20.6	0.0	-20.6
3.4	Productos	0.0	0.0	0.0
3.5	Aprovechamientos	24.6	0.0	-24.6
3.6	Participaciones	18,420.0	15,639.8	-2,780.2
3.7	Aportaciones	8,051.3	6,764.4	-1,286.9
3.8	Convenios	12,000.0	0.0	-12,000.0
Total		39,137.2	23,765.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéuval, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,553.1	7,900.3	652.8
4.2	Materiales y Suministro	5,945.4	3,870.3	2,075.0
4.3	Servicios Generales	9,327.2	7,529.9	1,797.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,298.2	1,694.1	-395.9
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	395.9	78.4	317.5
4.6	Inversión Pública	13,060.7	1,669.1	11,391.7
Total		38,580.5	22,742.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos, auxiliar de ingresos "8150 Ley de Ingresos Recaudada" (SIC), estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó un ingreso de 40.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019 por concepto de "Licencias de Funcionamiento y Permisos" (SIC); del cual la entidad fiscalizada no emitió el comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00104	23/10/2019	40.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó el pago de recibos de nóminas por 262.9 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de "nóminas de la primera quincena del mes de mayo de 2019" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00461	13/05/2019	25.3
6.2	C00462	31/05/2019	38.2
6.3	C00463	31/05/2019	12.5
6.4	C00464	13/05/2019	10.0
6.5	C00465	13/05/2019	26.5
6.6	C00466	13/05/2019	18.7
6.7	C00467	13/05/2019	41.9
6.8	C00468	31/05/2019	30.5
6.9	C00469	13/05/2019	4.2
6.10	C00470	13/05/2019	28.5
6.11	C00471	13/05/2019	4.6
6.12	C00472	13/05/2019	18.3
6.13	C00473	13/05/2019	3.8
Total			262.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 190.9 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio, agosto y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la observación 7.1 no presenta contrato ni se acredita que el proveedor sea representante legal o apoderado de torero alguno ni de grupo musical para obligarse en su nombre y representación, además de desconocerse los nombres de éstos ni evidencia fotográfica de sus servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00438	05/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 258 (Se Aplica el pago por la contratación de toreros y grupo musical Para tradicional corrida De toros E. GP [REDACTED], Folio Pago: 258)" (SIC)	35.0
7.2	C00458	07/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 271 (aplicación del pago del consumo del combustible de vehículos del h. ayuntamiento de Tixpeual. GP [REDACTED], folio pago: 271)" (SIC).	42.4
7.3	C00772	08/07/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 467 (Se Aplica El Pago De Los Artículos Electrodomésticos Para Rifa Del Día De Las Madres. GP [REDACTED], Folio Pago: 467)" (SIC)	21.2
7.4	C00930	06/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 548 (Mantenimiento Y Cambio De Sellos De Las Bombas Del Sistema Municipal De Agua Potable De Las Comisario. GP [REDACTED], Folio Pago: 548)" (SIC)	23.0
7.5	C01180	04/10/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 683 (Se Solicita El Mantenimiento Del Campo de Fútbol. Num. GP [REDACTED], Folio Pago: 683)" (SIC)	35.4
7.6	C01178	10/10/2019	"GP Proveedores Varios, Folio Pago: 681 (Se Solicita El Pago Por Convenio Entre [REDACTED] Y [REDACTED])."	33.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			GP Proveedores Varios, Folio Pago: 681)" (SIC)	
Total				190.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas contables, se detectaron pagos por 134.8 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas contables, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, conocimientos y capacidad técnica y legal del proveedor para prestar el servicio avalado por instancia competente, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), evidencia fotográfica de recepción del entregable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00164	05/02/2019	34.8
8.2	C00167	26/02/2019	100.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
Total			134.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 13.9 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2019, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" (SIC), y "Servicios de capacitación" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00581	06/05/2019	13.9
9.2	C00639	05/06/2019	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 450.0 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019, por concepto de "honorarios médicos." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de honorarios por los servicios prestados, en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad legal del proveedor para prestar el servicio, cédula profesional, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00169 no se adjuntó comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 450.0 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019, por concepto de "honorarios médicos." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de honorarios por los servicios prestados, en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, capacidad legal del proveedor para prestar el servicio, cédula profesional, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00169 no se adjuntó comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00056	10/01/2019	75.0
10.2	C00169	01/02/2019	75.0
	D00010	25/02/2019	
10.3	C00327	06/03/2019	75.0
	D00020	28/03/2019	
10.4	C00377	25/04/2019	75.0
	I00059	03/06/2019	
10.5	C00579	06/05/2019	75.0
	D00040	06/05/2019	
10.6	C00714	07/06/2019	75.0
	D00055	03/07/2019	
Total			450.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 123, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación, se detectaron pagos por 454.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, mayo y junio de 2019, por los conceptos que se indican en la tabla, cuyos comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) adjuntos en las pólizas al ser verificados en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) no corresponden al del proveedor al que se realizó el pago, esto es en cuanto al nombre y RFC; la entidad fiscalizada no aclaró esta irregularidad ni proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente no presenta contrato suscrito por las autoridades municipales correspondientes que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe no comprobado (miles de pesos)
11.1	C00322	20/03/2019	"GP Folio: 100 (Se Paga la Obra que Consiste en Trabajos de Mantenimiento en General en el Municipio de Tixpeual, Yuc. GP Folio: 100)" (SIC)	150.0
11.2	C00324	20/03/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 188 (Aplicación Del Pago Pr El Materia Eléctrico. GP [REDACTED], Folio Pago: 188)" (SIC)	26.4
11.3	C00385	03/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 190 (Aplicación Del Pago Al Material. GP [REDACTED], Folio Pago: 190)" (SIC)	20.1
11.4	C00385	03/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 238 (Aplicación del Pago por el Mtto y Trabajos. GP [REDACTED], Folio Pago: 238)" (SIC)	33.2
11.5	C00322	20/03/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 238 (Aplicación del Pago por el Mtto y Trabajos. GP [REDACTED], Folio Pago: 238)" (SIC)	32.0
11.6	C00054	04/01/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 41 (Limpieza y Compostura del Terreno del Campo de Futbol. GP [REDACTED], Folio Pago: 41)" (SIC)	52.2
11.7	C00323	20/03/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 189 (Aplicación Del Pago Por El Material De Oficina. GP [REDACTED], Folio Pago: 189)" (SIC)	13.5
11.8	C00580	06/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 344 (Aplicación Del Pago Por El Materia Solicitado. GP [REDACTED], Folio Pago: 344)" (SIC)	34.8
11.9	C00716	12/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 425 (Trabajos de Mantenimiento Varios. GP [REDACTED], Folio Pago: 425)" (SIC)	45.0
11.10	C00716	12/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 425 (Trabajos de Mantenimiento Varios. GP [REDACTED], Folio Pago: 425)" (SIC)	21.8
11.11	C00716	12/06/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 425 (Trabajos de Mantenimiento Varios. GP [REDACTED], Folio Pago: 425)" (SIC)	25.0
Total				454.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación, "acuses de recibo de declaración de provisional o definitiva de impuestos federales" del ejercicio 2019 y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 485.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado

en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	ISPT Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
13.1	Enero	35.7
13.2	Febrero	37.4
13.3	Marzo	38.3
13.4	Abril	38.9
13.5	Mayo	38.1
13.6	Junio	42.0
13.7	Julio	37.4
13.8	Agosto	18.3
13.9	Septiembre	56.5
13.10	Octubre	41.1
13.11	Noviembre	37.7
13.12	Diciembre	63.8
Total		485.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de registro contable y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "honorarios" por 46.5 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019, importe registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de la balanza de comprobación, pólizas de registro contable y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "honorarios" por 46.5 miles de pesos en los meses de enero a julio de 2019, importe registrado en la cuenta contable "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
14.1	C00003	04/01/2019	0.9
14.2	C00169	01/02/2019	8.3
14.3	C00327	06/03/2019	8.3
14.4	C00344	02/04/2019	1.0
14.5	C00377	25/04/2019	8.3
14.6	C00579	06/05/2019	8.3
14.7	C00714	07/06/2019	8.3
14.8	C00609	11/06/2019	1.2
14.9	C00766	08/07/2019	1.7
Total			46.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares de registros contables, se detectó un saldo inicial de 573.0 miles de pesos registrados en la cuenta contable "2199-9911 Otros pasivos circulantes" (SIC) y se identificaron ingresos por 236.0 miles de pesos en los meses de enero, marzo y diciembre de 2019, registrados en la misma cuenta contable por concepto de "Préstamo Gerardo Concha (préstamo Gerardo Concha Navarrete)" (SIC), importes que dan un total de 809.0 miles de pesos por concepto de pasivos, realizando pagos por concepto de "devolución de préstamo" en los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2019 por un importe de 688.5 miles de pesos; la entidad fiscalizada no aportó documentación que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente para contraer deuda establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Actas de Cabildo en donde se autorizó las modificaciones al presupuesto de ingresos para percibir préstamos así como al presupuesto de egresos en 2019 y la partida presupuestal asignada, que justifiquen la contratación de la deuda pública, además de no proporcionar información ni documentación que justifique y compruebe la aplicación o destino de los recursos recibidos en préstamo por un total de 809.0 miles de pesos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Devolución (egreso) (miles de pesos)	Préstamo (ingreso) (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
15.1	D00001	01/01/2019	-	-	573.0
15.2	D00008	29/01/2019	-	60.0	633.0
15.3	C00264	16/03/2019	50.0	-	583.0
15.4	C00301	28/03/2019	50.0	-	533.0
15.5	C00302	28/03/2019	50.0	-	483.0
15.6	D00023	28/03/2019	-	6.0	489.0
15.7	C00360	09/04/2019	150.0	-	339.0
15.8	C00417	16/04/2019	70.0	-	269.0
15.9	C00415	30/04/2019	70.0	-	199.0
15.10	C00515	28/05/2019	30.0	-	169.0
15.11	C00543	29/05/2019	60.0	-	109.0
15.12	I00054	05/06/2019	48.0	-	61.0
15.13	C00606	06/06/2019	50.0	-	11.0
15.14	C00627	17/06/2019	20.0	-	-9.0
15.15	C01495	04/12/2019	9.3	-	-18.3

Observación número	Póliza	Fecha	Devolución (egreso) (miles de pesos)	Préstamo (ingreso) (miles de pesos)	Saldo (miles de pesos)
15.16	C01494	07/12/2019	31.2	-	-49.5
15.17	I00125	31/12/2019	-	170.0	120.5
			688.5	236.0	

Total préstamo (saldo inicial más ingresos) 809.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 4 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixpéual, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019; 56 fracción II, 141, 142 fracción II inciso a, 147 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8 y 10 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 1,040.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del

recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00861	03/07/2019	347.0
16.2	C00860	04/07/2019	346.0
16.3	C00959	05/08/2019	347.0
Total			1,040.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectaron traspasos por 1,333.1 miles de pesos en los meses de febrero y de abril a octubre de 2019 de la cuenta BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) a la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA Bancomer de recursos de participaciones ("PARTICIPACIONES MUNICIPALES 2018"), de los cuales reintegró 457.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de 876.1 miles de pesos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del fondo ni de la aplicación de dichos recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Traspaso (miles de pesos)	Reintegro (miles de pesos)	Saldo por Reintegrar (miles de pesos)
17.1	D00014	08/02/2019	50.0	0.0	50.0
17.2	D00016	19/02/2019	129.5	0.0	179.5

Observación número	Póliza	Fecha	Traspaso (miles de pesos)	Reintegro (miles de pesos)	Saldo por Reintegrar (miles de pesos)
17.3	D00028	16/04/2019	80.0	0.0	259.5
17.4	D00029	29/04/2019	40.0	0.0	299.5
17.5	D00030	30/04/2019	95.0	0.0	394.5
17.6	D00036	20/05/2019	12.3	0.0	406.8
17.7	D00038	20/05/2019	80.0	0.0	486.8
17.8	D00037	23/05/2019	30.0	0.0	516.8
17.9	D00039	29/05/2019	60.0	0.0	576.8
17.10	D00045	28/06/2019	376.4	0.0	953.1
17.11	D00054	08/07/2019	0.0	300.0	653.1
17.12	D00060	16/07/2019	60.0	0.0	713.1
17.13	D00068	05/08/2019	0.0	157.0	556.1
17.14	D00081	02/09/2019	300.0	0.0	856.1
17.15	D00090	16/10/2019	20.0	0.0	876.1
Total			1,333.1	457.0	876.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectaron traspasos por 565.7 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019, de la cuenta BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) a la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA Bancomer de recursos de participaciones ("PARTICIPACIONES MUNICIPALES"); la entidad fiscalizada no

proporcionó evidencia del reintegro de dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del fondo ni de su aplicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no reintegrado (miles de pesos)
18.1	D00092	23/10/2019	279.7
18.2	D00101	19/11/2019	215.0
18.3	D00102	29/11/2019	71.0
Total			565.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de bancos y pólizas de registro contable, se detectó traspaso por 35.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019, de la cuenta BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF-2019) a la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA Bancomer del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF-2019); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de dichos recursos con sus respectivos intereses a la cuenta bancaria del fondo ni de su aplicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe no reintegrado (miles de pesos)
19.1	D00061	29/07/2019	35.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

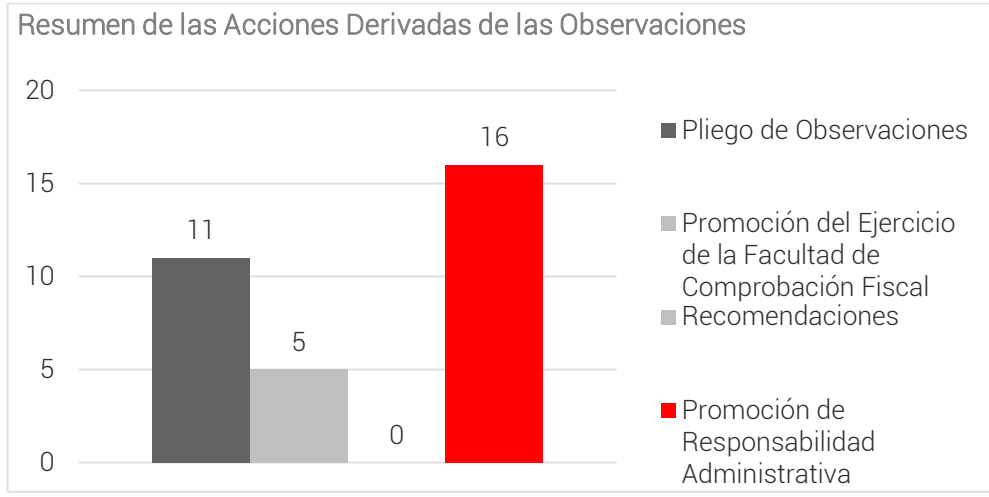
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 85/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,711.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixpéual, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las

disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Pequeña parte de pueblo, por derivarse de las voces, Tzuc, porción o parte y cacab, pueblo pequeño o loma.

Localización

El municipio de Tzucacab se localiza en la región sur del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Tzucacab ocupa una superficie de 772.32 Km².

Población

El municipio de Tzucacab cuenta con 3,210 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

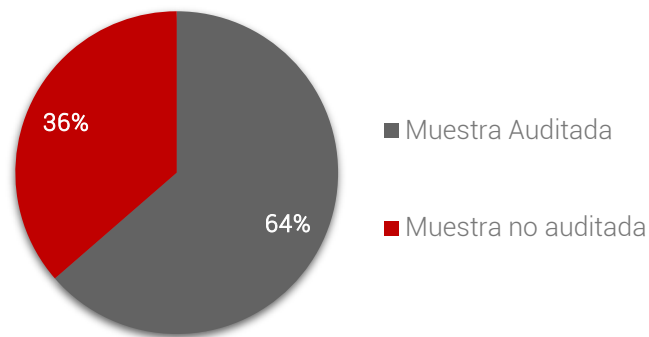
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	66,451.7 miles de pesos
Población objetivo	56,119.4 miles de pesos
Muestra auditada	35,705.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
José Manuel Cornejo de la Rosa
Carlos Freysser Chan Chan
Francisco Jovanny Poot Carrillo
José Gonzalo Tun Dzul
Ricardo Daniel Chel González

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la Leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019 se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	149.6	85.0	-64.7
3.2	Contribuciones	10.0	0.0	-10.0
3.3	Derechos	372.8	520.0	147.1
3.4	Productos	13.0	0.0	-13.0
3.5	Aprovechamientos	11.1	0.0	-11.1
3.6	Participaciones	26,843.6	26,792.4	-51.2
3.7	Aportaciones	36,875.5	39,054.2	2,178.7
3.8	Convenios	10,700.0	0.1	-10,699.9
Total		74,975.7	66,451.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzucacab, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	16,481.2	16,481.2	0.0
4.2	Materiales y Suministro	6,869.3	6,869.3	0.0
4.3	Servicios Generales	12,147.2	12,147.2	0.0
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,106.2	2,106.2	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	841.4	841.4	0.0
4.6	Inversión Pública	23,538.0	19,290.3	4,247.7
4.7	Deuda Publica	4,792.5	4,792.5	0.0
Total		66,775.9	62,528.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos propios por concepto de impuestos de las contribuciones, derechos y aprovechamientos, recaudados de febrero a junio del ejercicio fiscal 2019 por 301.5 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00086	28/02/2019	10.6
5.2	I00091	28/02/2019	10.0
5.3	I00092	28/02/2019	10.6
5.4	I00146	31/03/2019	14.8
5.5	I00169	31/03/2019	15.2
5.6	I00191	30/04/2019	10.5
5.7	I00216	30/04/2019	13.1
5.8	I00242	31/05/2019	18.6
5.9	I00276	30/06/2019	160.0
5.10	I00279	30/06/2019	14.8
5.11	I00284	30/06/2019	23.5
Total			301.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago en efectivo de nómina por 419.8 miles de pesos en el mes enero de 2019 por concepto de "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acta de cabildo donde se autorice el pago del aguinaldo de 2018, ni la provisión del gasto, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00006	08/01/2019	419.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se

detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 21.4 miles de pesos en el mes de marzo del 2019, por concepto de "Sueldos al personal de Base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación soporte que justifique y compruebe el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
7.1	C00069	13/03/2019	627.4	606.0	21.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 290.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó las bitácoras del consumo de combustible en las que se identificaron vehículos que no se encuentran en el listado de la flotilla vehicular, no proporcionó documentación soporte que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00486 la entidad fiscalizada no proporcionó

bitácora de mantenimiento a los vehículos del municipio, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00014	25/01/2019	14.3
8.2	C00028	15/02/2019	18.3
8.3	C00055	01/03/2019	26.4
8.4	C00159	01/04/2019	27.1
8.5	C00163	08/04/2019	15.0
8.6	C00225	16/05/2019	18.6
8.7	C00266	07/06/2019	17.0
8.8	C00306	01/07/2019	25.7
8.9	C00371	01/08/2019	22.0
8.10	C00427	02/09/2019	18.0
8.11	C00475	01/10/2019	22.2
8.12	C00534	07/11/2019	20.9
8.13	C00590	13/12/2019	26.4
8.14	C00486	04/10/2019	18.2
Total			290.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 271.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 77.7 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 por los conceptos que se señalan en la



tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00369	01/08/2019	Pago saldo de grupo musical	10.0
	C00395	23/08/2019	[REDACTED]	30.6
9.2	C00399	23/08/2019	Pago de servicio de recopilación, integración de datos, estadísticas e imágenes para elaborar el 1° [REDACTED]	37.1
Total				77.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 261.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el

concepto, objeto, condiciones del servicio y forma de pago, evidencia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios (Póliza C00024, C00075 y C00216 Folio Fiscal: 15013266-2165-4B6A-9CD1-DC4458E86D14), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00216 Folio Fiscal: F2085277-E38F-4CE7-B157-497E3FA9A275 el proveedor no acredita ser representante o apoderado legal del Show Cómico, Tecladista y el Mariachi para comprometerse en su nombre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00024	08/02/2019	Paquete incluye (renta de escenario, iluminación y equipo de luz y sonido)	128.2
10.2	C00075	20/03/2019	Juegos en exhibición	58.0
10.3	C00216	09/05/2019	Show cómico, tecladista y grupo de mariachi para evento del día de la madre.	9.9
			Tortas de cochinita pibil y jugos de diferentes sabores	65.0
Total				261.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de julio de 2020 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 128.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 132.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 40.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado. Adicionalmente la póliza C00623 se identificó que se registraron 5.3 miles de pesos en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) debiendo ser registrados en el capítulo 5000 (Bienes Muebles).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00623	31/12/2019	Computadora de escritorio marca Lenovo y una computadora laptop marca HP	35.4
			Impresora marca Epson modelo L4150	5.3
Total				40.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó un pago por 65.0 miles de pesos en el mes de septiembre

de 2019, por concepto de "Vehículos y equipo terrestre G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del cabildo para la compra de un automotor, sus características y monto a pagar, evidencia fotográfica del vehículo, factura endosada y tarjeta de circulación a favor del municipio de Tzucacab que justifique el destino del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	E00060	23/09/2019	65.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 13.

De la muestra de auditoría se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 99.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (Rehabilitación de estacionamiento de la cancha municipal) acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00020	05/02/2019	99.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,809.0 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del cabildo de las obras, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras concluidas (Rehabilitación de calles pavimentadas), acta de entrega física, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00250	27/05/2019	502.6
15.2	C00251	31/05/2019	1,306.3
Total			1,809.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,255.4 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y noviembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo de la autorización de la obra, procedimiento adecuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras y trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,255.4 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo de la autorización de la obra, procedimiento adecuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georreferenciada de las obras y trabajos concluidos, acta de entrega física, finiquito ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00247	13/05/2019	Pago de contrato de obra pública FIS MDF-TZUCACAB-YUC-LP-2019-02, techado, en área de Educación Física, Parcialidad 1	377.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.2	C00365	02/07/2019	Pago de contrato de obra pública FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2019-02, techado, en área de Educación Física, estimación 1.	365.3
16.3	C00366	25/07/2019	Pago de contrato de obra pública FISMDF-TZUCACAB-YUC-LP-2019-02, techado, en área de Educación Física, Estimación 2	512.7
Total				1,255.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 4,792.5 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2019, por concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	E00053	27/08/2019	1,597.5
17.2	E00062	02/09/2019	1,597.5
17.3	E00069	17/10/2019	1,597.5
Total			4,792.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó pago por 660.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para su contratación, evidencia de haber recibido los entregables de los servicios (presupuesto, planos de los proyectos del fondo, expedientes técnicos de obra, expedientes unitarios de obra, integración de la cuenta pública del fondo, evidencia de los reportes generados en plataformas RFT y MIDS apoyo para el POA), ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00182	25/04/2019	660.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 19.

Con la revisión del estado de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. de los recursos del FISM-DF 2019, por 4,519.7 miles de pesos la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

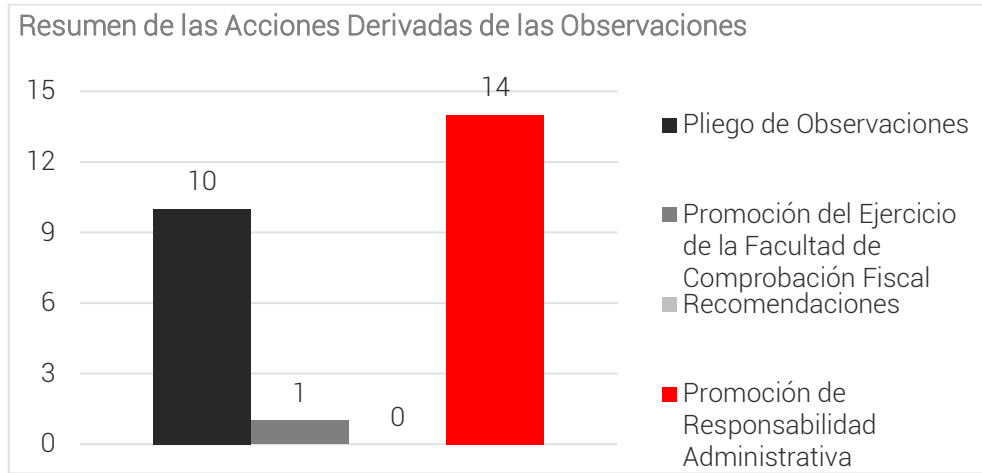
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92 párrafos primero y décimo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 271.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.2 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de julio de 2020 y el segundo de fecha 4 de agosto de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 128.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 132.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, ambos de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 99/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 9,329.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tzucacab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Lugar de las 7 lunas, por derivarse de las voces Uc, contracción de uuc, siete y ú, luna, mes.

Localización

Está ubicado en la región metropolitana. Está comprendido entre los meridianos 89° 44' y 89° 51' de longitud oeste y los paralelos 20° 58' y 21° 10' de latitud norte. Limita al norte con Progreso, al sur con Umán, al este con Mérida, al oeste con Hunucmá.

Extensión

El municipio de Ucú ocupa una superficie de 130.02 Km².

Población

El municipio de Ucú cuenta con 3,682 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

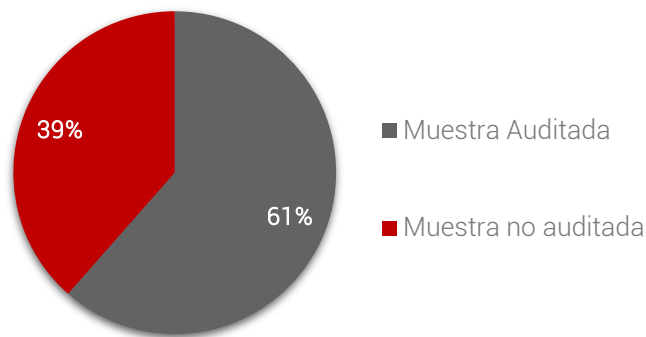
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,190.3 miles de pesos
Población objetivo	22,617.3 miles de pesos
Muestra auditada	13,907.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 12 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,745.1	5,390.6	3,645.6
3.2	Derechos	300.1	1,651.8	1,351.7
3.3	Contribuciones de mejoras	5.4	0.0	-5.4
3.4	Productos	1.5	0.0	-1.5
3.5	Aprovechamientos	13.0	0.0	-13.0
3.6	Participaciones	12,153.5	12,947.3	793.9
3.7	Aportaciones	4,254.3	5,200.6	946.2
3.8	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
Total		38,472.8	25,190.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ucú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	13,051.1	10,989.7	2,061.4
4.2	Materiales y Suministro	6,002.4	4,134.2	1,868.2
4.3	Servicios Generales	6,500.5	5,287.2	1,213.3
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	3,867.1	3,460.3	406.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	575.4	59.6	515.8
4.6	Inversión Pública	22,703.0	2,512.6	20,190.5
4.7	Deuda Pública	558.6	558.6	0.0
Total		53,258.4	27,002.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 22.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00999	13/09/2019	22.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 14.5 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. corriente" (SIC); se observó que el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) adjunto en la póliza al ser verificado en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) fue emitido a favor del municipio de Umán; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00787	24/07/2019	14.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables generadas del sistema contable, se detectaron pagos por 294.3 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019, por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC), relativo a la obra "Rehabilitación de la calle 20 x 17 y 15 en

el Municipio de Ucú, Yucatán, (segunda Etapa)"; la entidad fiscalizada adjudicó de manera directa la obra cuando por el monto debió realizarse por invitación a cuando menos tres contratistas, no presentó evidencia documental de haberse realizado los trabajos de rehabilitación, evidencia fotográfica georreferenciada de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00400	17/04/2019	102.5
7.2	C00556	01/05/2019	191.8
Total			294.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 244.1 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural G Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no

proporcionó solicitud o pedido, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00466	06/05/2019	34.8
8.2	C00468	06/05/2019	40.6
8.3	C00807	26/08/2019	23.2
8.4	C01008	10/09/2019	30.6
8.5	C01140	15/11/2019	27.8
8.6	C01243	05/12/2019	29.0
8.7	C01248	20/12/2019	58.0
Total			244.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro generados del sistema contable, se detectó pago por 35.1 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 por concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico, constancia de recepción



firmada en recibos oficiales por parte de los beneficiarios acompañada de su identificación oficial con fotografía que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00562	29/05/2019	35.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 10.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de "sueldos y salarios" por 585.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
11.1	C00043	14/01/2019	16.3
11.2	C00044	14/01/2019	0.1
11.3	C00068	28/01/2019	22.5
11.4	C00070	28/01/2019	1.0
11.5	C00215	02/02/2019	0.2
11.6	C00227	10/02/2019	1.1
11.7	C00136	14/02/2019	22.4
11.8	C00204	27/02/2019	23.7
11.9	C00263	14/03/2019	23.7
11.10	C00335	28/03/2019	23.7
11.11	C00454	09/04/2019	1.1
11.12	C00423	12/04/2019	22.5
11.13	C00453	12/04/2019	1.1
11.14	C00452	23/04/2019	1.1
11.15	C00456	29/04/2019	22.5
11.16	C00518	14/05/2019	22.5
11.17	C00547	14/05/2019	1.0
11.18	C00537	24/05/2019	0.1
11.19	C00539	29/05/2019	22.5
11.20	C00553	29/05/2019	1.1
11.21	C00601	13/06/2019	22.5
11.22	C00643	13/06/2019	1.1
11.23	C00636	28/06/2019	23.6
11.24	C00722	12/07/2019	23.6
11.25	C00734	19/07/2019	0.1
11.26	C00768	29/07/2019	23.7
11.27	C00831	13/08/2019	22.5
11.28	C00852	13/08/2019	1.2
11.29	C00848	28/08/2019	23.6
11.30	C00996	12/09/2019	1.1
11.31	C01019	12/09/2019	22.7
11.32	C00974	26/09/2019	1.2
11.33	C00941	29/09/2019	22.7
11.34	C01066	11/10/2019	24.0
11.35	C01118	28/10/2019	23.9

Observación número	Póliza	Fecha	ISR Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
11.36	C01197	13/11/2019	22.8
11.37	C01231	13/11/2019	1.2
11.38	C01206	27/11/2019	24.0
11.39	C01267	11/12/2019	22.8
11.40	C01268	11/12/2019	21.9
11.41	C01329	11/12/2019	1.2
11.42	C01321	23/12/2019	24.0
Total			585.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación, se detectaron pagos por 840.6 miles de pesos en los meses de agosto a octubre de 2019 por concepto de "Construcción de vías de comunicación G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse concluido y recibido los trabajos efectuados, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo

solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00900	16/08/2019	173.0
12.2	C00942	29/09/2019	271.4
12.3	C00988	20/09/2019	200.0
12.4	C01131	03/10/2019	196.2
Total			840.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

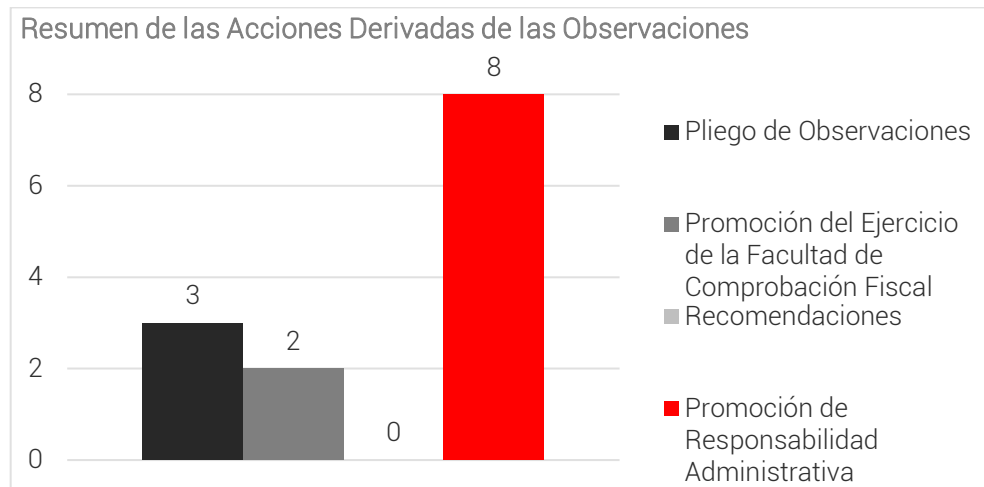
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio 16/07/20 de fecha 21 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 100/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,149.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

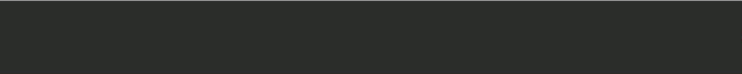


fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Ucú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La ciudad fue fundada el 28 de mayo de 1543 por Francisco de Montejo, el Sobrino con el propósito de dominar la región que a la llegada de los españoles era controlada por los cupules y fue llamada Valladolid como homenaje a la ciudad española del mismo nombre.

Localización

Se localiza en la región oriente del Estado. Está comprendido entre las coordenadas 88°20' y 87° 50' longitud oeste y 20° 27' y 20° 51' latitud norte, posee una altura promedio de 25 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Temozon, al sur con Cuncunul-Tekom-Chichimila, al este con Chemax y al oeste con Cuncunul-Uayma.

Extensión

El municipio de Valladolid ocupa una superficie de 1,117.51Km².

Población

El municipio de Valladolid cuenta con 80,313 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

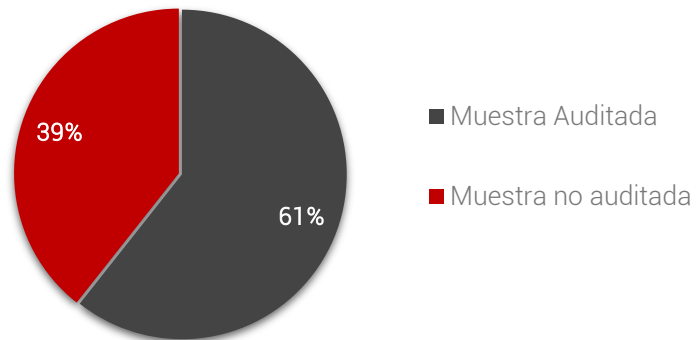
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	296,257.5 miles de pesos
Población objetivo	240,125.4 miles de pesos
Muestra auditada	145,630.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge de Jesús Salazar Arredondo
Rodrigo López Chan
Henry Miguel Ángel Nah Estrella
Ángel de Jesús Marfil Martín

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 14 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores públicos; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los



mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de riesgos, nivel medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular, faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación de todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables de indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas; por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.



2.3.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó, que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	8,706.4	8,423.6	-282.8
3.2	Derechos	21,114.2	20,604.1	-510.1
3.3	Productos	186.6	0.0	-186.6
3.4	Aprovechamientos	7,431.8	14,235.0	6,803.1
3.5	Participaciones	112,119.0	112,085.2	-33.8
3.6	Aportaciones	130,257.3	140,909.5	10,652.2
3.7	Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	23,971.8	0.0	-23,971.8
3.8	Convenios	21,000.0	0.0	-21,000.0
3.9	Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras ayudas	1,854.0	0.0	-1,854.0
Total		326,641.1	296,257.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado

de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Valladolid, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	124,898.2	124,898.2	0.0
4.2	Materiales y Suministro	21,032.4	20,860.7	171.7
4.3	Servicios Generales	38,491.2	38,162.3	328.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	15,052.4	15,052.4	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	2,201.3	2,171.0	30.3
4.6	Inversión Pública	92,371.7	61,804.5	30,567.2
4.7	Deuda Publica	11,273.7	11,273.7	0.0
Total		305,320.9	274,222.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 3,912.6 miles de pesos en los meses de mayo a agosto y diciembre de 2019, registrados en la partida 1000 "Servicios Personales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C01112	16/05/2019	"Gp folio: 361 (Beca deportiva mayo 2019. Gp folio: 361)" (SIC).	5.0
5.2	C01448	12/06/2019	"Gp folio: 441 (Beca deportiva [REDACTED]. Gp folio: 441)" (SIC).	5.0
5.3	C01879	30/07/2019	"Gp folio: 572 (Nomina 2da qna julio de 2019. Gp folio: 572)" (SIC).	2,562.6
5.4	C01887	30/07/2019	"Gp folio: 580 (Nomina 2da qna julio 2019 policías. Gp folio: 580)" (SIC).	1,322.1
5.5	C02196	12/08/2019	"Gp folio: 671 (Eventuales [REDACTED]. Gp folio: 671)" (SIC).	11.9
5.6	C03372	11/12/2019	"Gp folio: 1019 (Beca [REDACTED]. Gp folio: 1019)" (SIC).	6.0
Total				3,912.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 86.9 miles de pesos en los meses de abril a septiembre de 2019, registrados contablemente como "Jubilaciones y Pensiones y Jubilaciones G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C01042	12/04/2019	"Gp folio: 339 (Nomina 1era qna abril jubilados y pensionados. Gp folio: 339)" (SIC).	7.9
6.2	C01043	29/04/2019	"Gp folio: 340 (Nomina policías comisarias 2da qna abril de 2019. Gp folio: 340)" (SIC).	7.9
6.3	C01358	13/05/2019	"Gp folio: 422 (Nomina 1era qna mayo de 2019. Gp folio: 422)" (SIC).	7.9
6.4	C01364	29/05/2019	"Gp folio: 426 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 426)" (SIC).	7.9
6.5	C01624	14/06/2019	"Gp folio: 496 (Nomina 1era qna junio de 2019 jubilados y pensionados. Gp folio: 496)" (SIC).	7.9
6.6	C01642	28/06/2019	"Gp folio: 504 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 504)" (SIC).	7.9
6.7	C01881	15/07/2019	"Gp folio: 574 (Nomina 1era qna julio jubilados y pensionados. Gp folio: 574)" (SIC).	7.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.8	C01883	30/07/2019	"Gp folio: 576 (Nomina jubilados y pensionados. Gp folio: 576)" (SIC).	7.9
6.9	C02251	14/08/2019	"Gp folio: 702 (Nomina 1era qna agosto jubilados 2019. Gp folio: 702)" (SIC).	7.9
6.1	C02253	30/08/2019	"Gp folio: 704 (Nomina 2da qna agosto jubilados y pensionados. Gp folio: 704)" (SIC).	7.9
6.11	C02509	15/09/2019	"Gp folio: 771 (Nomina pensionados y jubilados 1ra quincena septiembre 2019. Gp folio: 771)" (SIC).	7.9
Total				86.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,191.8 miles de pesos en los meses septiembre a diciembre de 2019, registrados contablemente como "Jubilaciones, Pensiones y Jubilaciones G. Corriente" (SIC), por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no

proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C02510	30/09/2019	"Gp folio: 772 (Nomina pensionados y jubilados 2da quincena septiembre 2019. Gp folio: 772)" (SIC).	383.4
7.2	C02841	14/10/2019	"Gp folio: 883 (Nomina 1era qna octubre de 2019. Gp folio: 883)" (SIC).	383.4
7.3	C02843	31/10/2019	"Gp folio: 885 (Nomina 2da qna jubilados y pensionados. Gp folio: 885)" (SIC).	382.4
7.4	C03133	15/11/2019	"Gp folio: 956 (Pensionados y jubilados 1ra qna nov 19 [REDACTED]. Gp folio: 956)" (SIC).	379.4
7.5	C03137	30/11/2019	"Gp folio: 960 (Nómina jubilados y pensionados 1ra qna nov 19 [REDACTED]. Gp folio: 960)" (SIC).	378.6
7.6	C03418	15/12/2019	"Gp folio: 1038 (Nomina pensionados y jubilados 1ra qna dic 19 [REDACTED]. Gp folio: 1038)" (SIC).	379.0
7.7	C03424	15/12/2019	"Gp folio: 1043 (Aguinaldo jubilados y pensionados 2da parte dic19 [REDACTED]. Gp folio: 1043)" (SIC).	526.6
7.8	C03439	31/12/2019	"Gp folio: 1052 (nomina jubilados y pensionados 2da qna dic 19 [REDACTED]. Gp folio: 1052)" (SIC).	379.0
Total				3,191.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,182.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 909.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero y abril de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, orden de pago, nómina o lista de raya, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00117	25/01/2019	"Nómina Comisarios Dzitnup. Gp Folio: 56" (SIC)	110
8.2	C00485	26/02/2019	"Gp folio: 161 (nomina expo feria personal protección civil y de seguridad. Gp folio: 161)" (SIC)	368.1
8.3	C00986	26/04/2019	"Gp Folio: 327 (Nomina Expoferia personal de limpieza, taquilla, baños, operativo y administrativo. Gp Folio: 327)" (SIC).	431.6
Total				909.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 659.9 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y agosto a noviembre del 2019, registrados en la partida 2000 "Materiales y Suministros" (SIC) y 3000 "Servicios Generales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto, como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00721	20/03/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 308" (SIC).	30.4
9.2	C01406	25/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 734 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 734)" (SIC)	65.7
9.3	C01180	29/05/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 609" (SIC).	92.7
9.4	C01272	29/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 676 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 676)" (SIC).	45.7
9.5	C02006	02/08/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1021" (SIC).	115.5
9.6	C02281	04/09/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1194" (SIC).	146.4
9.7	C02275	04/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1189 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 1189)" (SIC).	30.4
9.8	C02625	16/10/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1389 (pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 1389)" (SIC).	33.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.9	C03031	22/11/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1611 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1611)" (SIC).	36.6
9.10	C02991	28/11/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1585 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1585)" (SIC).	63.4
Total				659.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 2,092.5 miles de pesos en los meses de enero a junio y septiembre del 2019, registrados en la partida 3000 "Servicios Generales" (SIC) por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados, que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00200	21/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 58" (SIC).	213.1
10.2	C00212	31/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 69" (SIC).	88.5
10.3	C00209	25/01/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 67" (SIC).	168.2
10.4	C00413	04/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 188" (SIC).	110.2
10.5	C00414	04/02/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 189" (SIC).	132.2
10.6	C00437	07/02/2019	"Pago proveedor. [REDACTED], folio pago: 192" (SIC).	110.2
10.7	C00205	23/01/2019	"Gp directo 79 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 63 (energía recinto ferial. Gp directo 79 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 63)" (SIC).	68.8
10.8	C00483	08/02/2019	"Gp directo 482 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 203 (. Gp directo 482 CFE suministros de servicios básicos empresa productiva del estado, pago: 203)" (SIC).	63.1
10.9	C00206	25/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 64 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 64)" (SIC).	34.8
10.10	C00434	07/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 191" (SIC).	34.3
10.11	C00722	22/03/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 309 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 309)" (SIC).	30.2
10.12	C00775	29/03/2019	"Pago de publicidad. Gp [REDACTED], folio pago: 356" (SIC).	34.8
10.13	C02266	04/09/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 1181 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 1181)" (SIC).	34.8
10.14	C00202	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 60" (SIC).	34.8
10.15	C00214	31/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 70 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 70)" (SIC).	88.2
10.16	C00215	31/01/2019	"Gp [REDACTED], folio pago: 71 (pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 71)" (SIC).	46.4
10.17	C00217	31/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED], folio pago: 72" (SIC).	40.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.18	C00482	20/02/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 202" (SIC).	36.2
10.19	C00709	04/03/2019	"Pago proveedor. [REDACTED] folio pago: 296" (SIC).	149.6
10.20	C00719	20/03/2019	"Gp Patricio [REDACTED] folio pago: 306 (autorización de pago. Gp [REDACTED] folio pago: 306)" (SIC).	32.5
10.21	C00788	29/03/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 368" (SIC).	53.4
10.22	C00913	10/04/2019	"Gp proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 446" (SIC).	30.4
10.23	C00916	12/04/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 449" (SIC).	42.5
10.24	C00919	12/04/2019	"Autorización de pago. Gp [REDACTED] folio pago: 451" (SIC).	37.1
10.25	C01176	03/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 605" (SIC).	46.4
10.26	C01376	14/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 705" (SIC).	168.2
10.27	C01402	23/05/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 731" (SIC).	33.1
10.28	C01412	28/05/2019	"Gp Soluciones Agiles e Innovadoras SCP, folio pago: 740 (pago de presentación de grupo musical. Gp [REDACTED] folio pago: 740)" (SIC).	32.5
10.29	C01680	28/06/2019	". Gp [REDACTED] folio pago: 886" (SIC).	41.8
10.30	C02267	04/09/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 1182" (SIC).	55.7
Total				2,092.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 149.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,943.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidas por el sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 1,728.0 miles de pesos en los meses de enero a marzo del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, pólizas cheque, ni documentación soporte que justifique y compruebe el ejercicio del gasto como puede ser solicitud, pedido o requerimiento, contrato, orden de servicio, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes, todo lo anterior según corresponda a la naturaleza del concepto motivo de los pagos efectuados que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00195	17/01/2019	"Apertura de fondo fijo (apertura de fondo fijo)" (SIC).	30.0
11.2	C00196	17/01/2019	Gp [REDACTED] folio pago: 54 (pago proveedor. Gp [REDACTED], Folio pago: 54)" (SIC).	126.6
11.3	C00197	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 55" (SIC).	43.2
11.4	C00198	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 56c" (SIC).	210.3
11.5	C00199	17/01/2019	"Pago proveedor. Gp [REDACTED] folio pago: 57" (SIC).	84.1
11.6	E00013	23/01/2019	"Saldo factura b77c (saldo factura b77c)" (SIC).	272.6
11.7	E00015	25/01/2019	"Saldo factura 971 (saldo factura 971)" (SIC).	348.0
11.8	E00016	29/01/2019	"Saldo factura f 528 (saldo factura f 528)" (SIC).	81.2
11.9	E00023	06/02/2019	"Saldo a factura f417 (saldo a factura f417)" (SIC).	67.7
11.10	E00025	07/02/2019	"Saldo a factura 5c2c" (SIC).	84.1
11.11	E00024	07/02/2019	"Saldo a factura 5c2c" (SIC).	210.3
11.12	E00044	01/03/2019	"Saldo de Factura 88CE" (SIC).	126.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.13	E00045	20/03/2019	"Saldo a factura 67ca" (SIC).	43.2
Total				1,728.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,698.0 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto se detectó, pago por 54.5 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto "Herramientas y máquinas -herramienta G. Capital"; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, orden de pago, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, inventario y resguardo del bien, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C02495	27/09/2019	54.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta y pólizas de registros contables emitidos por el sistema de contabilidad de la entidad se detectó, un pago por 326.2 miles de pesos en el mes de marzo del 2019, por los conceptos de "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio y forma de pago, reporte fotográfico de los trabajos efectuados, evidencia documental de la retroexcavadora con que se dio el servicio, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00765	22/03/2019	326.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por 66.1 miles de pesos en los meses de febrero y diciembre de 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza cheque, requisición, constancia de recepción firmada por parte de los beneficiarios que recibieron los premios o los apoyos acompañadas de su identificación oficial con fotografía, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00487	"Gp directo 162 [REDACTED], pago: 162 (apoyo premiación carrera tradicional de la candelaria. Gp directo 162 [REDACTED], pago: 162)" (SIC).	30.0
14.2	C03188	"Gp directo 978 [REDACTED], pago: 986 (apoyo a personas de escasos recursos. Gp directo 978 [REDACTED], pago: 986)" (SIC).	36.1
Total			66.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 15

Con la revisión de los estados de cuenta y Acuse de recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original se detectó, diferencia entre lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con lo provisionado en contabilidad por la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios e ISR retenido por asimilados a salarios por 7,222.9 miles de pesos de los meses de enero a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "2117-01 ISR retenido por sueldos y salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Subsidio al Empleo (miles de pesos)	Cantidad a Pagar según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
15.1	Enero	730.7	1.3	64.6	-49.9	746.7	862.2	115.5
15.2	Febrero	716.6	4.1	74.2	-24.3	770.5	783.0	12.5
15.3	Marzo	735.8	7.3	87.4	-36.6	793.8	760.7	-33.1
15.4	Abril	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	819.3	819.3
15.5	Mayo	68.4	0.3	3.0	0.0	71.8	844.8	773.1
15.6	Junio	71.6	0.3	2.1	0.0	74.0	804.7	730.7
15.7	Julio	70.9	0.0	0.0	0.0	70.9	836.4	765.5
15.8	Agosto	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	834.3	834.3
15.9	Septiembre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	790.4	790.4

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Subsidio al Empleo (miles de pesos)	Cantidad a Pagar según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
15.10	Octubre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	827.9	827.9
15.11	Noviembre	1,646.6	9.1	73.0	0.0	1,728.6	1,660.5	-68.1
15.12	Diciembre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,655.1	1,655.1
Total		4,040.6	22.3	304.3	-110.9	4,256.3	11,479.2	7,222.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

Con la revisión de los estados de cuenta y Acuse de recibo de Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables con su documentación original, se detectó diferencia entre lo declarado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con lo provisionado en contabilidad por la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios e ISR retenido por asimilados a salarios por 146.6 miles de pesos de los meses de junio a diciembre de 2019 registrados en las cuentas contables "21 17-02 ISR retenido por Asimilados a Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Obs número	Mes	Impuesto a cargo (miles de pesos)	Parte Actualizada (miles de pesos)	Recargos (miles de pesos)	Importe pagado según declaración del SAT (miles de pesos)	Importe según Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia no enterada o no pagada al SAT (miles de pesos)
16.1	Junio	4.9	0.0	0.0	4.9	6.1	1.2
16.2	Julio	4.9	0.0	0.0	4.9	22.2	17.3
16.3	Agosto	6.1	0.0	0.1	6.2	16.3	10.2
16.4	Septiembre	4.9	0.0	0.0	4.9	33.2	28.3
16.5	Octubre	4.9	0.0	0.0	4.9	17.5	12.7
16.6	Noviembre	0.0	0.0	0.0	0.0	23.3	23.3
16.7	Diciembre	0.0	0.0	0.0	0.0	53.7	53.7
Total		25.5	0.0	0.1	25.6	172.2	146.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de la balanza de comprobación y de los movimientos en los auxiliares contables de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas generadas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 434.6 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2019, registrados en la cuenta contable "1112-03-09 Construyendo Juntos la Esperanza" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo donde se aprueba el Programa "Construyendo Juntos la Esperanza", comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los pagos efectuados, reglas de operación o disposición emitida en la que se establezcan los términos, población objetivo sujeta a los beneficios, montos, procedimientos, duración y conceptos sujetos a apoyo, pólizas contables con su documentación soporte de los gastos efectuados, relación de beneficiarios del programa citado acompañada de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	I00092	10/01/2019	55.5
18.2	E00006	23/01/2019	8.3
18.3	I00186	28/02/2019	116.2
18.4	I00213	01/03/2019	3.5
18.5	I00221	07/03/2019	3.6
18.6	I00203	31/03/2019	55.6
18.7	E00047	29/04/2019	8.1
18.8	I00347	30/04/2019	39.8
18.9	I00428	31/05/2019	57.5
18.10	I00442	04/06/2019	39.3
18.11	I00583	30/07/2019	26.1
18.12	I00686	08/08/2019	13.9
18.13	C02119	16/08/2019	2.8
18.14	I00952	03/12/2019	4.4
Total			434.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso A fracción XX, 43 fracción II y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,615.9 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en los meses de febrero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación toda vez que por el monto y el concepto del gasto debió ser por licitación pública, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación, los bienes, contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración y forma de pago, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00341	06/02/2019	36.1
19.2	C00705	20/03/2019	78.4
19.3	C00796	03/04/2019	78.4
19.4	C00820	10/04/2019	78.4
19.5			78.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.6	C01118	10/05/2019	78.4
19.7	C01188	15/05/2019	82.0
19.8	C01284	31/05/2019	78.4
19.9	C01493	07/06/2019	81.5
19.10	C01629	19/06/2019	78.4
19.11	C01657	26/06/2019	78.4
19.12	C01850	04/07/2019	81.0
19.13	C01838	17/07/2019	78.4
19.14			78.4
19.15	C01857	24/07/2019	81.0
19.16			81.0
19.17			82.0
19.18	C02141	23/08/2019	81.3
19.19			81.3
19.20	C02367	18/09/2019	81.3
19.21	C02402	25/09/2019	81.3
19.22	C02593	11/10/2019	81.3
19.23			17.3
19.24	C02652	18/10/2019	81.3
19.25	C02886	13/11/2019	81.3
19.26	C02929	22/11/2019	81.3
19.27	C03255	18/12/2019	79.2
19.28	C03308	30/12/2019	108.6
19.29			42.6
19.30			58.1
19.31			58.1
19.32			58.1
19.33			58.1
19.34			58.1
19.35			58.1
19.36	C00341	06/02/2019	3.1
19.37			2.5
19.38			2.5
19.39			3.1
19.40	C01672	28/06/2019	3.1
19.41			3.1
19.42			3.1
19.43			3.1
19.44			3.1
19.45			3.1
19.46	C02929	22/11/2019	3.1
19.47			3.1
19.48			3.1
19.49			3.1
19.50	C03288	23/12/2019	2.5
19.51			2.5
19.52			3.1
19.53			3.1
19.54			3.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.55			3.1
Total			2,615.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RECURSOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 11,564.0 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, en la póliza C01956 no presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del



gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C01956	18/07/2019	5,782.0
20.2	C02214	12/08/2019	5,782.0
Total			11,564.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,970.3 miles de pesos en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019, a los contratistas [REDACTED] y [REDACTED], por concepto de "Construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las localidades de Nohsuytun y Dzibil del Municipio de Valladolid, Yucatán" y "Construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las localidades de Timas, Sidrakin y Xbatun del municipio de Valladolid, Yucatán" respectivamente; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron la obras, contrato (del proveedor [REDACTED]), en todos los casos reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor), acta de entrega

física, finiquito, asimismo en las pólizas E00122, C03148, C03440 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto de la Obra	Importe (miles de pesos)
21.1	E00094	29/08/2019	"Ant 30% FISM-R33-102-019-2019-LP (ant 30% FISM-R33-102-019-2019-LP)" (SIC).	519.2
21.2	C02827	17/10/2019	"Gp folio: 874 (FISM-R33-102-019-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 874)" (SIC).	1,054.3
21.3	C03413	03/12/2019	"Gp folio: 1033 (FISM-R33-102-019-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1033)" (SIC).	157.1
Subtotal obra de contrato FISM-R33-102-019-2019-LP				1,730.7
21.4	E00122	25/10/2019	"Ant 30% FISM-R33-102-020-2019-LP (ant 30% FISM-R33-102-020-2019-LP)" (SIC).	671.9
21.5	C03148	26/11/2019	"Gp folio: 969 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 969)" (SIC).	408.2
21.6	C03414	05/12/2019	"Gp folio: 1034 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1034)" (SIC).	637.2
21.7	C03440	26/12/2019	"Gp folio: 1053 (FISM-R33-102-020-2019-LP construcción de cuartos dormitorios y sanitarios con biodigestor en las loc. Gp folio: 1053)" (SIC).	522.3
Subtotal obra de contrato FISM-R33-102-020-2019-LP				2,239.6
Total				3,970.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables emitidas del sistema de contabilidad de la entidad, se detectaron pagos por 3,601.0 miles de pesos en los meses de julio, octubre, y noviembre de 2019 a los contratistas [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se mencionan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron la obras, contrato, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles, rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad de Kanxoc y ampliación de la red eléctrica), acta de entrega física, finiquito, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	C01923	23/07/2019	887.7
22.2	C01955	31/07/2019	1,906.9
22.3	C02834	30/10/2019	250.9
22.4	C03136	07/11/2019	555.5
Total			3,601.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.



Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
49,227.9	49,227.9	12/08 /2009	04/09/2009	Agosto de 2024	16,120.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por 49,227.9 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

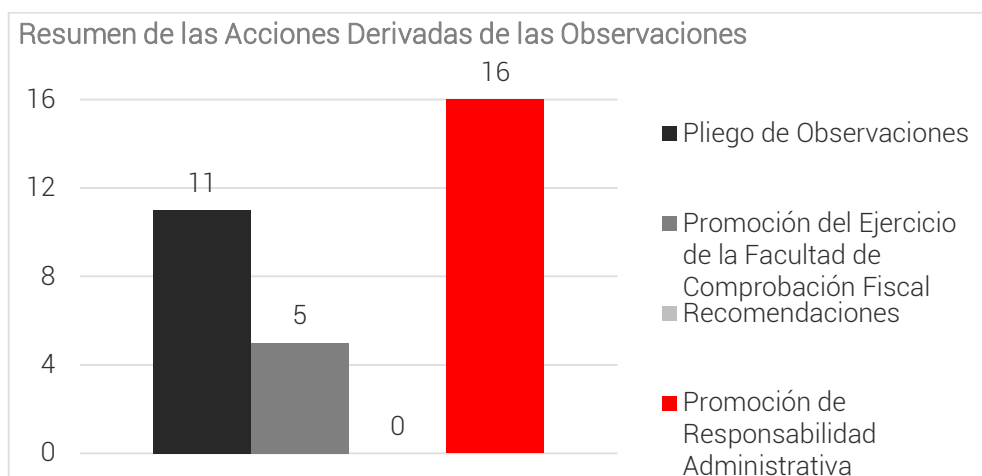
Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-102-224FM-19-2020 del 12 de marzo de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en la tabla de amortización de

la deuda indicando el monto de intereses generados, contrato de deuda pública celebrado con la institución bancaria contraído en ejercicios anteriores y vigente en el ejercicio 2019 y la relación de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) pagados en el ejercicio 2019 por fondo. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 16,120.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 3,182.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 9.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 149.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1943.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,698.0 miles de pesos.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios P2018-2021/156/2020 y P2018-2021/161/2020, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 22.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 43.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de	Promoción del ejercicio de la	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	facultad de comprobación fiscal	
18	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 156/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio P2018-2021/156/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 20,259.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en

la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su nombre se interpreta como "contar urracas", por derivarse de las voces mayas xoc, contar y chel, urraca.

Localización

Localizado en la región centro norte del Estado, entre los paralelos 20° 50' y 20° 52' latitud norte y 89° 05' y 89° 13' longitud oeste. Limita al norte con Izamal-Hoctun, al sur con Izamal-Hocaba, al este con Izamal-Kantunil y al oeste con Hocaba.

Extensión

El municipio de Xocchel ocupa una superficie de 110.81 Km².

Población

El municipio de Xocchel cuenta con 3,482 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Xochel, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

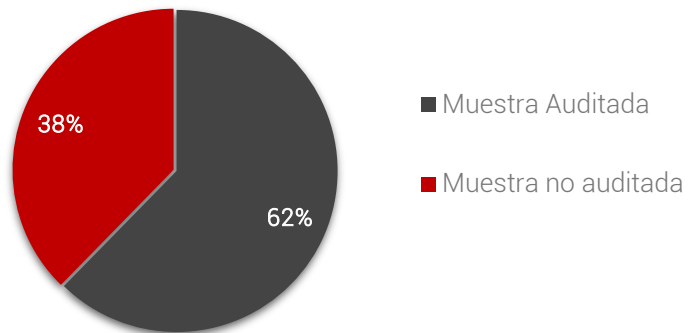
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	20,098.0 miles de pesos
Población objetivo	17,664.7 miles de pesos
Muestra auditada	11,010.0 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Jorge Eduardo López Gómez
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Erick Antonio Moreno Trejo
Jesús Enrique Escalante Abad

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar o fortalecer políticas de integridad, valores éticos y de conducta, los mecanismos necesarios para su difusión y su aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y aseguren la

atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo tercero de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	118.0	19.2	-98.8
3.2	Derechos	203.5	68.4	-135.1
3.3	Productos	10.0	0.0	-10.0
3.4	Aprovechamientos	61.0	0.0	-61.0

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos Recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Contribuciones de mejoras	0.0	0.0	0.0
3.6	Participaciones	18,000.0	13,108.7	-4,891.3
3.7	Aportaciones	8,500.0	6,901.7	-1,598.3
3.8	Convenios	40,000.0	0.0	-40,000.0
	Total	66,892.5	20,098.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xocchel, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado; la entidad fiscalizada no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado; la entidad fiscalizada

no proporcionó las actas de cabildo donde autorizan el presupuesto de egresos y las modificaciones al mismo.

Observación número	Concepto del Egreso	Importe modificado según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Importes (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	4,592.8	3,944.7	648.1
4.2	Materiales y Suministro	1,897.9	1,164.5	733.3
4.3	Servicios Generales	12,550.2	8,583.8	3,966.4
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,854.8	2,003.7	851.1
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	432.7	12.6	420.1
4.6	Inversión Pública	311.5	9,607.2	9,295.7
4.7	Deuda Publica	0.0	0.0	0.0
Total		22,639.7	25,316.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros emitidas por el sistema contable de la entidad, se detectaron pagos de nóminas y aguinaldo por 226.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó

pólizas contables en las que se adjunten los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00903	15/12/2019	92.8
5.2	C00904	15/12/2019	95.4
5.3	C00907	15/12/2019	37.8
Total			226.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 187.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.8 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 125/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 11.6 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Material impreso e información digital G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó



comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación Número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00844	07/11/2019	11.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó pago por 45.0 miles de pesos en el mes de febrero de 2019, por concepto de "Asesoría a la administración municipal y elaboración de nómina de octubre a diciembre" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			15.0
7.1	C00175	18/02/2019	15.0
			15.0
Total			45.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 311.5 miles de pesos en el mes de junio de 2019, registrado contablemente por concepto "Construcción baños en el mercado de Xocchel contrato xoc-ad-2019-01 (construcción baños en el mercado de Xocchel contrato XOC-AD-2019-01)" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debiera ser por invitación a cuando menos tres personas, acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de la obra, contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse concluido los baños, reporte fotográfico georreferenciado de los baños, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado



ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	E00038	28/06/2019	311.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 419.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, registrado contablemente por concepto "██████████, folio pago: 561 (mantenimiento bienes inmuebles. GP ██████████, folio pago: 561)" en mercado de Xocchel (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debiera ser por invitación a cuando menos tres personas, acta de cabildo en que se autorizó la contratación de la obra (bacheo de calles), contrato con su documentación soporte,

evidencia documental de haberse realizado el bacheo de las calles especificando los lugares en que se realizó, reporte fotográfico georreferenciado de las calles que fueron bacheadas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00916	31/12/2019	419.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 273.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó un contrato para la compra de las computadoras que no se encuentra suscrito por el proveedor C. [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal sin acreditar su personalidad, no presenta evidencia documental de haber recibido

las computadoras ni la relación de las personas beneficiadas con dichos equipos acompañada de su identificación oficial, en relación a la renta de vehículos no presenta la relación de los camiones que se utilizaron especificando las placas y que servicios dio cada uno, no presento evidencia de haber recibido el juego infantil, la ubicación del mismo, ni reporte fotográfico georreferenciado del juego infantil; respecto a la póliza número C00951 la entidad fiscalizada no presentó relación con la firma de las personas que asistieron a la "conferencia y taller del día internacional contra la violencia hacia las niñas y mujeres" y en el contrato proporcionado no se precisa la fecha y condiciones en que consistió el referido evento, la entidad fiscalizada tampoco proporciono constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con los bienes y servicios contratados que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00951	30/12/2019	36.4
10.2	C00952	30/12/2019	58.0
10.3	C00966	31/12/2019	92.8
			40.0
10.4	C01001	30/12/2019	46.4
Total			273.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión del estado analítico del presupuesto del egreso y de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de gastos contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 134.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2019, por concepto "██████████ (Estimación Única por Concepto de Elaboración de Proyectos y Presupuestos de Obra 2019 Fac)" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los proyectos y presupuestos de obra (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor



para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	D00068	30/10/2019	134.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,587.9 miles de pesos al proveedor [REDACTED], en el mes de noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "CONSTRUCCION DE "dormitorio 4.00 x 4.00 (30 ACCIONES)" según contrato número INFRA-XOC-R33-01/2019; el referido contrato proporcionado por la entidad fiscalizada no se encuentra suscrito por la Secretario Municipal, el contratista C. [REDACTED] se ostenta apoderado legal de [REDACTED], sin acreditar su personalidad jurídica ni la de su representada, no presentó evidencia documental de haberse concluido las acciones de vivienda, reporte fotográfico georreferenciado de las acciones de vivienda, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la

obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe comprometido (miles de pesos)
13.1	E00090	05/11/2019	1,263.5
13.2	E00110	27/12/2019	1,324.4
Total			2,587.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

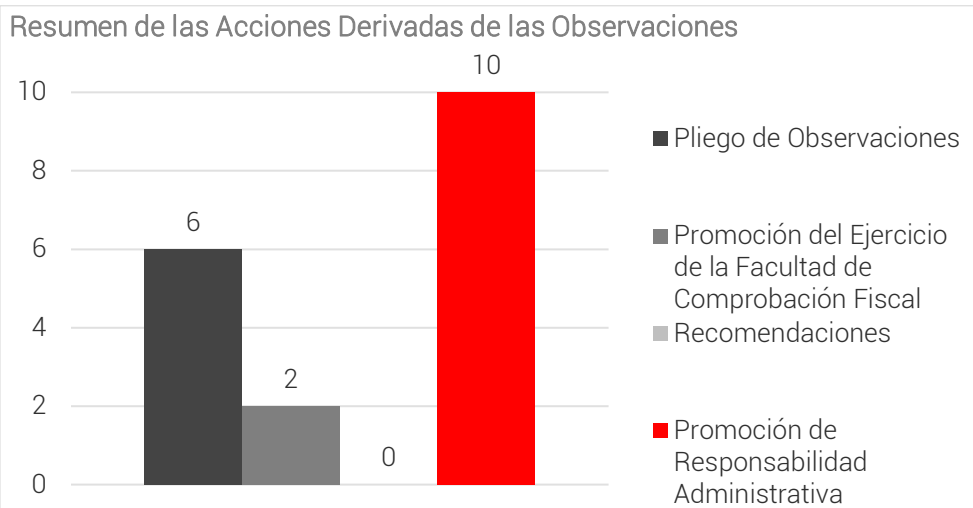
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 187.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 38.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 125/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 125/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 125/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MXY/00185/2020 de fecha 1 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,222.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas


Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Xocchel, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Yaxcabá significa lugar de tierra verde.

Localización

Este municipio se localiza en la región centro del estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 19' y 20° 49' de latitud norte y los meridianos 80° 36' y 88° 56' de longitud oeste; tiene una altura de siete metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el municipio de Sudzal, al sur con Chacsinkín, al este con Chankom y al oeste con Sotuta.

Extensión

Ocupa una superficie total de 1,475 kilómetros cuadrados, que representan el 2.18 por ciento del territorio estatal y el 0.05 por ciento del territorio nacional.

Población

El municipio de Yaxcabá cuenta con 15,203 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

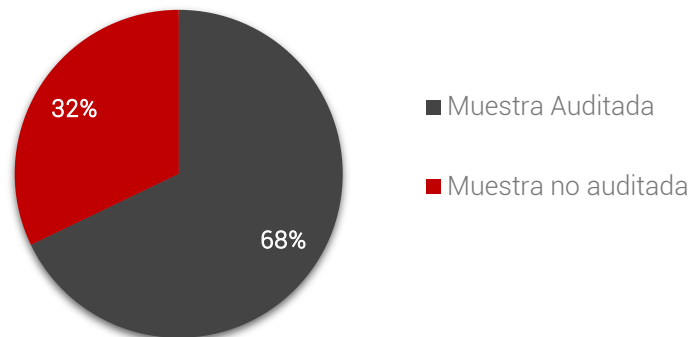
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	80,781.0 miles de pesos
Población objetivo	70,154.0 miles de pesos
Muestra auditada	47,610.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 35 observaciones, de las cuales 24 fueron solventadas parcialmente y 11 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se

concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado," en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	35.0	17.0	-18.0
3.2	Derechos	92.0	180.0	88.0
3.3	Productos	20.0	0.0	-20.0
3.4	Aprovechamientos	25.0	0.0	-25.0
3.5	Participaciones	29,475.1	27,696.1	-1,779.0
3.6	Aportaciones	56,825.1	52,886.5	-3,938.6
3.7	Convenios	51,320.0	1.4	-51,318.6
Total		137,792.2	80,781.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 30, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxcabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	14,317.7	12,752.1	1,565.5
4.2	2000	Materiales y Suministro	7,075.2	7,109.0	-33.8
4.3	3000	Servicios Generales	15,965.1	16,555.4	-590.3
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	10,586.9	9,332.2	1,254.8
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	81.8	23.9	57.9
4.6	6000	Inversión Pública	84,735.2	34,417.2	50,317.9
4.7	9000	Deuda Pública	1,033.2	1,088.8	-55.6
Total			133,795.1	81,278.7	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 194.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00042	08/04/2019	180.0
5.2	I00133	25/11/2019	14.9
Total			194.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 301.1 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a septiembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios jurídicos, capacitación para el cuerpo de seguridad, asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de

pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C00020 no proporcionó póliza, comprobante fiscal digital por internet (CFDI); en la póliza C00397 la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado" sin que se haya proporcionado comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente; el proveedor [REDACTED] desglosa la retención de IVA siendo que no es sujeto a retenciones de IVA la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00020	23/01/2019	Pago de servicios Jurídicos de los meses de octubre y noviembre.	23.2
6.2	C00147	07/03/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de diciembre de 2018	11.6
			Honorarios por servicios jurídicos del mes de enero de 2019	11.6
6.3	C00291	10/04/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de febrero de 2019	11.6
			Honorarios por servicios jurídicos del mes de marzo de 2019	11.6
6.4	C00397	09/05/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de abril de 2019	11.6
6.5	C00460	14/06/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de mayo de 2019	11.6
6.6	C00609	11/07/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de junio 2019	11.6
6.7	C00683	17/08/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de julio de 2019	11.6
6.8	C00753	07/09/2019	Honorarios por servicios jurídicos del mes de agosto de 2019	11.6
6.9	C00221	07/03/2019	Capacitación para el cuerpo de seguridad pública del H. Ayuntamiento los meses de noviembre-diciembre 2018, enero-febrero 2019	41.8
6.10	C00292	13/04/2019	Capacitación para el cuerpo de seguridad pública del H. Ayuntamiento del mes de marzo del 2019	10.4
	C00458	06/06/2019	Capacitación para el cuerpo de seguridad pública del H. Ayuntamiento del mes de abril del 2019	10.4
6.11	C00458	06/06/2019	Capacitación para el cuerpo de seguridad pública del H. Ayuntamiento del mes de mayo del 2019	10.4
6.12	C00610	07/07/2019	Capacitación para el cuerpo de seguridad publica del H. Ayuntamiento del mes de junio del 2019	10.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.13	C00344	06/05/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de diciembre 2018	10.0
6.14	C00487	06/06/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de enero de 2019.	10.0
6.15	C00493	05/06/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de febrero de 2019.	10.0
6.16	C00598	06/07/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente los meses de marzo y abril de 2019.	20.0
6.17	C00599	12/07/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de mayo del 2019.	10.0
6.18	C00767	27/09/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente a los meses de junio y julio del 2019	20.0
			Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de septiembre	10.0

Total 301.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 3 párrafo tercero de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos duplicados por 36.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo y de julio a septiembre de 2019, por los concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los pagos duplicados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00085	12/02/2019	Compra de combustible Magna y	8.4
7.2	C00166	04/03/2019	Premium.	
7.3	C00085	12/02/2019	Compra de combustible Premium.	0.4
	C00085	12/02/2019	Compra de combustible Premium.	0.5
	C00085	12/02/2019	Compra de combustible Premium.	3.6
	C00338	06/05/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
7.4	C00353	07/05/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
7.5	C00573	12/07/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
7.6	C00660	27/08/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
7.7	C00613	14/07/2019	Espacio publicitario en el periódico	11.6
7.8	C00681	15/08/2019	Realidades en la edición #300 con fecha 8 de julio de 2019	
7.9	C00706	10/08/2019	Capacitación para el cuerpo de	10.4
7.10	C00754	09/09/2019	seguridad pública del H. Ayuntamiento del mes de agosto del 2019	
Total				36.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 913.5 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, de junio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes, bitácora de consumo de combustible y de utilidad de los materiales, control de almacén (con excepción de la CFE), ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00017	15/01/2019	Consumo de Combustible	308.5
8.2	C00023	26/01/2019	Pago de Energía eléctrica. GP CFE Suministro de Servicios Básicos.	88.1
8.3	C00820	05/09/2019	Energía eléctrica. GP CFE Suministro de Servicios Básicos.	159.3
8.4	C00028	22/01/2019	Consumo de Combustible	11.6
8.5	C00132	07/03/2019	Mantenimiento del Ayuntamiento (Comprobación de CH- 429).	10.7
8.6	C00150	08/03/2019	Compra de Material Eléctrico	150.0
8.7	C00266	05/04/2019	Mantenimiento del Ayuntamiento. GP	10.4
8.8	C00607	31/07/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles (Pinturas). GP	11.2
8.9	C00477	04/06/2019	Consumo de Combustible	13.6
8.10	C00707	23/08/2019	Compra de Material y útiles de papelería.	17.4
8.11	C00004	07/01/2019	Pago por plomero de la localidad de libre unión el [REDACTED] por los trabajos realizados en los trabajos públicos del campo de beisbol de la localidad de Libre Unión y por los trabajos en la esc. Sec. De Libre Unión en los baños de la misma escuela, Recibo 0787	6.4
			Pago por la recolecta de la basura en los parques, calles, escuelas de las siguientes comisarías: Tiholop, Tinuncab, San Marcos, Xlapak, Sipche, y pago de un traslado de unas personas de escasos recursos a su consulta médico de Tinuncab Yaxcabá, se anexa la solicitud	5.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de los comisarios por la limpieza de los parques. Recibo 0953	
			Pago por la recolección de la basura de los parques, calles, iglesias y escuelas, se anexa la solicitud hecha por el comisario de la comisaría, para que se pueda hacer el trabajo, en la localidad de Tixcacaltuyub. Recibo 0997	5.0
8.12	C00256	30/04/2019	Pago por la recolección de la basura de las localidades de Tiholop, Tinuncah, San Marcos, Xlapak, y Sipche, durante el mes de marzo, se anexan las solicitudes elaboradas por los comisarios. Recibo 1297	5.0
			Pago por la renta de equipo de sonido al [REDACTED] para los distintos eventos organizados por el H. Ayuntamiento de Yaxcabá y eventos solicitados al Ayuntamiento por las distintas escuelas, durante el mes de marzo. Recibo 1677	6.0
8.13	C00503	05/06/2019	Diversos Pagos del Municipio (Comprobación CH-516). GP Diversos Gastos Municipio	22.5
8.14	C00535	12/07/2019	Gatos de orden Cultural (Comprobación de cheque 548). GP Diversos gastos municipio.	23.5
8.15	C00536	13/07/2019	Mantenimiento menor de Inmuebles (Comprobación de cheque 548). GP Diversos gastos municipio	11.2
8.16	C00837	12/10/2019	Gastos de orden cultural (Comprobación de cheque 648)	10.8
8.17	C00984	30/12/2019	Diversos Gastos de orden cultural (Comprobación CH-700). GP Directo 543 Diversos gastos Municipio.	10.1
8.18	C01066	30/12/2019	Gastos varios del municipio, (comprobación CH-683). GP Directo 592 Diversos Gastos Municipio.	26.8
Total				913.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó el pago en efectivo de recibos de nóminas por 1,523.5 miles de pesos en los meses de enero, julio, octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00034	14/01/2019	459.1
9.2	C00035	25/01/2019	452.1
9.3	C00626	25/07/2019	462.0
9.4	C00890	04/10/2019	74.9
9.5	C01053	05/12/2019	75.5
Total			1,523.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió

solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 139.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00149	09/03/2019	Impresión de lo siguiente: 5,000 Recibos bueno por, 2,000 Recibos de Arancel, 2,000 Recibos de Apoyo, 3,000 Hojas Membretada	30.0
10.2	C00402	17/05/2019	Impresión de lo siguiente: 5,000 Recibos bueno por, 2,000 Hojas Membretada	20.0
10.3	C00407	22/05/2019	Renta de audio e iluminación y tarima(evento casa de la cultura y evento carnaval)	12.8
10.4	C00889	24/10/2019	Impresión de recibo de agua potable, lona evento 5 de abril y lona evento feria	9.4
10.5	C00986	05/12/2019	Servicio de renta Pantalla Led, sonido, tarimas, iluminación, 1er. Informe de gobierno	27.2
10.6	C01051	27/12/2019	Impresión de lo siguiente: 6,000 hojas membretadas, 2,000 recibos de audiencia, 2,500 recibos bueno por, 2,625 recibos de agua potable	26.8
			Elaboración de libro del primer informe de gobierno	13.2
			Total	139.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 249.6 miles de pesos en los meses de enero a junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido, contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregable), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00002	08/01/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #292 con fecha 5 de enero de 2019	9.3
11.2	C00059	15/02/2019	2 serv. Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #293 con fecha 6 de febrero 2019	9.3
11.3	C00151	08/03/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #294 con fecha 10 de marzo de 2019	11.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.4	C00307	05/04/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #295 con fecha 10 de abril de 2019	9.3
11.5	C00405	17/05/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #298	11.6
11.6	C00447	12/06/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #299 con fecha 8 de junio de 2019	11.6
11.7	C00730	25/09/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #302	11.6
11.8	C01049	16/12/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #303 con fecha 19 de octubre de 2019	11.6
11.9	C01052	26/12/2019	Espacio publicitario en el periódico Realidades en la edición #304 más redes sociales	11.6
10.10	C00222	07/03/2019	Compra y reparación de enlaces punto a punto y puntos de acceso. Mes de Marzo 2019	32.2
11.11	C00422	17/05/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá del 01 al 30 de abril de 2019	20.0
11.12	C00440	23/06/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá del 01 al 30 de junio de 2019	20.0
11.13	C00499	05/06/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá, Yucatán del 01 al 31 de Mayo de 2019.	20.0
11.14	C00768	27/09/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcabá Yucatán, mes de septiembre	20.0
11.15	C01044	23/12/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcaba, mes de Octubre del 2019.	20.0
11.16	C01047	19/12/2019	Administración y mantenimiento de redes inalámbricas y enlaces del municipio de Yaxcaba, mes de Noviembre del 2019.	20.0
Total				249.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por importe de 811.8 miles de pesos en los meses de mayo a septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes y materiales, control entradas y salidas del almacén de los bienes y materiales, reporte o bitácora del uso de los bienes y materiales, reporte fotográfico de los bienes y materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00375	31/05/2019	Material eléctrico: 150 fusibles fulgore, 140 apagadores de timbre, 100 apagadores aterrizados, 100 multicontaco 4+2 tomas con supresor.	50.0
12.2	C00461	07/06/2019	Material eléctrico: 2 lámparas suburbana, 2 acrílicos para suburbana, 2 pastillas, 4 lámparas de ahorro, 30 fotoceldas multivoltaje.	10.1
			Material eléctrico: 50 fotoceldas multivoltaje, 32 soquet convertidor	9.4
			Material eléctrico: 50 soquet mogui, 50 soquet reductor, 40 conector insulink, 40 conector recto, 100 metros cable #10, 20 cintas aislante.	17.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Material eléctrico: 50 lámpara ahorradora de 65 w, 10 canaletas, 10 lámparas led, 200 metros cable # 10, 200 cable #8, 22 balastos, 22 focos adictivo metálico.	69.0
			Material eléctrico: 125 lámparas ahorradoras de 65 w, 100 focos ahorradores de 26 w, 20 cinta aislante.	44.0
12.3	C00623	11/07/2019	Material eléctrico: 200 lámparas ahorradoras de 65 w, 115 fotoceldas multivoltaje, 30 balastos de 100w, 100 lámparas de 65 w, 12 cinta aislante, 25 conector insulink, 25 conector ponchable, 30 soquet mogui	150.0
12.4	C00682	10/08/2019	Material eléctrico: 260 lámparas ahorradoras de 65w, 40 soquet reductor, 200 soquet mogui, 3 lámpara suburbana, 15 balastos eléctricos, 20 lámparas led, 50 foco ahorrador de 25w, 100 metros cable #12	120.0
12.5	C00633	31/07/2019	Material eléctrico: 81 eslabón de fusible 15k, 18 eslabón de fusible 10k, 20 eslabón fusible 5k, 50 foco ahorrador aspiral 65w, 86 foco ahorrador aspiral 25w, 32 cinta aislante, 70 fotocelda 220 v, 15 pinzas electricista #12	40.0
12.6	C01083	30/12/2019	10 marcadores sharpie amarillo, 10 marcador sharpie verde, 40 hojas tamaño carta marca Xerox, 16 plumas azul, 10 pluma negra.	30.0
12.7	C01084	30/12/2019	Mantenimiento de vehículo	30.0
12.8	C00634	31/07/2019	22 bidón de 20 litros de cloro, 14 bidón de fabuloso de 20 litros, 8 bolsas de detergente, 66 bolsas de magitel, 76 media luna 100 piezas, 15 escobas yipo cepillo, 65 jaladores, 23 bidón de 20 litros de sarricida.	33.0
12.9	C00776	05/09/2019	Suministro y colocación de estructura para cancha de basquetbol con tablero de acrílico y arillos metálicos	48.7
12.10	C01086	30/12/2019	22 bidones de 20 litros de cloro, 14 bidones de fabuloso de 20litros, 7 bolsas de detergente, 5 pacas bolsa de 60 x 90, 42 bolsas de magitel, 65 media luna 100 piezas, 55 jaladores, 20 bidones de 20 litros de sarricida.	30.0
12.11	C00635	31/07/2019	3 cajas de ligas 118 águila 100, 2 papel Xerox carta c/500, 3 HP 85a negro, 10 quita grapa negro, 80 registrador carta lefort, 15 caja archivo carta, 15 lápiz mirado no. 12 12 pzas.	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.12	C01081	30/12/2019	Material eléctrico: 10 acrílicos para suburbana, 14 abrazaderas, 25 fotoceldas 220v, 25 eslabones de fusible 15k, 25 focos ahorradores asiral 65w, 25 focos ahorradores aspiral 25w.	50.1
12.13	C01082	30/12/2019	Material eléctrico: 50 apagadores sencillos, 24 apagadores de escalera, 20 caja de registro 4x4", 20 cajas de chalupa, 20 contactos polarizados, 30 tapas de dos unidades, 20 porta lámpara 4x4"	50.0
Total				811.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por importe de 98.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los uniformes y botas, reporte fotográfico de los uniformes y botas, relación con firma e identificación oficial del personal que recibió los uniformes y botas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica



del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00237	09/04/2019	72 pzas. Uniformes para policía, incluye Gorra, camisa y pantalón.	66.3
13.2	C00293	09/04/2019	39 Pares de botas alta Rhino mod. 88BOBM01	31.7
Total				98.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 618.8 miles de pesos en los meses de marzo a mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, control de almacén de entradas y salidas de los materiales de oficina de limpieza y eléctrico, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes (materiales de oficina, de limpieza, eléctrico, regalos varios y juguetes varios), bitácora de uso de los bienes (materiales de oficina, de limpieza y eléctrico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica

del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00224	31/03/2019	Compra de 90pz pintura vinílica 19Lts colores varios	42.3
14.2	C00612	10/07/2019	Compra de pintura colores varios	16.9
14.3	C00261	05/04/2019	Material de oficina: 100 bolígrafos negro, 100 bolígrafos azul, 185 paquete de hojas oficio de 500 c/u, 100 carpeta con arillo de 3" con ventana, 100 carpeta arillo de 3"	50.0
14.4	C00374	31/05/2019	Material de oficina: 100 bolígrafos negro, 185 paquete de hojas oficio de 500 c/u, 100 bolígrafos.	30.0
14.5	C00373	31/05/2019	Compra de 1724 pz palanganas tipo frutero	20.0
14.6	C00220	19/03/2019	Material de Limpieza: 200 escobas, 200 recogedores, 200 trapeadores, 200 jaladores, 200 cubos.	50.0
14.7	C000214	30/03/2019	Material eléctrico: 200 foco 65w luz blanco, 200 focos 65 w luz amarilla, 100 focos espiral luz blanca, 100 foco espiral luz amarilla, 200 foco claro de 22 w	100.0
14.8	C00376	31/05/2019	Compra de 2460pz pelotas #6	20.0
14.9	C00212	06/03/2019	200 Focos de ahorro de 65 watts y 100 Fotoceldas Argos.	56.3
14.10	C00620	07/07/2019	Compra de regalos varios	86.9
14.11	C00821	05/09/2019	Compra de juguetes varios	93.7
14.12	C00888	16/10/2019	Material eléctrico: 100 focos ahorradores de 65 wts a 100	22.6
14.13	C01085	30/12/2019	Servicios de banquetes y catering eventos diversos	30.0
Total				618.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de



octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo de nóminas por 9,792.7 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00042	14/02/2019	459.1
15.2	C00043	25/02/2019	459.1
15.3	C00048	05/02/2019	74.3
15.4	C00136	14/03/2019	456.6
15.5	C00200	04/03/2019	74.9
15.6	C00201	26/03/2019	449.0
15.7	C00231	15/04/2019	466.0
15.8	C00233	05/04/2019	74.9
15.9	C00324	14/05/2019	463.0
15.10	C00325	14/05/2019	74.9
15.11	C00326	28/05/2019	463.0
15.12	C00444	14/06/2019	447.0
15.13	C00445	26/06/2019	451.0
15.14	C00457	05/06/2019	74.9
15.15	C00624	05/07/2019	74.9
15.16	C00625	15/07/2019	462.0
15.17	C00650	14/08/2019	453.0
15.18	C00651	28/08/2019	455.5
15.19	C00688	05/08/2019	74.9
15.20	C00727	05/09/2019	74.9
15.21	C00728	13/09/2019	467.5
15.22	C00729	25/09/2019	472.8
15.23	C00892	25/10/2019	472.8
15.24	C00972	15/11/2019	472.8
15.25	C00976	29/11/2019	463.8
15.26	C01009	13/12/2019	10.5
15.27	C01060	13/12/2019	474.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.28	C01063	30/12/2019	392.3
15.29	C01064	30/12/2019	474.3
15.30	C01080	01/12/2019	9.4
Total			9,792.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por importe de 62.1 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y mayo de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia documental de haber recibido el material de limpieza y los artículos deportivos, control de entrada y salida de almacén, Acta de Cabildo donde se autorice el pago en otro ejercicio fiscal, toda vez que los gastos corresponden al ejercicio fiscal 2018, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00053	21/02/2019	Compra de Material de Limpieza	11.7
16.2	C00148	06/03/2019	Compra de Material de Limpieza	13.4
16.3	C00146	06/03/2019	Compra de Artículos deportivos	10.9
				16.0



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.4	C00344	06/05/2019	Programa de asesoría y capacitación para la producción pecuaria rural correspondiente al mes de noviembre 2018	10.0
Total				62.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por importe de 284.8 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y julio a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó flotilla del parque vehicular del municipio propios y en comodato, bitácora de combustible de los vehículos los cuales recibieron la carga de combustible, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00659	27/08/2019	Compra de combustible Magna.	2.1
			Compra de combustible Premium.	1.8
			Compra de combustible Premium.	1.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.3
17.2	C00852	23/10/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Magna.	1.5
			Compra de combustible Premium.	2.2
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Magna.	1.2
17.3	C00085	12/02/2019	Compra de combustible Magna y Premium.	8.0
			Compra de combustible Magna y Premium.	9.9
			Compra de combustible Magna y Premium.	8.4
			Compra de combustible Magna y Premium.	7.3
17.4	C00166	04/03/2019	Compra de combustible Magna, Premium y Diésel.	9.8
			Compra de combustible Magna y Premium.	9.2
			Compra de combustible Magna y Premium.	7.6
			Compra de combustible Magna.	3.8
17.5	C00259	29/04/2019	Compra de combustible Premium.	6.5
			Compra de combustible Magna.	4.3
			Compra de combustible Magna y Premium.	6.7
17.6	C00338	06/05/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Magna y Premium.	4.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.0
17.7	C00353	07/05/2019	Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Magna y Premium.	3.6
			Compra de combustible Magna y Premium.	3.6
			Compra de combustible Magna.	3.9
17.8	C00354	07/05/2019	Compra de combustible Magna.	12.3
			Compra de combustible Magna y Premium.	7.5
			Compra de combustible Magna.	4.1
			Compra de combustible Magna.	4.7
17.9	C00355	07/05/2019	Compra de combustible Magna y Premium.	4.2
			Compra de combustible Magna.	1.0
			Compra de combustible Magna.	1.8
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.6
			Compra de combustible Magna.	1.0
17.10	C00573	12/07/2019	Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Magna.	1.0
			Compra de combustible Magna y Premium.	5.6
			Compra de combustible Premium.	1.4
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Magna y Premium.	3.0
17.11	C00589	12/07/2019	Compra de combustible Magna.	9.9
			Compra de combustible Magna.	3.6
17.12	C00660	27/08/2019	Compra de combustible Magna.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Magna.	1.5
			Compra de combustible Magna y Premium.	3.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Compra de combustible Magna.	4.4
			Compra de combustible Magna.	4.1
			Compra de combustible Magna.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.5
			Compra de combustible Premium.	1.3
			Compra de combustible Magna.	2.2
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
17.13	C01016	05/12/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Magna.	1.1
			Compra de combustible Magna.	8.9
17.14	C00260	29/04/2019	Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.6
			Compra de combustible Premium.	1.4
			Compra de combustible Premium.	1.3
17.15	C00545	12/07/2019	Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.5
			Compra de combustible Premium.	1.8
			Compra de combustible Premium.	2.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.7
17.16	C00658	29/08/2019	Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	2.3
			Compra de combustible Regular (Magna).	1.7
17.17	C00804	12/09/2019	Compra de combustible Regular (Magna).	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Regular (Magna).	1.2
17.18	C00850	12/10/2019	Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	3.1
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.2
17.19	C00946	07/11/2019	Compra de combustible Regular (Magna).	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.4
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.2
			Compra de combustible Premium.	1.3
			Compra de combustible Premium.	2.0
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	2.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.20	C1011	05/12/2019	Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.0
			Compra de combustible Premium.	1.3
			Compra de combustible Premium.	1.9
			Compra de combustible Premium.	1.3
			Compra de combustible Premium.	1.1
			Compra de combustible Premium.	1.3
			Total	284.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 161.5 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y octubre de 2019, por los conceptos que se detallan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, flotilla del parque vehicular propios y en comodato del municipio, bitácora de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o instalaron las refacciones, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio mantenimiento o instalaron las refacciones constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00049	09/02/2019	Mantenimiento de vehículo	2.2
			Mantenimiento de vehículo	10.1
			Mantenimiento de vehículo	4.2
			Mantenimiento de vehículo	2.5
			Mantenimiento de vehículo	10.9
18.2	C00121	12/03/2019	Mantenimiento de vehículo	6.5
			Mantenimiento de vehículo	2.3
			Mantenimiento de vehículo	3.8
			Mantenimiento de vehículo	2.3
			Mantenimiento de vehículo	13.4
18.3	C00294	17/04/2019	Mantenimiento de vehículo	4.9
			Mantenimiento de vehículo	5.0
			Mantenimiento de vehículo	3.2
			Mantenimiento de vehículo	5.2
			Mantenimiento de vehículo	6.1
			Mantenimiento de vehículo	6.1
			Mantenimiento de vehículo	3.3
			Mantenimiento de vehículo	3.3
18.4	C00401	12/05/2019	Mantenimiento de vehículo	3.8
			Mantenimiento de vehículo	1.4
			Mantenimiento de vehículo	11.5
			Mantenimiento de vehículo	5.5
			Mantenimiento de vehículo	1.7
			Mantenimiento de vehículo	8.6
			Mantenimiento de vehículo	1.2
			Mantenimiento de vehículo	2.7
18.5	C00891	26/10/2019	Rectificación y ajuste de dos motores y cabezotes.	25.5
			Total	161.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.3 miles de pesos en el mes de febrero, abril y de junio a octubre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción del material de construcción y plomería, así como del mantenimiento y rehabilitación del camino blanco tramo Santa María Xcopteil, evidencia fotográfica del material de construcción y plomería, así como evidencia fotográfica georreferenciada del mantenimiento y rehabilitación del camino blanco tramo Santa María Xcopteil, bitácora de uso de material de construcción y plomería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 282.3 miles de pesos en los meses de febrero, abril, de junio a agosto y octubre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción del material de construcción y plomería, así como del mantenimiento y rehabilitación del camino blanco tramo Santa María Xcopteil, evidencia fotográfica del material de construcción y plomería, así como evidencia fotográfica georreferenciada del mantenimiento y rehabilitación del

camino blanco tramo Santa María Xcopteil, bitácora de uso de material de construcción y plomería, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)			
19.1	C00258	13/04/2019	Compra de material de construcción	1.2			
		13/04/2019	Compra de material de construcción	5.1			
		13/04/2019	Compra de material de construcción	4.5			
		13/04/2019	Compra de material de construcción	2.7			
		13/04/2019	Compra de material de construcción	3.3			
19.2	C00475	05/06/2019	Compra de material de construcción.	2.5			
			Compra de material de construcción.	3.4			
			Compra de material de construcción.	1.4			
			Compra de material de construcción.	2.5			
			Compra de material de construcción.	7.9			
19.3	C00572	12/07/2019	Compra de material de construcción.	4.1			
			Compra de material de construcción.	12.5			
19.4	C00664	20/08/2019	Compra de material de construcción.	4.7			
			Compra de material de construcción.	4.0			
			Compra de material de construcción.	3.9			
			Compra de material de construcción.	3.4			
19.5	C00851	12/10/2019	Compra de material de construcción, 0.500 toneladas de Cemento gris	1.6			
			Compra de material de construcción, 0.500 toneladas de Cemento gris	1.7			
			Compra de material de construcción, 4 toneladas de Cemento gris	13.2			
			Compra de material de construcción, 0.500 toneladas de Cemento gris	1.7			
			Compra de material de construcción, 0.500 toneladas de Cemento gris	1.7			
			Compra de material de construcción, 0.500 toneladas de Cemento gris, 2.5 toneladas de cal mitza	5.9			
			19.6	C00544	12/07/2019	Compra de material de construcción	1.7
					12/07/2019	Compra de material de construcción	17.6
12/07/2019	Compra de material de construcción	3.4					
12/07/2019	Compra de material de construcción	5.0					
12/07/2019	Compra de material de construcción	1.7					
19.7	C00608	11/07/2019	Compra de material de construcción	54.0			
19.8	C00095	09/02/2019	Compra de materiales de construcción y plomería	25.0			
19.9	C00306	05/04/2019	Mantenimiento y rehabilitación de camino blanco tramo Santa María Xcopteil	81.2			

Total 282.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 139.8 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas que recibieron los apoyos firmada y acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto, o en su defecto el reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00015	07/01/2019	Pago De Comisarios Diciembre 2018.	73.8
20.2	C00016	30/01/2019	Apoyo Al Equipo De Béisbol.	44.0
20.3	C00021	25/01/2019	Apoyo Al Equipo De Beisbol.	22.0
			Total	139.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 21.

La entidad fiscalizada no proporcionó tabulador de sueldos autorizado y vigente durante el ejercicio 2019, por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó la falta de pago en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y/o honorarios e Impuesto al Valor Agregado (IVA) retenido por honorarios por 813.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT (779.0 miles de pesos), 2117-03-002 ISR retenido por Honorarios (21.6 miles de pesos) y 2117-04-002 IVA retenido por honorarios (13.0 miles de pesos); la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	D00003	15/01/2019	30.9
22.2	D00004	31/01/2019	30.6
22.3	D00005	15/02/2019	31.3
22.4	D00006	28/02/2019	31.3
22.5	D00007	15/03/2019	31.2
22.6	D00008	29/03/2019	30.5
22.7	D00010	15/04/2019	31.0
22.8	D00011	30/04/2019	31.0
22.9	D00012	15/05/2019	30.8
22.10	D00013	31/05/2019	30.8
22.11	D00016	14/06/2019	28.7
22.12	D00017	28/06/2019	31.0
22.13	D00023	15/08/2019	31.0
22.14	D00024	30/08/2019	31.3
22.15	D00025	16/09/2019	31.5
22.16	D00026	30/09/2019	31.7
22.17	D00028	15/10/2019	31.7
22.18	D00029	31/10/2019	31.7
22.19	C00625	15/07/2019	31.2
22.20	C00626	25/07/2019	31.2
22.21	C00972	15/11/2019	31.7
22.22	C00976	29/11/2019	29.5
22.23	C01009	13/12/2019	2.2
22.24	C01060	13/12/2019	27.8
22.25	C01072	23/12/2019	3.9
22.26	C01073	23/12/2019	3.9
22.27	C01074	23/12/2019	3.9
22.28	C01063	30/12/2019	27.8
22.29	C01064	30/12/2019	27.8
22.30	C00020	23/01/2019	2.4
22.31	C00147	07/03/2019	3.7
22.32	C00291	10/04/2019	1.2
22.32	C00344	06/05/2019	1.9
22.34	C00493	05/06/2019	1.9
22.35	C00487	06/06/2019	1.9
22.36	C00460	14/06/2019	1.2
22.37	C00598	06/07/2019	0.9
22.38	C00609	11/07/2019	1.2
22.39	C00599	12/07/2019	1.9
22.40	C00683	17/08/2019	1.2
22.41	D00027	30/09/2019	2.2
22.42	C00020	23/01/2019	2.6
22.43	C00147	07/03/2019	3.9
22.44	C00291	10/04/2019	1.3
22.45	C00460	14/06/2019	1.3
22.46	C00609	11/07/2019	1.3
22.47	C00683	17/08/2019	1.3
22.48	C00753	07/09/2019	1.3

Total 813.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 23.9 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, resguardo de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, incorporación de los bienes al inventario del municipio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00404	16/05/2019	Bomba sumergible Franklim 35g. motor 2hp con caja	13.7
24.2	C00459	06/06/2019	1 h87 Desmalezadora Honda 35.8cc.4 Tiempos Manubrio, Hilo y Disco	7.8
24.3	C00435	09/06/2019	1 H87-Pieza Multifun Brother DCP1617 Monoc	2.4
Total				23.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Deuda Pública

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 418.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de la deuda pública, así como la documentación soporte que corresponda al tipo de deuda pública contraída que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente establecida en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidad Federativas y los Municipios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C00032	08/01/2019	Pago BANOBRAS.	50.0
25.2	C00041	25/02/2019	Deuda Pública a BANOBRAS.	47.6
25.3	C00058	06/02/2019	Pago a BANOBRAS.	50.0
25.4	C00227	05/03/2019	Pago de BANOBRAS.	50.0
25.6	C00377	07/05/2019	Pago a Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC.	50.0
25.7	C00463	06/06/2019	Pago de BANOBRAS.	50.0
25.8	C00786	06/09/2019	Pago a BANOBRAS.	47.1
25.9	C00904	15/10/2019	Pago a BANOBRAS.	45.0
Total				418.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; capítulos I y II del título tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 6,523.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Otros servicios generales G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
26.1	C00693	13/08/2019	1,956.9
26.2	C00694	13/08/2019	4,566.1
Total			6,523.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 600.0 miles de pesos en los meses de marzo y julio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debió ser por invitación a cuando menos tres personas, no se presentaron los proyectos para la gestión de los trabajos realizados con recursos de FISM-DF (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
27.1	C00219	26/03/2019	Pago número 1 de los trabajos de estudio de consultoría y evaluación de proyectos para gestión de los trabajos realizados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del municipio de Yaxcabá, con contrato número: FAISMGI-104-01/2019.	300.0
27.2	C00642	15/07/2019	Pago número 2 de los trabajos de estudio de consultoría y evaluación de proyectos para gestión de los trabajos realizados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del municipio de Yaxcabá, con contrato número: FAISMGI-104-01/2019.	300.0
			Total	600.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 25, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,503.4 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de abril a junio de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (calles pavimentadas), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (calles pavimentadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada presentó CFDI y Notas de Crédito emitidos por el proveedor, sin embargo no se registraron los importes de cada uno por separado, sino se realizó un registro global, no se proporcionó aclaración alguna.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
28.1	C00320	25/04/2019	30% de Anticipo de la obra: Construcción de calles pavimentadas, en la localidad de Tixcaltuyub, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-LP-01/2019, con un importe total del contrato antes de IVA de 2,158.1 miles de pesos	751.0
28.2	C00414	09/05/2019	Estimación No. 1 de la obra: Construcción de calles pavimentadas, en la localidad de Tixcaltuyub, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-LP-01/2019, con un importe total del contrato antes de IVA de 2,158.1 miles de pesos	494.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Nota de crédito que aplica a la estimación No. 1 del contrato: FAISM-R33-104-LP-01/2019	-148.2
28.3	C00521	03/06/2019	Estimación No. 2 (Finiquito) de la obra: Construcción de calles pavimentadas, en la localidad de Tixcacaltuyub, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-LP-01/2019, con un importe total del contrato antes de IVA de 2,158.1 miles de pesos	2,009.5
			Nota de crédito que aplica a la estimación No. 2 (Finiquito) del contrato: FAISM-R33-104-LP-01/2019	-602.8
Total				2,503.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,895.6 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de agosto a octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no

proporcionó Acta de Cabildo en que se autoriza la obra, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación que por el monto debió ser por Licitación Pública, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de techos firmes), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Asimismo, la entidad fiscalizada en las pólizas C00696 y C00736 proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor [REDACTED], y en la póliza C00914 proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido por el proveedor [REDACTED], sin proporcionar justificación alguna del pago a dos proveedores distintos que según los CFDI aportados refirieren el mismo contrato FAISM-R33-104-LP-13/2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
29.1	C00696	24/08/2019	Anticipo de la obra: Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedillas en la localidad de Thadzibichen, Canakom, San Pedro, Thiolop, Tinunah y Xlapak, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con un importe total de 1,918.6 miles de pesos exento de IVA, según contrato: FAISM-R33-104-LP-13/2019.	575.6
29.2	C00736	12/09/2019	Primera estimación de la obra: Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedillas en la localidad de Thadzibichen, Canakom, San Pedro, Thiolop, Tinunah y Xlapak, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con un importe total de 1,918.6 miles de pesos exento de IVA, según contrato: FAISM-R33-104-LP-13/2019.	1,084.0
29.3	C00914	29/10/2019	Segunda estimación (Finiquito) de la obra: Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedillas en la localidad de Thadzibichen, Canakom, San Pedro, Thiolop, Tinunah y Xlapak, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán, con un importe total de 1,918.6 miles de pesos exento de IVA, según contrato: FAISM-R33-104-LP-13/2019.	236.0
Total				1,895.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y su documentación original del gasto se detectaron pagos por 3,294.0 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de agosto y de octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción de techos firmes y calles pavimentadas), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (construcción de techos firmes y calles pavimentadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.1	C00697	17/08/2019	30% de Anticipo correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-	210.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			08/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Yotzonot, 1 en la localidad de Mexil, 6 en la localidad de Tixcal en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.	
30.2	C00698	23/08/2019	Pago de la estimación No. 1 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-08/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Yotzonot, 1 en la localidad de Mexil, 6 en la localidad de Tixcal en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.	478.4
30.3	C00917	26/10/2019	Pago de la estimación No. 2 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-08/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Yotzonot, 1 en la localidad de Mexil, 6 en la localidad de Tixcal en el municipio de Yaxcabá, Yucatán.	56.1
30.4	C00699	17/08/2019	30% de Anticipo correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-07/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Libre Unión, 11 en la localidad de Yaxcabá en el municipio de Yacabá, Yucatán.	248.6
30.5	C00700	23/08/2019	Estimación No. 1 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-07/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Libre Unión, 11 en la localidad de Yaxcabá en el municipio de Yacabá, Yucatán.	566.7
30.6	C00916	26/10/2019	Estimación No. 2 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-104-13-07/2019, consistente en: "Construcción de techos firmes a base de vigueta y bovedilla, 4 en la localidad de Libre Unión, 11 en la localidad de Yaxcabá en el municipio de Yacabá, Yucatán.	129.5
30.7	C00931	20/11/2019	30% de Anticipo correspondiente al contrato de obra No. FAISM-R33-104-LP-09/2019. Consistente en: "Construcción de calles pavimentadas en localidad de Popola en el municipio de Yaxcabá, Yucatán".	481.3
30.8	C01096	27/12/2019	Estimación No.1 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-R33-104-LP-09/2019. Consistente en:	1,069.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
30.9	C01097	27/12/2019	"Construcción de calles pavimentadas en localidad de Popola en el municipio de Yaxcabá, Yucatán". Estimación No.2 correspondiente al contrato de obra No. FAISM-R33-104-LP-09/2019. Consistente en: "Construcción de calles pavimentadas en localidad de Popola en el municipio de Yaxcabá, Yucatán".	53.9
Total				3,294.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, y su documentación original del gasto se detectaron pagos por 3,071.0 miles de pesos al proveedor [REDACTED] en los meses de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse

realizado las obras (cuartos para baños, sanitarios con biodigestores, construcción de Aula), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (cuartos para baños, sanitarios con biodigestores, construcción de Aula), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada en la póliza C00738 se registró contablemente el pago al proveedor [REDACTED] no proporcionó aclaración alguna.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.1	C00738	06/09/2019	Anticipo por los trabajos de: Construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de Santa María en el municipio de Yaxcabá. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-18/2019	211.7
31.2	C00745	27/09/2019	Estimación No. 1 por los trabajos de: Construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de Santa María en el municipio de Yaxcabá. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-18/2019	80.7
31.3	C00909	08/10/2019	Estimación No. 2 por los trabajos de: Construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de Santa María en el municipio de Yaxcabá. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-18/2019	109.1
31.4	C00924	05/11/2019	Estimación No. 3 por los trabajos de: Construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de Santa María en el municipio de Yaxcabá. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-18/2019	145.4
31.5	C00928	20/11/2019	Estimación No. 4 por los trabajos de: Construcción de 10 cuartos para baño en la localidad de Santa María en el municipio de Yaxcabá. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-18/2019	158.8
31.6	C00739	06/09/2019	Anticipo por los trabajos de: Construcción de 25 sanitarios con biodigestor en vivienda, 15 en la localidad de Tinunah y 10 en la localidad de X'lapak en le municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FISM-R33-104-LP-17/2019.	529.2
31.7	C00906	02/10/2019	Estimación No. 1 por los trabajos de: Construcción de 25 sanitarios con biodigestor en vivienda, 15 en la localidad de Tinunah y 10 en la localidad de X'lapak en le municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FISM-R33-104-LP-17/2019.	200.8

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
31.8	C00908	08/10/2019	Estimación No. 2 por los trabajos de: Construcción de 25 sanitarios con biodigestor en vivienda, 15 en la localidad de Tinuncah y 10 en la localidad de X'lapak en le municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FISM-R33-104-LP-17/2019.	273.5
31.9	C00925	05/11/2019	Estimación No. 3 por los trabajos de: Construcción de 25 sanitarios con biodigestor en vivienda, 15 en la localidad de Tinuncah y 10 en la localidad de X'lapak en le municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FISM-R33-104-LP-17/2019.	309.4
31.10	C00929	20/11/2019	Estimación No. 4 por los trabajos de: Construcción de 25 sanitarios con biodigestor en vivienda, 15 en la localidad de Tinuncah y 10 en la localidad de X'lapak en le municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FISM-R33-104-LP-17/2019.	451.0
31.11	C01108	10/12/2019	Anticipo del 30% por los trabajos relativos a: "Construcción de Aula de 6.20 m X 8.28 m en la Escuela preescolar CONAFE "Rayito del Sol" con clave 31KJN0320U en la localidad de Chimay, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-26/2019.	180.4
31.12	C01109	28/12/2019	Estimación No. 1 por los trabajos relativos a: "Construcción de Aula de 6.20 m X 8.28 m en la Escuela preescolar CONAFE "Rayito del Sol" con clave 31KJN0320U en la localidad de Chimay, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-26/2019.	121.2
31.13	C0110	31/12/2019	Estimación No. 2 por los trabajos relativos a: "Construcción de Aula de 6.20 m X 8.28 m en la Escuela preescolar CONAFE "Rayito del Sol" con clave 31KJN0320U en la localidad de Chimay, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-26/2019.	269.1
31.14	C01113	31/12/2019	Estimación No. 3 por los trabajos relativos a: "Construcción de Aula de 6.20 m X 8.28 m en la Escuela preescolar CONAFE "Rayito del Sol" con clave 31KJN0320U en la localidad de Chimay, en el municipio de Yaxcabá, Yucatán. Con número de contrato: FAISM-R33-104-13-26/2019.	30.7

Total 3,071.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,100.3 miles de pesos a proveedores, en los meses de abril a julio y de septiembre a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (Sanitarios con biodigestores, ampliación de red eléctrica, domo, construcción y rehabilitación de varias calles, rehabilitación de parque), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (Sanitarios con biodigestores, ampliación de red eléctrica, domo, construcción y rehabilitación de varias calles, rehabilitación de parque), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
32.1	C00740	12/09/2019	Anticipo de la obra: Construcción de 15 sanitarios con biodigestor a vivienda en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, Yucatán. Y cuyo número de contrato es: FAISM-R33-104-LP-12/2019.	319.5
32.2	C00742	02/09/2019	Estimación 01 (uno) de la obra: Construcción de 15 sanitarios con biodigestor a vivienda en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, Yucatán. Y cuyo número de contrato es: FAISM-R33-104-LP-12/2019.	563.2
32.3	C00912	11/10/2019	Estimación 02 (dos) de la obra: Construcción de 15 sanitarios con biodigestor a vivienda en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, Yucatán. Y cuyo número de contrato es: FAISM-R33-104-LP-12/2019.	182.4
32.4	C00915	25/10/2019	Estimación 03 (tres) de la obra: Construcción de 15 sanitarios con biodigestor a vivienda en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, Yucatán. Y cuyo número de contrato es: FAISM-R33-104-LP-12/2019.	212.2
32.5	C00419	24/05/2019	30% de Anticipo del contrato: FAISM-R33-104-LP-03/2019 relativo a la obra "Ampliación de red de electrificación en media y baja tensión en las calles "10 X 15 y 19", "12 X 13 y 19" y "9-A x 6 y 10" de la localidad de Libre Unión del municipio de Yaxcabá, Yucatán.	532.6
32.6	C00641	06/07/2019	Estimación 01 (única) del contrato: FAISM-R33-104-LP-03/2019 relativo a la obra "Ampliación de red de electrificación en media y baja tensión en las calles "10 X 15 y 19", "12 X 13 y 19" y "9-A x 6 y 10" de la localidad de Libre Unión del municipio de Yaxcabá, Yucatán.	1,242.8
32.7	C00321	23/04/2019	30% de Anticipo para los trabajos de construcción de domo en espacio de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria Nachi Cocom en la localidad de Libre Unión municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-13-02/2019	302.3
32.8	C00416	09/05/2019	Estimación número 1 para los trabajos de construcción de domo en espacio de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria Nachi Cocom en la localidad de Libre Unión municipio de Yaxcabá del estado de Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-13-02/2019	318.5
32.9	C00519	19/06/2019	Estimación número 2 para los trabajos de construcción de domo en espacio de impartición de Educación Física en la Escuela Primaria Nachi Cocom en la localidad de Libre Unión municipio de Yaxcabá del estado de	386.9

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Yucatán, con número de contrato: FAISM-R33-104-13-02/2019	
32.10	C00746	03/09/2019	30% de Anticipo para la realización de la obra " Construcción y rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa María, del municipio de Yaxcabá, Yucatán. Según el contrato de obra: FAISM-R33-104-LP-11/2019 de fecha 23 de agosto del 2019 con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) ejercicio Fiscal 2019.	749.3
32.11	C00747	26/09/2019	Estimación No. 1 para la realización de la obra " Construcción y rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa María, del municipio de Yaxcabá, Yucatán. Según el contrato de obra: FAISM-R33-104-LP-11/2019 de fecha 23 de agosto del 2019 con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) ejercicio Fiscal 2019.	150.4
32.12	C00907	09/10/2019	Estimación No. 2 para la realización de la obra " Construcción y rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa María, del municipio de Yaxcabá, Yucatán. Según el contrato de obra: FAISM-R33-104-LP-11/2019 de fecha 23 de agosto del 2019 con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) ejercicio Fiscal 2019.	470.9
32.13	C00911	15/10/2019	Estimación No. 3 para la realización de la obra " Construcción y rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa María, del municipio de Yaxcabá, Yucatán. Según el contrato de obra: FAISM-R33-104-LP-11/2019 de fecha 23 de agosto del 2019 con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) ejercicio Fiscal 2019.	254.8
32.14	C00926	08/11/2019	Estimación No. 4 para la realización de la obra " Construcción y rehabilitación de diversas calles en la localidad de Santa María, del municipio de Yaxcabá, Yucatán. Según el contrato de obra: FAISM-R33-104-LP-11/2019 de fecha 23 de agosto del 2019 con recursos provenientes del ramo 33 (Fondo de Infraestructura Social Municipal) ejercicio Fiscal 2019.	872.3
32.15	C00750	18/09/2019	Estimación No. 01 con número de contrato FAISM-R33-104-LP-16/2019 referente a la rehabilitación de parque recreativo en la comisaría de Tahdzibichen del municipio de Yaxcabá, Yuc.	514.3

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
32.16	C00910	08/10/2019	Estimación No. 02 con número de contrato FAISM-R33-104-LP-16/2019 referente a la rehabilitación de parque recreativo en la comisaría de Tahdzibichen del municipio de Yaxcabá, Yuc.	500.6
32.17	C00923	02/11/2019	Estimación No. 03 con número de contrato FAISM-R33-104-LP-16/2019 referente a la rehabilitación de parque recreativo en la comisaría de Tahdzibichen del municipio de Yaxcabá, Yuc.	527.0
Total				8,100.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,507.7 miles de pesos a proveedores en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan las obras, contrato con el proveedor, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haberse realizado las obras (construcción

y pavimentación de calles, construcción de cuartos dormitorios y construcción de sanitarios con biodigestores), reporte fotográfico georreferenciado de las obras (construcción y pavimentación de calles, construcción de cuartos dormitorios y construcción de sanitarios con biodigestores), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada de los proveedores [REDACTED] y [REDACTED] no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) del origen del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
33.1	C00933	23/11/2019	Construcción y Pavimentación de calles, parcialidad No. 1	595.8
33.2	C01099	17/12/2019	Construcción y Pavimentación de calles, parcialidad No. 2	533.4
33.3	C01100	20/12/2019	Construcción y Pavimentación de calles, parcialidad No. 3	20.0
33.4	C01101	28/12/2019	Construcción y Pavimentación de calles, parcialidad No. 4	836.8
33.5	C01102	04/12/2019	Anticipo de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio, 6 en la localidad de Tiholop, 7 en la localidad de Kancabdzonot, 10 en la localidad de Tahdzibichen, municipio de Yaxcabá, Yucatán". Con un importe total de 1,748.1 miles de pesos	524.4
33.6	C01103	27/12/2019	Primera Estimación de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio, 6 en la localidad de Tiholop, 7 en la localidad de Kancabdzonot, 10 en la localidad de Tahdzibichen, municipio de Yaxcabá, Yucatán". Con un importe total de 1,748.1 miles de pesos	699.3
33.7	C01117	11/12/2019	Pago No. 1 Construcción de 5 sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Yaxcabá, Yucatán. Contrato No. FAISM-R33-104-I3-29/2019	124.2
33.8	C01118	27/12/2019	Pago No. 2 Construcción de 5 sanitarios con biodigestor en la localidad y municipio de Yaxcabá, Yucatán. Contrato No. FAISM-R33-104-I3-29/2019	174.0

Total 3,507.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 34.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 del banco BANORTE en la cuenta bancaria [REDACTED] por 347.5 miles de pesos de los recursos del FISM-DF 2019; la entidad fiscalizada no acreditó la provisión y ejercicio del recurso, o en su defecto su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 35.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 por 346.5 miles de pesos, en la cuenta contable Préstamos otorgados a corto plazo "1126-09 Prestamos de INFRA 2019", el cual no fue reintegrado a la cuenta bancaria de los recursos del FISM-DF 2019; la entidad fiscalizada no acreditó la provisión y ejercicio del recurso, o en su defecto su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
35.1	C00068	14/02/2019	245.0
35.2	C00069	19/02/2019	37.8
35.3	C00647	19/07/2019	15.0
35.4	C00646	26/07/2019	48.7
Total			346.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 282.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico



Alcance

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
10,000.0	10,000.0	30/12/2009	30/12/2009	Diciembre de 2024	1,720.0	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán, por 10,000.0 miles de pesos, que representó el 100% de los recursos.

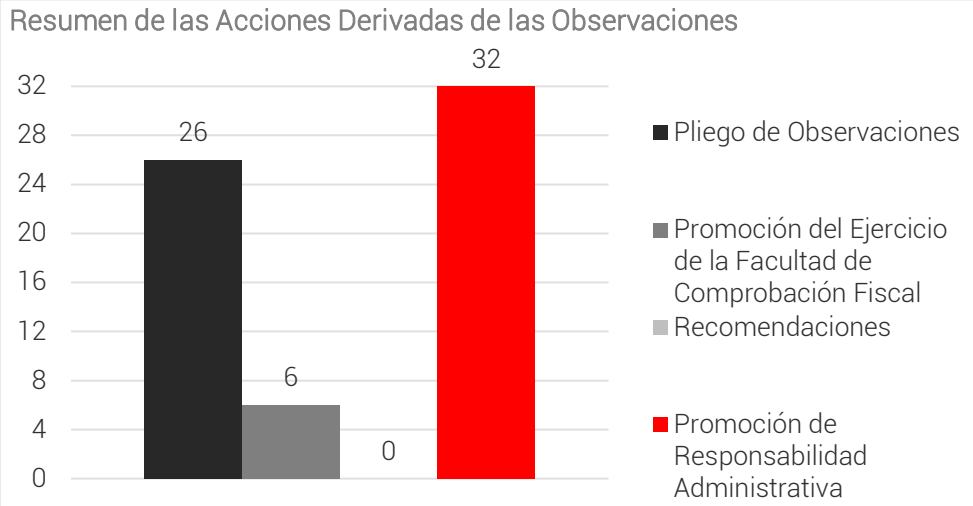
Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-104-226FM-19-2020 del 2 de junio de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada no proporcionó información alguna, por lo que no se pudo corroborar con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con la institución bancaria por la cantidad de 10,000.0 miles de pesos. Sin embargo, con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo vigente de 1,720.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de	Pliego de observaciones 151/2020, promoción de responsabilidad	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
30	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
31	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
32	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
33	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
34	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialía de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
35	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número y sin fecha, recepcionado en oficialia de partes el 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 282.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 63.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 151/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 35,971.0 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

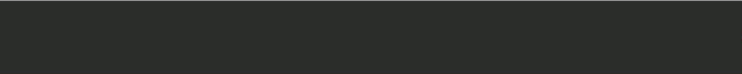
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Su denominación traducida quiere decir Lugar donde se adora primero a Dios y por derivarse de las voces Yax, contracción de yaax, primero; kú, Dios nido y kul, contracción de kuul, kuultah, adorar, venerar.

Localización

Se localiza en la región denominada centro norte del Estado. Está comprendida entre los paralelos 21° 02' y 21° 06' latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 25' latitud oeste; tiene una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Baca-Mococho, al sur con Tixkokob-Tixpeual, al este con Muxupip, y al oeste con Conkal

Extensión

El municipio de Yaxkukul ocupa una superficie de 49.51 Km².

Población

El municipio de Teya cuenta con 1,916 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

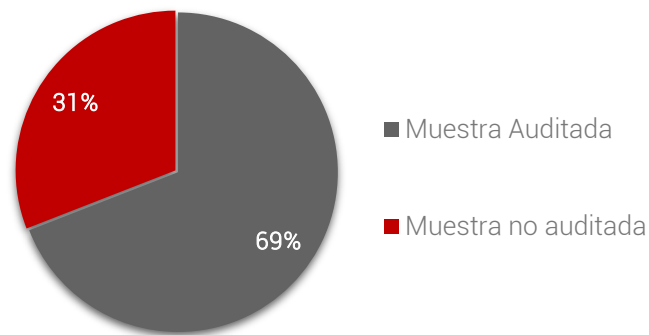
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
<i>Universo</i>	18,676.3 miles de pesos
<i>Población objetivo</i>	16,503.6 miles de pesos
<i>Muestra auditada</i>	11,401.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Anahí García Tec
Génesis Beatriz Herrera Figueroa
Juan José Chan Quintal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	631.7	1,772.1	1,140.5
3.2	Derechos	330.6	63.0	-267.6
3.3	Productos	14.9	0.0	-14.9
3.4	Aprovechamientos	51.3	0.0	-51.3
3.5	Participaciones	10,931.3	12,159.7	1,228.4
3.6	Aportaciones	3,973.0	4,681.4	708.4
3.7	Convenios	20,000.0	0.0	-20,000.0
Total		35,932.7	18,676.3	-17,256.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaxkukul, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos autorizado, según Acta de Cabildo (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	25,957.1	5,238.1	-20,719.0
4.2	Materiales y Suministro	3,369.2	3,201.6	-167.6
4.3	Servicios Generales	2,740.5	4,620.3	1,879.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,286.9	2,325.1	1,038.2
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	430.0	74.3	-355.7
4.6	Inversión Pública	2,002.6	2,868.8	866.3
4.7	Deuda Pública	191.0	0.0	-191.0
Total		35,977.3	18,328.2	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos y el auxiliar de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos recaudados por concepto de impuestos y derechos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 867.9 miles de pesos.

Observación número	Cuenta Contable	Importe (miles de pesos)
5.1	4110	804.9
5.2	4140	63.0
Total		867.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 385.7 miles de pesos en los meses de mayo a diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00311	15/05/2019	0.5
			0.5
			0.7
			0.7
			0.9
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
6.2	C00344	30/05/2019	0.8
			0.9
			0.5
6.3	C00414	30/06/2019	0.5
			0.6
			0.7
			0.6
			0.6
			0.5
			0.5
			0.8
			0.5
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
			0.6
			1.0
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.9
			3.0
			0.6
			0.6
			0.5
6.4	C00489	15/07/2019	0.5
			0.8
			0.6
			0.6
			0.5
			0.5
			3.0
			0.6
			0.7
			0.5
			0.5
			1.0
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
			0.9
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			3.0
			0.8
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			1.0
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			0.7
			0.6
			0.5
			0.5
6.5	C00509	31/07/2019	0.5
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5
			3.0
			0.8
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			1.0
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			0.7
			0.6
			0.5
			0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.5
			0.6
			0.9
			0.6
6.6	C00550	31/08/2019	0.5
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5
			0.6
			0.9
			0.5
			0.8
			0.6
			0.7
			0.5
			3.0
			0.5
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			1.0
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
6.7	C00568	31/08/2019	0.7
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			0.9
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			3.0
			0.5
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			0.6
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			1.0
			0.8
			0.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.6
			0.5
6.8	C00618	13/09/2019	0.5
			0.5
			1.0
			0.5
			0.6
			3.0
			0.5
			0.5
			0.5
			0.8
			0.5
			0.6
			0.6
			0.5
			0.6
			0.7
			0.5
			0.6
			0.9
6.9	C00639	27/09/2019	0.8
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			0.6
			0.9
			0.6
			1.0
			0.7
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			0.5
			3.0
6.10	C00702	29/10/2019	0.5
			0.4
			0.6
			0.5
			0.5
			0.6
			0.9
			0.5
			0.6
			0.6
			0.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.5
			0.6
			0.5
			0.6
			0.7
			0.5
			0.5
			1.0
			3.0
			0.5
			0.6
			0.6
6.11	C00766	15/11/2019	0.5
			0.5
			0.6
			0.6
			0.5
			0.6
			0.6
			0.5
			0.6
			0.7
			0.5
			0.6
			0.9
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			0.5
			0.6
			1.0
			3.0
			0.5
6.12	C00779	30/11/2019	203.8
6.13	C00830	13/12/2019	0.5
			0.5
			0.6
			0.7
			0.6
			0.6
			0.5
			0.5
			0.6
			0.5
			3.0
			0.6
			0.5
			1.0
			0.6
			0.6
			0.5



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.5
			0.9
			0.6
			0.5
			0.5
6.14	C00854	31/12/2019	0.5
			0.6
			0.6
			0.5
			0.7
			0.6
			0.5
			0.6
			0.5
			1.0
			0.6
			0.5
			0.5
			0.5
			0.6
			0.6
			0.9
			0.6
			0.5
			0.5
			3.0
Total			385.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 375.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 10.1 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 86/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro generados del sistema contables, se detectaron pagos por 638.0 miles de pesos en los meses de febrero, junio, octubre y diciembre de 2019, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC), "Donativos a instituciones sin fines de lucro G. Corriente" (SIC), "Dietas G. Corriente" (SIC) y "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las pólizas impresas del sistema contable, tampoco proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte según corresponda al gasto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00015	04/02/2019	67.7
7.2	C00398	15/06/2019	201.2
7.3	C00693	31/10/2019	175.7
7.4	C00829	13/12/2019	193.4
Total			638.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 343.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 294.7 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo por 24.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00632	30/09/2019	24.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos duplicados por 31.2 miles de pesos en los meses de enero y febrero de 2019, por concepto

de "Combustible G Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00004	03/01/2019	31.2
9.2	C00137	04/02/2019	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 557.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio y de septiembre a diciembre de 2019 a diversos proveedores, por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, evidencia documental y reporte fotográfico de haber recibido los bienes o servicios (entregables), ni constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00010 no se acredita que la C. [REDACTED] sea representante o apoderada legal para obligarse en nombre del conjunto musical "[REDACTED]", en la póliza C00236 no se presenta evidencia de la escritura de división



y donación del tablaje catastral 6014 y que ésta haya sido realizada por el proveedor, en la póliza C00484 no se presente evidencia documental y fotográfica geo referenciada del techumbre de herrería, el protector para gradas con PTR, ni de los otros servicios, en la póliza CC0473 no presenta bitácora en que se establezca la ubicación de los trabajos realizados y evidencia fotográfica geo referenciada de los mismos, en la póliza C00698 no presentó dictamen que determine las causas y la necesidad de mantenimiento del transformador e informe detallado de en qué consistió el mantenimiento.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
10.1	C00010	03/01/2019	"Saldo por el conjunto musical " [REDACTED] " que actuó por la tradicional feria del municipio en los bajos del palacio municipal" (SIC).	23.4
Grupo musical				23.4
10.2	C00236	03/04/2019	"Gastos y honorarios por la tramitación de una escritura de división y donación de tablaje catastral 6014 de Yaxkukul" (SIC)	23.2
Tramitación de escritura				23.2
10.3	C00067	04/02/2019	"Servicio de renta de sonido. Tarima e iluminación motivo de la coronación de la reina de la tradicional feria del municipio" (SIC).	35.5
10.4	C00474	01/07/2019	"Arrendamiento de sillas y mesas (incluyen mantel y forro para sillas) que sirvieron para las clausuras en las diferentes escuelas del municipio" (SIC).	25.3
Servicios de arrendamiento				60.8
10.5	C00475	01/07/2019	"Mantenimiento al sistema de cloración del municipio (bomba principal)" (SIC).	13.8
10.6	C00475	01/07/2019	"Servicio de reparación del sistema de cloración al sistema de agua de la cabecera municipal" (SIC).	21.0
10.7	C00477	08/07/2019	"Mantenimiento a equipos e instalaciones de cloración en el palacio, que consiste en cambio de válvulas de inyección, válvula de pie, conectores para tubin de 3/4 y mangueras de 3/4, así como la calibración de dicho equipo" (SIC).	45.0
Mantenimiento de maquinaria				79.8
10.8	C00761	28/11/2019	"Pago por la recolección de desechos y limpieza de basura en general en el basurero principal del municipio" (SIC).	32.0
Recolección de desechos y limpieza				32.0
10.9	C00226	03/04/2019	"Servicio de mantenimiento y remodelación en general del palacio municipal" (SIC).	32.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del comprobante fiscal	Importe (miles de pesos)
10.10	C00473	01/07/2019	"Instalación de reflectores led de 200 watts en postes de concreto; Reparación de rengilla de drenaje incluye transporte; Reparación y mantenimiento a lámparas decorativas del parque a una altura de 5 metros; Vestir salidas de 110V de kiosko; Mantenimiento a interruptores principales consistiendo en reconexiones y fijación y cambio" (SIC).	25.1
10.11	C00484	31/07/2019	"Techumbre de herrería; Instalación de bomba de agua; Habilitar salida para bomba de agua; Limpieza de caños; Realizar protector para gradas; Realizar salidas de alumbrado exterior; mantenimiento a sistema de riego por aspersores del campo de futbol" (SIC).	128.8
10.12	C00698	23/10/2019	"Mantenimiento integral a transformador trifásico de 30 Kva0020que consistió en lo siguiente: revisión de indicadores de nivel de aceite, de presión, de accesorios, estimación de vida útil, medición de tensión y recalibración de TAP, verificación de la circulación de aceite, de radiadores, y mantenimiento de las conexiones ubicado en calle 20 por 21 en el municipio de Yaxkukul" (SIC).	20.0
Mantenimiento y conservación menor de inmuebles				205.8
10.13	C00298	02/05/2019	"Servicio de 2,200 platillos, incluye (spaguetti, pan encebollado y torta de asado) con motivo del convivio por el día de la madre y niño" (SIC).	40.6
10.14	C00613	09/09/2019	"Pago por el servicio de comida brindado por motivos del primer informe de gobierno de Yaxkukul" (SIC).	21.7
10.15	C00825	02/12/2019	"Pago de alimentos y bocadillos con el equipo de trabajo a los integrantes de los departamentos de protección civil y seguridad pública, con motivo del desfile del 20 de noviembre" (SIC).	20.0
10.16	C00832	13/12/2019	"Pago por el servicio de alimentos y bebidas con los directores por el convivio del desfile de revolución" (SIC).	20.0
10.17	C00845	18/12/2019	"Servicio de banquetes para el personal del H. ayuntamiento con motivo del evento navideño que se llevó a cabo en la terraza del palacio municipal" (SIC).	29.8
Servicios de alimentos y bebidas				132.1
Total				557.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, acta de cabildo, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 54.3 miles de pesos en el mes de julio de 2019 al proveedor "██████████" (SIC), por conceptos de "Ayudas sociales G Corriente" (SIC), de los cuales en acta de cabildo se aprobó el 50% en apoyos por concepto de "análisis clínicos" en beneficio de la población de escasos recursos; la entidad fiscalizada no proporcionó las órdenes de atención médicas firmadas por el funcionario municipal autorizado y dirigidas al proveedor en las que se indique el porcentaje del descuento del apoyo, relación de las personas firmadas y con copia de su identificación oficial, ni constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00535	31/07/2019	23.1
11.2	C00536	31/07/2019	31.2
Total			54.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo

primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 12.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Subordinado por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 13.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectó que la entidad fiscalizada acreditó el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios contra el Subsidio al Empleo por 155.2 miles de pesos en los meses de enero a diciembre

de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el acuse del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	ISPT Retenido Según Contabilidad (miles de pesos)
13.1	D00003	03/01/2019	5.2
13.2	D00004	03/01/2019	5.2
13.3	D00013	04/02/2019	5.2
13.4	D00016	04/02/2019	7.0
13.5	D00023	31/03/2019	5.5
13.6	D00024	31/03/2019	5.5
13.7	D00029	30/04/2019	5.5
13.8	D00036	31/05/2019	6.0
13.9	D00037	31/05/2019	6.0
13.10	D00044	15/06/2019	5.9
13.11	D00045	30/06/2019	9.7
13.12	C00626	20/09/2019	21.0
13.13	D00068	14/10/2019	1.2
13.14	D00071	14/10/2019	8.5
13.15	D00069	29/10/2019	0.3
13.16	D00072	29/10/2019	9.4
13.17	D00075	15/11/2019	9.4
13.18	D00078	15/11/2019	0.3
13.19	D00076	30/11/2019	8.8
13.20	D00079	30/11/2019	0.9
13.21	D00083	13/12/2019	8.6
13.22	D00084	13/12/2019	9.0
13.23	D00087	13/12/2019	1.1
13.24	D00085	27/12/2019	9.4
13.25	D00088	27/12/2019	0.3
Total			155.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 14.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019 se detectaron pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 57.0 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó acuse del entero de las retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	E00144	17/07/2019	15.6
14.2	C00558	19/08/2019	20.7
14.3	C00697	18/10/2019	20.7
Total			57.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

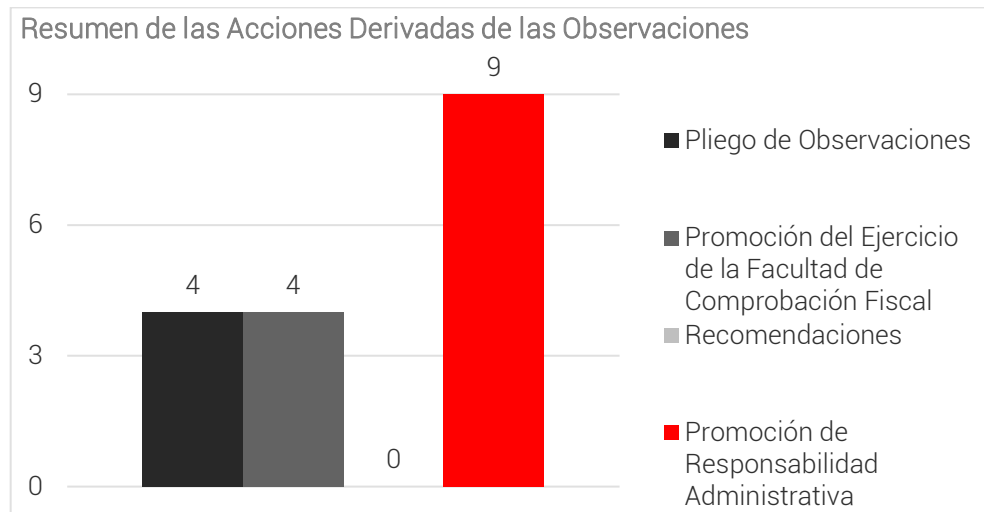
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 174.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 211.3 miles de pesos.	Pliego de observaciones 86/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 343.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 294.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 86/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 06 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 916.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán



Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre de Yobaín, significa en lengua maya sobre cocodrilos o lagartos. El vocablo deriva de las voces yokol, encima y aín, lagarto o cocodrilo.

Localización

Este municipio se localiza en la región denominada litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 12' y 21° 22' de latitud norte y los meridianos 89° 69' y 89° 64' de longitud oeste. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Cansahcab, al este con Dzidzantún y al oeste con Sinanché.

Extensión

El municipio de Yobaín ocupa una superficie de 131.82 Km².

Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Yobaín cuenta con 2,227 habitantes.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

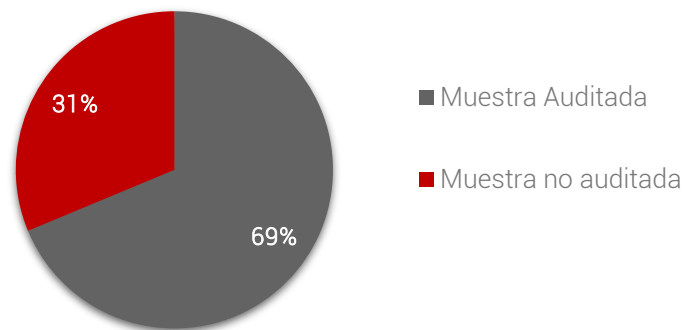
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,677.6 miles de pesos
Población objetivo	14,893.0 miles de pesos
Muestra auditada	10,235.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yamá Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 17 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria dicha documentación no fue proporcionada por la entidad fiscalizada y se verificó el sistema contable SAACGNET con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al último párrafo del artículo 67 de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto número 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	311.9	866.7	554.8
3.2	Derechos	278.1	139.6	-138.5
3.3	Contribuciones de mejora	0.0	6.1	6.1
3.4	Productos	9.1	0.0	-9.1
3.5	Aprovechamientos	37.3	37.9	0.6
3.6	Participaciones	11,615.3	11,624.3	9.0
3.7	Aportaciones	3,561.5	3,774.7	213.1
3.8	Convenios	8,000.0	228.3	-7,771.7
Total		23,813.3	16,677.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yobaín, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias y existen inconsistencias entre el importe del Presupuesto de Egresos, aprobado según Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre de 2018 y los importes del presupuesto capturado en el sistema contable; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto:

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según EAEP (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	5,038.6	4,943.2	95.4
4.2	Materiales y suministros	3,466.6	2,421.9	1,044.7
4.3	Servicios generales	4,187.3	4,852.0	-664.7
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	1,085.9	1,632.7	-546.9
4.5	Bienes muebles e inmuebles	58.7	51.3	7.4
4.6	Inversión Publica	2,217.4	2,218.4	-1.0
Total		16,054.4	16,119.6	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; acta de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Yobaín, Yucatán, quinto punto del orden del día.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACION DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contables de ingresos se detectó que la entidad fiscalizada, no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones de mejora, derechos, productos y aprovechamientos recaudados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 204.1 miles de pesos:

Observación número	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	6.1
5.2	Derechos	139.6
5.3	Aprovechamientos	58.4
Total		204.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registro contables emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pólizas contables según tabla, sin documentación comprobatoria y justificativa, por un importe de 742.0 miles de pesos correspondientes a gastos pagados en efectivo de los meses de marzo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobación del gasto y en el caso de las pólizas contables por concepto de "apoyos

económicos" la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud del apoyo, relación de beneficiarios firmada y acompañada de su identificación oficial y de manera general no proporcionó el soporte documental que justifique el destino final de los recursos y la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00112	14/03/2019	21.9
6.2	C00216	07/06/2019	26.4
6.3	C00316	17/08/2019	250.3
6.4	C00454	21/11/2019	40.0
6.5	C00515	03/12/2019	30.0
6.6	C00516	07/12/2019	30.0
6.7	C00517	17/12/2019	30.0
6.8	C00509	20/12/2019	34.2
6.9	C00510	20/12/2019	24.5
6.10	C00511	20/12/2019	29.4
6.11	C00519	27/12/2019	30.0
6.12	C00501	31/12/2019	20.0
6.13	C00504	31/12/2019	20.0
6.14	C00505	31/12/2019	23.4
6.15	C00506	31/12/2019	80.0
6.16	C00508	21/12/2019	52.0
Total			742.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 132.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo y junio de 2019, al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido del proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, en el caso de las pólizas C00131 y C00220 adicionalmente control de entradas y salida de los bienes del almacén y bitácora de uso del material eléctrico, tampoco proporcionó relación de personas beneficiadas con los bienes adquiridos para el evento del día de las madres (refrigeradores, estufas, lavadoras) firmada en documento oficial del Ayuntamiento acompañado de su identificación oficial (pólizas C00161 y C00219), ni constancia de Situación Fiscal de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto:

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
7.1	C00131	21/04/2019	Foco ahorrador de 65 watts fotocelda 120/240, brazo para suburbana, base para suburbana, rollo de cable número 10	47.3
7.2	C00161	21/05/2019	Refrigerador	37.7
7.3	C00219	08/06/2019	Estufa, Lavadora De Ropa	31.0
7.4	C00220	08/06/2019	Foco ahorrador de 65 watts	15.9
			Total	132.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 350.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica visible de los bienes o servicios, bitácora de servicios de los vehículos a los se instalaron los amortiguadores, las bujías y la batería (póliza C00136), ni constancia de situación fiscal de los proveedores que acrediten los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto del Comprobante	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026	31/01/2019	Regalos	30.0
8.2	C00027	31/01/2019	Regalos	38.0
8.3	C00028	31/01/2019	Material de limpieza	20.0
8.4	C00139	30/04/2019	Material de limpieza	30.0
8.5	C00140	30/04/2019	Regalos	35.0
8.6	C00057	28/02/2019	Mantenimiento de la bomba de agua potable: Desmontaje de la bomba, cambio de rodamientos, cambio de sellos mecánicos, limpieza de impelente y la tapa, bocinado de impulsor, cambio de aceite refrigerante, bocinado de impulsor, cambio del aceite refrigerante, rebobinado del motor y barnizado, cambio de retenes, bocinado del eje para los	48.7
8.7	C00141	04/04/2019	Lumin. Vialidad1 ykstr102 50w 100-240v yankon	41.6
8.8	C00029	31/01/2019	Gestión de Eventos	60.0
8.9	C00136	30/04/2019	Refacciones	30.0
8.10	C00300	31/08/2019	Carpeta	17.0
Total				350.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 286.0 miles de pesos en los meses de junio y diciembre de 2019 por concepto de "gastos de orden cultural y material eléctrico"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente el proveedor "[REDACTED]" no acredita ser representante legal o apoderado legal del "show infantil "para obligarse en su nombre.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00215	09/06/2019	76.3
9.2	C00217	09/06/2019	65.8
9.3	C00218	09/06/2019	22.8
9.4	C00491	29/12/2019	20.0
9.5	C00492	29/12/2019	80.0
9.6	C00512	20/12/2019	21.1
Total			286.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registros contable; se detectaron pagos en efectivo por 198.0 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y diciembre de 2019, por los servicios que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones del servicio, duración, monto, entregables y forma de pago, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), los informes de las asesorías que realizó y sus resultados, las agendas de desarrollo Municipal elaboradas, resultados de los trabajos derivados de las mesas de trabajo y talleres acompañada de la relación de personas que asistieron y su evidencia fotográfica (póliza C000343), el Programa Municipal de Cultura Institucional (póliza C000344) y el entregable de los servicios de la IMM, aclarando primero en que consiste, e informe de las cinco asesorías que otorgó (póliza C00345), conocimientos y capacidad técnica y legal del proveedor para prestar el servicio materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00135	25/04/2019	10.0
10.2	C00343	22/09/2019	76.0
10.3	C00344	22/09/2019	57.0
10.4	C00345	22/09/2019	45.0
10.5	C00481	21/12/2019	10.0
Total			198.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registros contables, se detectaron pagos en efectivo por 542.0 miles de pesos en los meses de mayo y diciembre de 2019, por concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, evidencia documental de haberse realizado y concluido los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de las obras, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00153	22/05/2019	197.3
11.2	C00154	18/05/2019	211.1
11.3	C00157	18/05/2019	43.1
11.4	C00160	20/05/2019	60.0
11.5	C00489	29/12/2019	18.8
11.6	C00490	29/12/2019	11.8
Total			542.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de caja general y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 60.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada adjuntó en la póliza C00452 un "convenio de prestación de servicios de renta mensual para la recoja de la basura domiciliaria" con el proveedor sin presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el pago efectuado, no acredita que el prestador del servicio sea propietario del automotor con el que daría el servicio, en ambas observaciones no presenta evidencia documental y fotográfica del vehículo ni de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00452	05/11/2019	30.0
12.2	C00522	11/12/2019	30.0
Total			60.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares y pólizas de registro contable, se detectó un saldo en efectivo por 609.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta contable "1111-04 Ingresos Propios" (SIC), saldo que se integra por ingresos en efectivo de 571.4 miles de pesos del ejercicio más un saldo inicial de 37.6 miles de pesos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del depósito del saldo al cierre del ejercicio a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta Contable	Concepto	Saldo inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo (miles de pesos)		Saldo 31/12/2019 (miles de pesos)
				Cargos	Abonos	
13.1	1111-04	Ingresos Propios	37.6	571.4	0.0	609.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 38, 39 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



Servicios Personales

Observación número 14.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 82.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Cuenta	Importe según contabilidad (miles de pesos)
14.1		C00001	15/01/2019	2117-01	3.4
14.2	Enero	C00002	30/01/2019	2117-01	3.4
14.3	Febrero	C00037	14/02/2019	2117-01	3.4
14.4		C00038	25/02/2019	2117-01	3.4
14.5		C00075	14/03/2019	2117-01	3.4
14.6	Marzo	C00105	14/03/2019	2117-01	0.0
14.7		C00076	26/03/2019	2117-01	3.4
14.8		C00106	28/03/2019	2117-01	0.0
14.9	Abril	C00118	15/04/2019	2117-01	3.4
14.10		C00119	26/04/2019	2117-01	3.4
14.11	Mayo	C00156	15/05/2019	2117-01	3.4
14.12		C00159	27/05/2019	2117-01	3.4
14.13	Junio	C00237	14/06/2019	2117-01	3.4
14.14		C00238	25/06/2019	2117-01	3.4
14.15	Julio	C00251	15/07/2019	2117-01	3.4
14.16		C00252	25/07/019	2117-01	3.4
14.17	Agosto	C00301	14/08/2019	2117-01	3.4
14.18		C00302	27/08/2019	2117-01	3.4
14.19	Septiembre	C00331	13/09/2019	2117-01	3.4
14.20		C00332	25/09/2019	2117-01	3.4
14.21	Octubre	C00382	15/10/2019	2117-01	3.4
14.22		C00384	25/10/2019	2117-01	3.4
14.23	Noviembre	C00446	15/11/2019	2117-01	3.4
14.24		C00447	25/11/2019	2117-01	3.4
14.25	Diciembre	C00493	13/12/2019	2117-01	3.4
14.26		C00494	20/12/2019	2117-01	4.0
				Total	82.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto y estados de cuenta bancarios se detectaron pagos por 978.1 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Edificación Habitacional G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con su documentación

soporte, evidencia documental de haberse concluido y recibidos los cuartos dormitorios, reporte fotográfico georreferenciado de los cuartos dormitorios, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00418	31/10/2019	378.1
16.2	C00458	22/11/2019	600.0
Total			978.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, estados de cuenta bancarios; se detectaron pagos por 1,240.3 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por concepto de "Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada G. Capital"(SIC); la entidad la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con su documentación soporte, evidencia documental de haberse concluido y recibidos los trabajos, reporte fotográfico georreferenciado de la obra, acta de entrega física, finiquito,



constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C00530	02/12/2019	503.0
17.2	C00531	19/12/2019	565.9
17.3	C00532	30/12/2019	171.4
Total			1,240.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

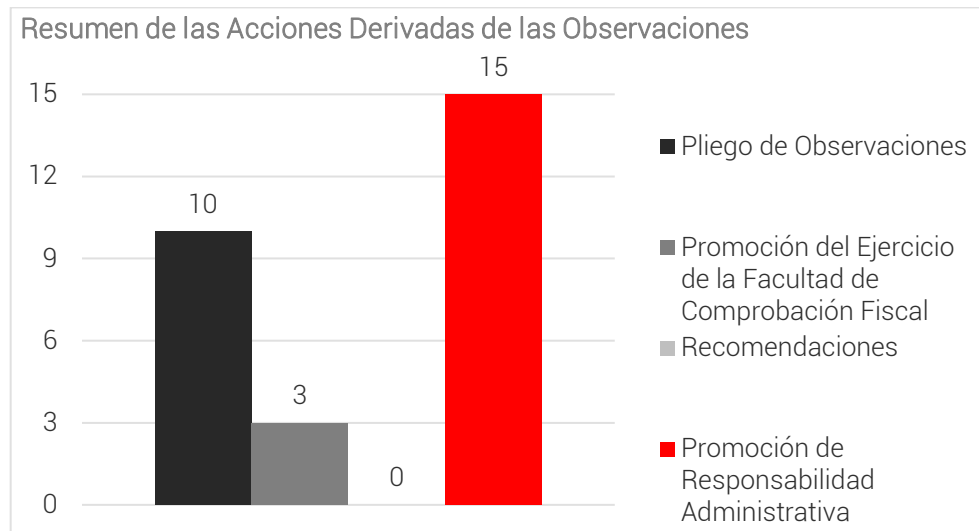
Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	responsabilidad administrativa Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 106/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 5,137.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

ASEY